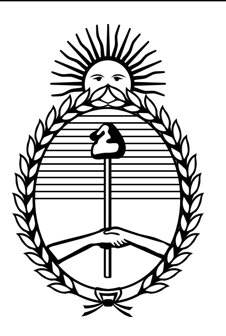
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 27
de marzo de 2009

Año CXVI
Número 31.623

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



ELECCIONES NACIONALES

Ley 26.495

Fíjase el día 28 de junio como fecha para las elecciones de Senadores y Diputados Nacionales.

Sancionada: Marzo 26 de 2009
Promulgada: Marzo 26 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Fíjase, por única vez y con carácter excepcional, el día 28 de junio de 2009 como fecha para las elecciones de diputados nacionales para el período 2009-2013 y, en los distritos que corresponda, para las elecciones de senadores de la Nación para el período 2009-2015.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo nacional efectuará la convocatoria al electorado de la Nación Argentina para que, en la fecha indicada en el artículo 1º, proceda a elegir diputados y senadores nacionales según corresponda a cada distrito con arreglo al artículo 54 del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley 19.945 (t.o. por decreto 2135 del 18 de agosto de 1983), sus modificatorias y conforme esta ley.

ARTICULO 3º — Las elecciones de diputados y senadores nacionales se realizará de acuerdo con el sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulos II y III del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley 19.945 (t.o. por decreto 2135 del 18 de agosto de 1983), sus modificatorias y esta ley, conforme al cronograma que, como Anexo I, forma parte de la presente.

A los fines del cumplimiento del cronograma, el Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas necesarias para la organización y realización de los comicios en la fecha establecida.

ARTICULO 4º — Invítase a las provincias cuyas Constituciones lo permitan, a la convocatoria de elecciones provinciales simultáneas con las nacionales, a los fines del acortamiento de las campañas y de la disminución de los costos respectivos.

ARTICULO 5º — Suspéndese, por única vez, lo dispuesto en el artículo 53 último párrafo del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley 19.945 (t.o. por decreto 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, para la elección de diputados y senadores nacionales a celebrarse el 28 de junio de 2009.

ARTICULO 6º — Suspéndese, por esta única vez, la aplicación del plazo previsto en el artículo 26 del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley 19.945 (t.o. por decreto 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, sustituyéndolo por lo establecido en el cronograma del Anexo I.

ARTICULO 7º — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.495 —

JULIO C. C. COBOS. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

ANEXO I

CRONOGRAMA ELECTORAL

ACTIVIDAD	PLAZO	NORMA APLICABLE
Cierre Registro de Electores (convocatoria 28 de marzo)	30 de diciembre de 2008	Art. 25 CEN
Distribución y exhibición de listas provisorias	14 de abril de 2009	La presente Ley
Fin plazo de reclamo de electores	29 de abril de 2009	Art. 27 CEN
Fin plazo de constitución de alianzas	28 de abril de 2009	Art. 10 de la Ley 23.298
Inicio Campaña Electoral Diputados y Senadores	29 de abril de 2009	Art. 64 bis CEN
Fin plazo de registro de candidatos y oficialización de listas	9 de mayo de 2009	Art. 60 CEN
Inicio campaña por medios de comunicación	27 de mayo de 2009	Art. 64 ter CEN
Distribución y exhibición de padrones	29 de mayo de 2009	Art. 29 CEN
Presentación de boletas para su oficialización	29 de mayo de 2009	Art. 62 CEN
Límite para la designación y ubicación de mesas	29 de mayo de 2009	Art. 77 CEN
Límite para la designación de Autoridades de mesa	8 de junio de 2009	Art. 75 CEN
Restricción publicidad actos de gobierno	21 de junio de 2009	Art. 64 quater CEN
Día de Elección	28 de junio de 2009	La presente ley

ELECCIONES NACIONALES

Decreto 229/2009

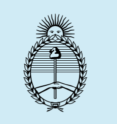
Promúlgase la Ley Nº 26.495.

Bs. As., 26/3/2009

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.495, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

DECRETOS



ELECCIONES NACIONALES

Decreto 230/2009

Convócase para que el día 28 de junio se proceda a elegir Senadores y Diputados Nacionales.

Bs. As., 26/3/2009

VISTO la Ley Nº 26.495, el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley Nº 26.495 se fijó la fecha para la realización de las elecciones de Senadores y Diputados Nacionales para el día 28 de junio.

Que en virtud de ello corresponde efectuar la correspondiente convocatoria al electorado de la Nación en los términos del artículo 54 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Que la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR ha informado los cargos titulares y suplentes de Senadores y Diputados Nacionales cuyos mandatos vencen el 10 de diciembre del corriente año.

Que, asimismo, corresponde dejar establecido el sistema electoral aplicable a las elecciones a realizar.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase al electorado de la NACION ARGENTINA para que el día 28 de junio de 2009, proceda a elegir SENADORES y DIPUTADOS NACIONALES según corresponda a cada distrito, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Las elecciones de SENADORES y DIPUTADOS NACIONALES se realizarán de acuerdo con el sistema electoral establecido en el Titulo VII, Capítulos II y III del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Art. 3º — El MINISTERIO DEL INTERIOR adoptará las medidas necesarias para la organización y realización de los comicios objeto de la presente convocatoria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES: TREINTA Y CINCO (35) DIPUTADOS NACIONALES y DIEZ (10) suplentes.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: TRECE (13) DIPUTADOS NACIONALES y OCHO (8) suplentes.

PROVINCIA DE CATAMARCA: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE CORDOBA: NUEVE (9) DIPUTADOS NACIONALES y SEIS (6) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE CORRIENTES: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DEL CHACO: CUATRO (4) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DEL CHUBUT: DOS (2) DIPUTADOS NACIONALES y DOS (2) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS: CINCO (5) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE FORMOSA: DOS (2) DIPUTADOS NACIONALES y DOS (2) suplentes.

PROVINCIA DE JUJUY: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE LA PAMPA: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE LA RIOJA: DOS (2) DIPUTADOS NACIONALES y DOS (2) suplentes.

PROVINCIA DE MENDOZA: CINCO (5) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE MISIONES: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DEL NEUQUEN: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE RIO NEGRO: DOS (2) DIPUTADOS NACIONALES y DOS (2) suplentes.

PROVINCIA DE SALTA: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE SAN JUAN: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE SAN LUIS: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE SANTA FE: NUEVE (9) DIPUTADOS NACIONALES y SEIS (6) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR: DOS (2) DIPUTADOS NACIONALES y DOS (2) suplentes.

PROVINCIA DE TUCUMAN: CUATRO (4) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 202/2009

Desígnase el Director de Música y Danza de la Dirección Nacional de Artes.

Bs. As., 17/3/2009

VISTO el Expediente Nº 8463/07 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y Nº 1058 del 19 de junio de 2002, las Resoluciones S.S.G.P. Nº 27 del 21 de noviembre de 2002, y S.C. Nº 3363 de fecha 12 de noviembre de 2007 y S.C. Nº 3498 de fecha 20 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1058/2002 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución S.G.P. Nº 27 de fecha 21 de noviembre de 2002 se procedió a ratificar el nivel IV del Nomenclador de Funciones Ejecutivas para el cargo de Director de Música y Danza.

Que mediante la Resolución Conjunta S.S.G.P. y S.C. Nos. 59 y 3176 de fecha 29 de octubre de 2007 se designó a los miembros del Comité de Selección para la cobertura del cargo Nivel B con función ejecutiva IV DIRECTOR DE MUSICA Y DANZA.

Que por Resolución S.C. Nº 3363 del 12 de noviembre de 2007 se declaró abierto el proceso de selección para la cobertura del Cargo Nivel B con Función Ejecutiva IV, Director de Música y Danza dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los postulantes han sido evaluados por el Comité de Selección el que, luego de haber finalizado la totalidad de las etapas del proceso de selección, elevó al señor Secretario de Cultura la terna de candidatos por orden de prelación como propuesta para definir la cobertura del cargo.

Que en el marco de la normativa citada en el Visto, el Secretario de Cultura propone la designación del Profesor Eduardo Abel RODRIGUEZ ARGUIBEL, seleccionado en primer lugar en la terna mencionada.

Que, por lo tanto, se procede a dictar el acto administrativo que designe al Profesor Eduardo Abel RODRIGUEZ ARGUIBEL en el cargo Nivel B Función Ejecutiva IV, Director de Música y Danza.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL: de los artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.422 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Profesor Eduardo Abel RODRIGUEZ ARGUIBEL (DNI Nº 8.341.297) como Director de Música y Danza, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION en un cargo de la Planta Permanente Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva IV, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-14 SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 203/2009

Desígnanse Asesores de Gabinete en la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 17/3/2009

VISTO el Expediente Nº 24.441/2008 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nº 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 001 del 29 de octubre de 2008, del registro de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, se integró el Gabinete de Asesores del titular de dicha Subsecretaría a partir del 30 de septiembre del mismo año, fijándose la cantidad de cargos con sus correspondientes Unidades Retributivas.

Que en atención al requerimiento formulado por dicho funcionario, el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita la designación de DOS (2) nuevos Asesores del referido Gabinete de Asesores.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, modificado por su similar Nº 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados, en el Gabinete de Asesores del señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 30 de septiembre de 2008, en la función y con la cantidad de Unidades Retributivas mensuales que para cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas asignadas en el presupuesto vigente a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FUNCION	UNIDADES RETRIBUTIVAS
GIRAUD, Daniel David	DNI 20.014.424	Asesor	200
GERINI, Leonardo Oscar	DNI 25.305.119	Asesor	1400

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 204/2009

Designaciones en la Planta Permanente del Instituto Nacional del Agua.

Bs. As., 17/3/2009

VISTO el Expediente Nº 3738/2007 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.422, los decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, las resoluciones Nros. 481 del 7 de octubre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, 187 del 15 de agosto de 2007 y 101 del 20 de junio de 2008, estas últimas del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación de personal en cargos de planta permanente en el ámbito de la Administración Pública Nacional será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por la Resolución Nº 187 de fecha 15 de agosto de 2007, el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS convocó al proceso de selección para la cobertura de diversos cargos vacantes pertenecientes, entre otros, al Nivel C del Agrupamiento Científico Técnico del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que por el expediente citado en el Visto ha tramitado el proceso de selección respectivo.

Que luego de haber finalizado la totalidad de las etapas del proceso de evaluación, por Resolución Nº 101 del 20 de junio de 2008 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA se aprobó el Orden de Mérito Definitivo, el cual fue publicado sin merecer impugnaciones.

Que habiendo transcurrido los plazos legales previstos en la normativa corresponde designar al personal que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, en orden a cubrir los cargos vacantes pertenecientes al Agrupamiento Científico Técnico del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), en los Niveles y Unidades que en cada caso se indican.

Que la presente medida implica la cobertura de cargos vacantes, siendo ello procedente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 26. 422 por el cual se exceptúa del congelamiento de vacantes dispuesto con carácter general, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el Inciso a) del Artículo 14 de la Ley Nº 25.467 que aprueba el Marco General del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que las personas propuestas se encuentran exceptuadas de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, como asimismo de la aplicación del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000 por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir de la fecha de la presente medida, en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al personal detallado en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, de acuerdo a los Niveles Escalafonarios y Unidades Organizativas consignados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA para el ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

UNIDAD: GERENCIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Puesto: Investigador/a. Responsable de Proyectos vinculados a la Gestión Integral de los Recursos Hídricos, Centro de Economía, Legislación y Administración del Agua (CELA) - Mendoza

Apellido y Nombres	Nro. de Documento	Nivel y Grado
Carlos MARZIALI SCHINDLER	M. I. Nº 21.373.605	C 0

Puesto: Investigador/a. Responsable de Proyectos vinculados a Calidad de Aguas. Centro de la Región Semiárida (CRSA) - Córdoba

Apellido y Nombres	Nro. de Documento	Nivel y Grado
María Alejandra BUSTAMANTE	M. I. Nº 17.530.336	C 0

Puesto: Investigador/a. Responsable de Proyectos en el Area de Diagnóstico y Evaluación de Disponibilidades Hídricas. Centro Regional Litoral (CRL) — Santa Fe

Apellido y Nombres	Nro. de Documento	Nivel y Grado
María del Valle VENENCIO	M. I. Nº 12.840.924	C 0

Puesto: Investigador/a. Responsable de Proyectos en Hidráulica Fluvial. Laboratorio de Hidráulica (LH) — Ezeiza

Apellido y Nombres	Nro. de Documento	Nivel y Grado
Patricia Rut JAIME	M. I. Nº 14.048.026	C 0

Puesto: Investigador/a. Responsable de Proyectos en Hidráulica. Laboratorio de Hidráulica (LH) — Ezeiza

Apellido y Nombres	Nro. de Documento	Nivel y Grado
Pablo Daniel SPALLETTI	M. I. Nº 20.294.684	C 0

Puesto: Investigador/a Laboratorio Analítico. Centro de Tecnología del Uso del Agua (CTUA) — Ezeiza

Apellido y Nombres	Nro. de Documento	Nivel y Grado
Marta Gabriela RIMINI	M. I. Nº 16.305.883	C 0

Puesto: Investigador/a Cartografía Digital y Aplicación de SIG. Dirección de Servicios Hidrológicos — Ezeiza

Apellido y Nombres	Nro. de Documento	Nivel y Grado
Carmen Alicia REY	M. I. Nº 10.423.801	C 0

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 205/2009

Desígnanse Directores y Auditor Informático

Bs. As., 17/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0010139/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 250 del 25 de junio de 2008 y la Resolución Conjunta Nº 22 del 8 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA DEL entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 250/08 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo y aperturas inferiores de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que a través de la Resolución Conjunta Nº 22/08 de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA DEL entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se efectuó la incorporación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de las Direcciones Simples del primer y segundo nivel operativo.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de dichos cargos, los que se hallan vacantes, exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley y del Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que los funcionarios propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se les asignan.

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III; IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos, los que se hallan vacantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros 26.337 y 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 19 de septiembre de 2008, con carácter transitorio, en el cargo de Director de Control de Permanencia de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Dr. Sebastián Ariel BAGINI (DNI Nº 30.142.518), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel II.

La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26. 337 y la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — Dase por designada a partir del 19 de septiembre de 2008, con carácter transitorio, en el cargo de Directora de Control Fronterizo de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la señora Victoria María GIOVENCO (DNI Nº 21.142.615), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel II.

La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Dase por designado a partir del 19 de septiembre de 2008, con carácter transitorio, en el cargo de Director de Recursos Humanos de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Dr. Gonzalo MARTINEZ (DNI Nº 20.011.391), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III.

La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y la Ley Nº 26.422.

Art. 4º — Dase por designado a partir del 19 de septiembre de 2008, con carácter transitorio, en el cargo de Director de Asuntos Legales de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Dr. Juan Ignacio CARRASCO (DNI Nº 20.527.118), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III.

La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y la Ley Nº 26.422.

Art. 5º — Dase por designado a partir del 19 de septiembre de 2008, con carácter transitorio, en el cargo de Director de Asuntos Judiciales de la DIRECCION GENERAL TECNICA-JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Dr. Eduardo Andrés FIORANI (DNI Nº 18.321.388), Nivél B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III.

La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y la Ley Nº 26.422.

Art. 6º — Dase por designada a partir del 19 de septiembre de 2008, con carácter transitorio, en el cargo de Directora de Gestión de la DIRECCION GENERAL TECNICA-JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Dra. María Florencia VIEYRA (DNI Nº 21.519.135), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III.

La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y la Ley Nº 26.422.

Art. 7º — Dase por designado a partir del 19 de septiembre de 2008, con carácter transitorio, en el cargo de Auditor Informático de la Unidad de Auditoría Interna de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Lic. Guillermo Cristian CHAPERON (DNI Nº 14.189.490), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III.

La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y la Ley Nº 26.422.

Art. 8º — Dase por designado a partir del 19 de septiembre de 2008, con carácter transitorio, en el cargo de Auditor Adjunto Operativo de la Unidad de Auditoría Interna de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Cdor. Ricardo Guillermo FERNANDEZ IRIBARREN (DNI Nº 14.223.484), Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel II.

La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y la Ley Nº 26.422.

Art. 9º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III; IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 223/2009

Desígnase Secretario de Coordinación Jurídico Administrativa.

Bs. As., 25/3/2009

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Coordinación Jurídico Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al Doctor D. José María PAESANI (D.N.I. Nº 25.851.669), a partir del 18 de febrero de 2009.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 224/2009

Desígnase Subsecretario de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa.

Bs. As., 25/3/2009

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Contador Público Nacional D. Roberto Raúl GILBERT (DNI Nº 18.421.016).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 226/2009

Desígnase el Director de Difusión Presidencial de la Unidad de Comunicación Presidencial.

Bs. As., 25/3/2009

VISTO la Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1058 del 4 julio de 2008, la Resolución Conjunta ex S.G.P. - S.H. Nº 115 del 31 de julio de 2008 y lo solicitado por la UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Leyes se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008 y 2009, respectivamente.

Que el artículo 7º de las mencionadas Leyes establece que: "salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, ni los que se produzcan con posterioridad".

Que por el artículo 10 de las citadas Leyes se dispuso que las facultades otorgadas por las mismas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 1058/08, se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta ex S.G.P.-S.H Nº 115/08 se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director de Difusión Presidencial.

Que en esta instancia corresponde realizar la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto al Licenciado Gustavo Adrián VILLAFAÑE.

Que el cargo aludido deberá ser cubierto en el plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente, conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, por el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido se encuentra previsto presupuestariamente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.337 y 26.422 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2008 y por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Director de Difusión Presidencial de la UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel B - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III, al Licenciado Gustavo Adrián VILLAFAÑE (D.N.I. Nº 28.585.603).

Art. 2º — La designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, por el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por Decreto Nº 2098/08, debiendo ser cubierto conforme al sistema de selección previsto, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 105/2009

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 25/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0082319/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, distribuida por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas acordadas entre el Gobierno Nacional y las Entidades Representativas del Sector Agropecuario por medio de las Actas suscriptas el pasado 3 de marzo de 2009, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, dictó las Resoluciones Nros. 169 y 170 ambas de fecha 5 de marzo de 2009.

Que por medio de la primera medida citada, se dispuso el otorgamiento de una compensación de PESOS CERO CON DIEZ CENTAVOS ($ 0,10) por litro de leche a los beneficiarios y en las condiciones que allí se indican; mientras que por la segunda se estableció una compensación de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por la cría de terneros machos de tambo.

Que el monto de las compensaciones señaladas en el considerando anterior para el Ejercicio 2009 se ha estimado en PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES ($ 480.000.000).

Que se ha delegado en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, la implementación de la compensación a los establecimientos cuya actividad sea el tambo.

Que resulta procedente proveer al citado Organismo de los fondos necesarios para la atención del gasto que demande el cumplimiento de lo acordado entre el Gobierno Nacional y las Entidades Representativas del Sector Agropecuario.

Que la presente erogación resulta adicional al resto de las compensaciones establecidas en los programas vigentes de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no encontrándose prevista en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que en consecuencia corresponde modificar el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, mediante compensaciones de créditos con otros Organismos de la Administración Nacional.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Detállanse a continuación las modificaciones dispuestas por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Débora A. Giorgi.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 87/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Bs. As., 16/3/2009

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y el Expediente Nº 59.039/2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 149/07 modifica la suma consignada en el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 estableciendo que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de consultores, cuya locación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Jurisdicción, y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que los Directores Nacionales de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) han celebrado ad referéndum del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS las presentes contrataciones.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propician las contrataciones detalladas en los ANEXOS y han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la CONSTITUCION NACIONAL en su artículo 100, incisos 1 y 2, y de conformidad con los Decretos Nº 577/03 y Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones de consultores celebradas ad referéndum, para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según detalle obrante en las planillas que como ANEXO I y ANEXO II forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en las mismas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I Contratación - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional

PROYECTO	DOCUM. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/05/023	DNI: 04.698.394	Gamero, Horacio Roberto	13-nov-08 30-jun-09	Coordinador General III	100%	$ 6.267,00	SERVICIOS	DIADM

ANEXO II Contratación - Secretaria de Relaciones Exteriores

PROYECTO	DOCUM. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/06/018	DNI: 21.481.092	Garea, Eugenia Maribel	16-dic-08 15-jun-09	Consultor A IV	100%	$ 4.178,00	SERVICIOS	COPLA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 89/2009

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº 9.019/08 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y 24.557 y sus respectivas modificatorias, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996 y sus modificatorios y de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nros. 134 de fecha 4 de julio de 1996, 224 de fecha 14 de febrero de 2008 y 274 de fecha 25 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 35 de la Ley Nº 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el artículo 36, apartado 1º, inciso e), de la Ley Nº 24.557 establece dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, las de dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos.

Que el artículo 38, apartado 3º, de la Ley Nº 24.557 estipula que las relaciones del personal con la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, se regirán por la legislación laboral común.

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL dispone que las relaciones del personal que preste servicios en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, se regirán por la legislación laboral vigente, Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, se estableció que las contrataciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro o Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según corresponda, dependiendo de la retribución u honorario mensual fijado en las mismas, y según sean éstas nuevas contrataciones, renovaciones o prórrogas.

Que atento a ello, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO ha solicitado a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación de los contratos a plazo fijo en los términos del artículo 93 de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorías, suscriptos “ad referéndum” de la aprobación del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, toda vez que el importe mensual de los mismos superan la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que las personas cuyas contrataciones se proponen, reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que mediante la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 224 de fecha 14 de febrero de 2008, fue aprobada la estructura orgánico funcional de dicho Organismo.

Que mediante la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 274 de fecha 25 de febrero de 2008, se resolvió que los gastos que origine el funcionamiento del Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado, dependiente de la Subgerencia de Salud Laboral de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, tanto de índole operativo y equipamiento, como los correspondientes al personal que se designe para su integración, serán financiados con el Fondo de Reserva para financiar el funcionamiento de las Comisiones Médicas, creado por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 134 de fecha 4 de julio de 1996.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO indicó que tanto el Fondo de Reserva para financiar el funcionamiento de las Comisiones Médicas, creado por Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 134 de fecha 4 de julio de 1996, como los fondos presupuestarios, con cargo en el Inciso 1 “Gastos en Personal”, del Ejercicio 2008, contaron con recursos suficientes para afrontar los gastos requeridos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones a plazo fijo, en los términos del artículo 93 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) de Contrato de Trabajo y sus modificatorias, entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), entidad autárquica en jurisdicción de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y las personas cuyos datos de identidad se detallan en las planillas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones, plazos y montos mensuales allí consignados.

Art. 2º — Los gastos que demandó el cumplimiento de la presente decisión administrativa, se atendieron con cargo a los fondos que en cada caso correspondía al personal incluido en el Anexo I con fondos provenientes del Fondo de Reserva para financiar el funcionamiento de las Comisiones Médicas, y el agente incluido en el Anexo II con fondos del presupuesto de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO del Ejercicio 2008, con cargo al Inciso 1º “Gastos en Personal”.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

Nueva contratación (artículo 93 Ley de Contrato de Trabajo)

Apellido y Nombre	M.I. Nº	Período de vigencia	Categoría	Monto Mensual Bruto	Lugar de Prestación de Servicios
TOBAR, Mariana Paola	24.282.883	21/07/08 a 31/12/08	Profesional Semi Senior D3 (part time 6 horas)	$ 4.276,38	Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado (Provincia de Santa Fe)

ANEXO II

Nueva contratación (artículo 93 Ley de Contrato de Trabajo)

Apellido y Nombre	M.I. Nº	Período de vigencia	Categoría	Monto Mensual Bruto	Lugar de Prestación de Servicios
CIARDULLO, Sandra Andrea	20.636.161	11/08/08 al 31/12/08	Profesional Senior A1	$ 6.207,23	Departamento de Control y Evaluación Institucional

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 91/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº E-SENAF-14926-2008 del registro de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley, prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07 se estableció que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA es necesario proceder a la contratación de la persona que se menciona en el Anexo I de la presente, encuadrándose la misma en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y sus normas reglamentarias y complementarias citadas en los Considerandos precedentes.

Que la medida propuesta se fundamenta en imprescindibles necesidades de servicio que hacen aconsejable gestionar la aprobación de dicha contratación, en los términos de la referida norma, con el objeto de posibilitar el desarrollo de diversas acciones encomendadas a la persona involucrada, la que cuenta con la adecuada calificación y experiencia para asegurar la eficiente concreción de las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1º y 2º del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de acuerdo a las condiciones, período y equiparación escalafonaria indicados en dicho Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, quedando facultada la DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA de dicho Organismo para su liquidación y pago.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

DNI	APELLIDO	NOMBRES	NIVEL	GRADO	PERIODO
17.708.145	SALAS	ALICIA BEATRIZ	C	6	01/10/2008 - 31/12/2008

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 93/2009

Apruébase la Licitación Pública Nº 16/08, llevada a cabo con el objeto de adquirir leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico.

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº 2002-7326/08-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 860 de fecha 27 de agosto de 2008, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, para su distribución en todas las jurisdicciones provinciales del país y en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que con fecha 29 de septiembre de 2008 se procedió al acto de apertura de las ofertas presentadas en la referida Licitación Pública Nº 16/08 por las firmas MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION LIMITADA, MILKAUT S.A., VERONICA S.A.C.I.A.F. e I., SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, S.A. LA SIBILA y MASTELLONE HERMANOS S.A.

Que producidos los informes técnicos pertinentes y obtenidas las mejoras solicitadas de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Nº 79 de fecha 5 de agosto de 2005, la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación Nº 1 de fecha 14 de enero de 2009.

Que los menores precios obtenidos para la totalidad de los renglones resultan concordantes con los informados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en calidad de Precio Testigo.

Que no se efectuaron impugnaciones al citado Dictamen de Evaluación.

Que en orden a lo antes expuesto resulta procedente adjudicar la presente Licitación Pública Nº 16/2008 del MINISTERIO DE SALUD a las firmas MASTELLONE HERMANOS S.A., MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION LIMITADA, SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. y S.A. LA SIBILA, a tenor de lo aconsejado por la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD mediante su Dictamen de Evaluación Nº 1/2009.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 35 del Anexo del Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 16/08 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo con el objeto de adquirir leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico.

Art. 2º — Adjudícase la Licitación Pública Nº 16/08 del MINISTERIO DE SALUD, a las firmas y por las cantidades que a continuación se detallan:

MASTELLONE HERMANOS S.A.

Renglón 1, por un parcial de
1.800.000 kg........................$ 26.928.000,00.-

MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION LIMITADA

Renglón 1, por un parcial de
238.300 kg ....$ 3.548.287,00.-

SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA

Renglón 2, por un total de 762.610 kg, y
Renglón 6, por un total
de 244.048 kg......................$ 15.412.546,50.-

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.

Renglón 3, por un total de
370.207 kg............................$ 5.760.420,92.-

VERONICA S.A.C.I.A.F. e I.

Renglón 4, por un total de
999.616 kg...........................$ 15.538.031,10.-

S.A. LA SIBILA

Renglón 5, por un total de
1.085.219 kg ....$ 16.918.564,21.-

TOTAL..................................$ 84.105.849,73.-

Art. 3º — La suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 84.105.849,73) deberá ser afectada al presente ejercicio, con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 17, Subprograma 1, Actividad 2, IPP 211, Fuente Financiamiento 11.

Art. 4º — Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a emitir las pertinentes órdenes de compra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 95/2009

Apruébase un contrato de prestación de servicios en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 16/3/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007 y el Expediente Nº 1-2002-20.231/08-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2008 y el 31 de diciembre del mismo año, de la Ingeniera Karina Laura CANE, a efectos de desempeñarse en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y la Ingeniera Karina Laura CANE (DNI Nº 21.738.918) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA 95

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L.	NIVEL Y GRADO DE REMUNERACION (ESCALAFON SINAPA)	DEDIC
SUBSECRETARIA DE COORDINACION				
PERIODO DE CONTRATACION: 25/11/2008 al 31/12/2008				
CANE, Karina Laura	DNI 21.738.918	27-21738918-1	B-0	100%

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 97/2009

Apruébase un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01, en el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante.

Bs. As., 16/3/2009

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 480 del 26 de marzo de 2008, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-4638000244/08-3 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1184/01, se aprobó el modelo de contrato tipo de locación de servicios.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos

supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en virtud de lo expuesto, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, ha elevado la propuesta de contratación del Doctor Dn. Diego Enrique CAPURRO ROBLES, en los términos del Decreto Nº 1184/01, para desempeñarse como Coordinador de la Unidad de Gestión de Recursos para el Fortalecimiento de la Procuración y el Trasplante, en el marco del Programa Nacional, de Seguimiento Postrasplante, aprobado por Decreto Nº 1071/07.

Que se ha adecuado su retribución en forma proporcional a la dedicación horaria.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Circular Nº 4/02 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida fue atendido con cargo a los créditos presupuestarios asignados al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI) para el ejercicio 2008.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el “contrato de locación de servicios” encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01 entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI) organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD y el Doctor Dn. Diego Enrique CAPURRO ROBLES, D.N.I. Nº 10.964.065, de conformidad con las condiciones, período y monto mensual consignados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905 INCUCAI, para el ejercicio 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	VIGENCIA	DEDICACION HORARIA	CATEGORIA Y RANGO	MONTO MENSUAL
CAPURRO ROBLES, Diego Enrique	10964065	01/07/2008 al 31/12/2008	93,57%	CONSULTOR AIII	$ 3.800

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 99/2009

Apruébase un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales.

Bs. As., 16/3/2009

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-10835/08-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la contratación de la Srta. Da. Melisa Silvia MARGARIDE (DNI. Nº 24.759.274) bajo el régimen de “locación de servicios” aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la nombrada, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la aludida profesional, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el articulo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE SALUD de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, al solo efecto de posibilitar la contratación de la Srta. Da. Melisa Silvia MARGARIDE (DNI Nº 24.759.274) en las condiciones que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y la Srta. Da. Melisa Silvia MARGARIDE, por el término, Función, Rango y honorario mensual y total que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA 99

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
PERIODO DE CONTRATACION: 01/07/2008 al 31/12/2008						
SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES						
MARGARIDE, Melisa Silvia	DNI 24.759.274	27-24759274-7	Consultor A - I	100%	$ 3.250.-	$ 19.500.-

RESOLUCIONES



BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 272/2009

Reconócese a la Asociación Voluntaria Bomberos de Cabildo de la Provincia de Buenos Aires, e inscríbese a la misma en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales.

Bs. As., 20/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001858/2009 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 25.054, la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004, la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución de este Ministerio Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley Nº 26.338 en su artículo 2º sustituye el Título V de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) estableciéndose en particular que compete a este Ministerio la materia de coordinar y ejecutar las acciones para la protección civil de los habitantes ante los hechos del hombre y la naturaleza.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION VOLUNTARIA DE BOMBEROS DE CABILDO, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION VOLUNTARIA DE BOMBEROS DE CABILDO, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 0041 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Confórmese el legajo institucional con los antecedentes de las presentes actuaciones.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION VOLUNTARIA DE BOMBEROS DE CABILDO, de la PROVINCIA DE Bs. As., y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Florencio Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 273/2009

Reconócese a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Balcarce de la Provincia de Buenos Aires, e inscríbese a la misma en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales.

Bs. As., 20/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001857/2009 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 25.054, la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004, la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución de este Ministerio Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley Nº 26.338 en su artículo 2º sustituye el Título V de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) estableciéndose en particular que compete a este Ministerio la materia de coordinar y ejecutar las acciones para la protección civil de los habitantes ante los hechos del hombre y la naturaleza.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N' 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BALCARCE, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a. nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el estatuto reglamentario de la organización y acta dé asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BALCARCE, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 0028 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Confórmese el legajo institucional con los antecedentes de las presentes actuaciones.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BALCARCE, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivese. — Florencio Randazzo.

Ministerio del Interior

CIRCUITOS ELECTORALES

Resolución 274/2009

Modificación de circuitos electorales correspondientes a la Ciudad de Rafaela de la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 20/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000096/2009 del registro de este Ministerio, el artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, es propiciada por el Juzgado Federal con competencia Electoral de la Provincia de Santa Fe la subdivisión de los circuitos electorales 128 A y 128 B, correspondientes a la ciudad de Rafaela de dicha provincia.

Que a partir de tal modificación su nueva fisonomía electoral estará conformada por los circuitos electorales identificados como 128 A, 128 B, 128 C y 128 D.

Que analizados los antecedentes traídos a consideración, y constatada la conformidad prestada por las autoridades locales a la iniciativa, según manda del artículo 40 inciso 1 del Cuerpo Legal mentado en el Visto, resulta pertinente aprobar lo dispuesto por la judicatura.

Que al respecto, deberá tomarse nota de la modificación operada, por parte de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL en el marco de la tarea de actualización de la cartografía electoral asumida por dicho organismo.

Que la DIRECCION GENERAL. DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas en el inciso 3) del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébese la subdivisión de los Circuitos 128 A, y 128 B, correspondientes a la Ciudad de Rafaela de la Provincia de Santa Fe, y su consecuente reemplazo por los Circuitos Nº 128 A, 128 B, 128 C y 128 D, los que quedan conformados y limitados, según la descripción obrante en el Anexo I de la presente medida, de conformidad con lo resuelto por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Por la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL se procederá a la actualización de la información cartográfica obrante en dicha Dependencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Florencio Randazzo.

“LIMITES DE LOS CIRCUITOS DE LA CIUDAD DE RAFAELA - SANTA FE”

CIRCUITO 128 A:

Al norte	Padre Corti hasta J. V. Gonzalez
	Peterlin de J. V. Gonzalez a Aconcagua
	Brasil de Aconcagua a Tetamantti
Al Sur	Bv. Santa Fe (Vereda Par)
Al Oeste	Bv. Lehmann (Vereda Par)
Al Este	J. V. González a Padre Corti a Peterlin
	Aconcagua de Peterlin a Av. Brasil
	Tetamantti de Av. Brasil a Bv. Santa Fe

CIRCUITO 128 B:

Al Norte	E. D’ Agostino que continúa como J.A.R. Oliveras
Al Sur	BV. Roca (Vereda Par)
Al Oeste	J. A. Piovano
Al Este	Bv. Lehmann (Vereda Impar)

CIRCUITO 128 C:

Al Norte	Bv. Roca (Vereda Impar)
Al Sur	Vieytes a Tosello
	Las Violetas de Tosello a Ruta 34
	P. de los Arcos de Ruta 34 a Santos Dumont
Al Oeste	Santos Dumont
Al Este	Bv. Irigoyen (Vereda Par)

CIRCUITO 128 D:

Al Norte	Bv. Santa Fe (Vereda Impar)
Al Sur	Marchini de Bv. Irigoyen a Río de Janeiro
	A. del Valle de Río de Janeiro a Tetamantti
Al Oeste	Bv. Irigoyen (Vereda Impar)
Al Este	Tetamantri a A. del Valle
	Río de Janeiro a Marchini

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Resolución 90/2009

Modificación del Fondo Rotatorio para el ejercicio 2009.

Bs. As., 11/3/2009

VISTO el Expediente Nº 311/09 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA - Jurisdicción 71, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre del 2007 y la Decisión Administrativa Nº 2 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, se procede a efectuar la Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que el Artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Publico Nacional Nº 24.156 establece que los órganos de los tres Poderes del Estado y la Autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la administración nacional, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los limites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que a través del artículo 81 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre del 2007 reglamenta la creación y funcionamiento del Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas, estableciéndose en su inciso d) que los Fondos Rotatorios y las Cajas Chicas serán creados en cada Jurisdicción o Entidad por la autoridad máxima respectiva, previa opinión favorable de los órganos rectores competentes de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Que por las presentes actuaciones se tramita la adecuación del FONDO ROTATORIO para el SAF 336 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, organismo Centralizado dentro de la Orbita de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que el artículo 81 inciso e) del anexo al Decreto Nº 1344/2007 establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES por ciento (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso f) del citado artículo.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 81 del anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y del Decreto Nº 12 de fecha 10 de diciembre de 2007.

EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Adécuase en la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA - Servicio Administrativo Financiero 336 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA el Fondo Rotatorio para el ejercicio 2009, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78 CENTAVOS ($ 2.350.248,78.-), para financiar gastos de la Fuente de Financiamiento 11 (Tesoro Nacional).

Art. 2º — Designar responsable del Fondo Rotatorio a la Tesorera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Servicio Administrativo Financiero quien estará a cargo de la percepción, administración y solicitud de reintegro del Fondo Rotatorio.

Art. 3º — Podrán atenderse con cargo al Fondo Rotatorio los pagos correspondientes a los conceptos del clasificador por objeto del gasto que a continuación se detallan;

I. Partida Principal 1.5. Asistencia social al Personal.

II. Partida Principal 1.3. Parcial 1. Retribuciones Extraordinarias (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables).

III. Inciso 2 Bienes de Consumo.

IV. Inciso 3 Servicios no Personales.

V. Inciso 4 Bienes de Uso (excepto Partida Principal 4.1. Bienes Preexistentes, Partida Principal 4.2. Construcciones y 4.6 Obras de Arte y Partida Parcial 4.3.1. Maquinaria y Equipo de Producción y Partida Parcial 4.3.2. Equipo de transporte, tracción y elevación).

VI. Inciso 5 Transferencias, Partida Parcial 5.1.4. Ayudas Sociales a Personas.

Art. 4º — La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio que se detalla en el articulo 1º, será de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000.), con excepción de los pagos de Servicios Básicos que deban realizarse, para los que no se observará límite de monto alguno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José L. S. Barañao.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

FIESTAS NACIONALES

Resolución 195/2009

Auspíciase la "XV Fiesta Nacional del Tomate y la Producción - La Fiesta de Todos", organizada en la Localidad de Lamarque, Provincia de Río Negro.

Bs. As., 12/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0072785/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lamarque, Provincia de RIO NEGRO, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, para la realización de la "XV FIESTA NACIONAL DEL TOMATE Y LA PRODUCCION - LA FIESTA DE TODOS", que se llevará a cabo en la Localidad de Lamarque, Provincia de RIO NEGRO, entre los días 13 y 15 de marzo de 2009.

Que el mencionado evento tiene la característica de nuclear a un importante número de asistentes que concurren desde diferentes puntos de la provincia y también de toda la REPUBLICA ARGENTINA, alcanzando aproximadamente una concurrencia total, a lo largo de todas las jornadas, de SESENTA MIL (60.000) personas.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre 2008, sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 98 del 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la realización de la "XV FIESTA NACIONAL DEL TOMATE Y LA PRODUCCION – LA FIESTA DE TODOS", que se llevará a cabo en la Localidad de Lamarque, Provincia de RIO NEGRO, entre los días 13 y 15 de marzo de 2009.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 200/2009

Auspíciase la "V Exposición Nuestros Caballos", organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 19/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0522571/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la firma OGDEN LA RURAL SOCIEDAD ANONIMA, solicita el auspicio institucional de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, para la realización de la muestra "V Exposición Nuestros Caballos", que se llevará a cabo entre los días 24 y 29 de marzo de 2009 en "La Rural", Predio Ferial de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que a través del mencionado evento, propiciado por la Coordinación de Area de Actividades Hípicas dependiente de la Dirección Nacional de Ganadería de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se ha generado un ámbito de encuentro, negocios y capacitación a nivel internacional, donde interactúan todas las asociaciones de criadores de caballos de pedigree de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que los objetivos que se pretenden con la realización de dicho evento están estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que el presente auspicio no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio institucional de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, para la realización de la muestra "V Exposición Nuestros Caballos", que se llevará a cabo entre los días 24 y 29 de marzo de 2009 en "La Rural", Predio Ferial de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 2592/2009

Información que deberán suministrar los establecimientos faenadores cuando realicen la faena de hacienda vacuna.

Bs. As., 23/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0065630/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se incorporó al mecanismo de compensaciones implementado por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots).

Que la Resolución Nº 1378/07 antes citada y sus modificatorias, establece una compensación en favor de los establecimientos mencionados en el párrafo precedente por la cantidad de animales que sean extraídos de sus instalaciones con destino a faena para su comercialización en el mercado interno y de los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de hacienda finalmente destinada al mercado interno cuyo destino original era exportación, y una compensación adicional para aquellos animales de las categorías novillitos y vaquillonas cuando superen los CIENTO SETENTA KILOGRAMOS (170 kg) en gancho o su equivalente de TRESCIENTOS KILOGRAMOS (300 kg) en pie para la res y de la categoría novillos cuando superen los DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS KILOGRAMOS (252 kg.) en gancho o su equivalente de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN KILOGRAMOS (431 kg) en pie para la res.

Que actualmente los establecimientos faenadores cuando realizan la faena de hacienda vacuna que proviene de alguno de los Mercados Concentradores o Remates Feria existentes en el país y que ha sido remitida a los mismos desde un Establecimiento de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots), en los Romaneos Oficiales de Playa Vacunos establecidos por las Resoluciones Nros. J-151 de fecha 17 de noviembre de 1983, J-153 de fecha 24 de noviembre de 1983, J-120 de fecha 19 de septiembre de 1990 y J-68 de fecha 13 de febrero de 1991 todas, de la ex JUNTA NACIONAL DE CARNES, en el campo relativo a la procedencia de la hacienda sólo se hace mención a la intervención de un mercado concentrador o de un Remate Feria, lo que priva a los Establecimientos engordadores remitentes o a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, según sea el caso, de acceder al cobro de la mencionada compensación adicional.

Que a fin de equiparar la situación de éstos con aquellos sujetos que comercializan su hacienda en forma directa con establecimientos faenadores y/o Matarifes Abastecedores, deviene necesario incorporar información adicional a los mencionados romaneos oficiales de playa vacunos.

Que la medida propuesta no implica una mayor carga burocrática para la plantas faenadoras.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Los establecimientos faenadores, cuando realicen la faena de hacienda vacuna que provenga de un Mercado concentrador o de un Remate Feria y haya sido remitida a los mismos desde un Establecimiento de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots), deberán indicar en el Romaneo Oficial de Playa Vacuno resultante, además de los datos que éste debe contener, Nombre o Razón Social, Número de Inscripción en el Registro Nacional de Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y Número de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) del establecimiento engordador, como así también el Número de Documento de Tránsito Animal (DTA) utilizado para realizar el movimiento de la hacienda desde el establecimiento engordador hasta el mercado concentrador o el Remate Feria.

Art. 2º — La totalidad de la información detallada en el artículo precedente deberá encontrarse consignada en el Documento de Tránsito Animal (DTA) que ampara el traslado desde el mercado concentrador o el Remate Feria hasta el establecimiento faenador.

Art. 3º — El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución hará pasibles a los infractores de las sanciones previstas en el Capítulo IX de la Ley Nº 21.740 y sus normas complementarias.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 772/2009

Déjase sin efecto la Resolución Nº 3368/08, mediante la cual se ofrecía una recompensa destinada a aquellas personas que brindasen datos útiles para la detención de Pedro Santiago Godoy.

Bs. As., 20/3/2009

VISTO el Legajo Nº 21/08 de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, creada por la ley 26.375, Resolución MJSyDH Nro. 1720 de fecha 27 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Federal, se instruye Expediente Nº 14.216/03, caratulado "Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/ privación ilegal de la libertad (Primer Cuerpo del Ejército)".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal Nº 6 a cargo del Dr. Federico DELGADO.

Que mediante la Resolución MJSyDH Nro. 3368 de fecha 11 de noviembre de 2008 se ofreció como recompensa dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resulten determinantes para la detención de Pedro Santiago GODOY, M.I. Nº 6.884.978/C.I. Nº 202321, sobre quien pesaba pedido de captura nacional desde el 6 de octubre de 2006.

Que con fecha 17 de marzo de 2009 se procedió a la captura de Pedro Santiago Godoy, por personal de Policía Federal, en ejercicio de sus funciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjese sin efecto la Resolución MJSyDH Nro. 3368 de fecha 11 de noviembre de 2008, en la que se ofrecía dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000), destinada a aquellas personas que brindasen datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Pedro Santiago GODOY.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 275/2009

Créase el Programa Nacional de Patologías Mentales Severas y Prevalentes.

Bs. As.,18/3/2009

VISTO el expediente 2002-1169/09-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de los últimos años se ha producido un proceso de cambio y transformación de los modelos sanitarios en lo que respecta a la salud mental, dando lugar a la incorporación de nuevas prácticas.

Que los avances científicos, en cuanto a técnicas de abordaje y de tratamiento psicofarmacológico, así como los documentos y recomendaciones de los organismos rectores de la salud en el mundo recomiendan la paulatina transformación de las prácticas tradicionales hacia un modelo de atención comunitaria y el respeto de los derechos humanos de las personas con padecimientos psíquicos.

Que los cambios en la trama social complejizan las problemátcas actuales a las que nos enfrentamos.

Que en tal sentido resulta necesario establecer planes y estrategias que, mediante el consenso con las jurisdicciones provinciales, tiendan a optimizar la organización y el funcionamiento de los sistemas, servicios y recursos en salud mental, a fin de generar un cambio en los modelos de abordaje y de gestión.

Que a tal fin se estima conveniente tomar como ejes la descentralización, la estrategia de Atención Primaria de la Salud y el desarrollo adecuado de redes locales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo normado por la Ley de Ministerios, T.O. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992, modificada por la Ley Nº 26.338.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS el PROGRAMA NACIONAL DE PATOLOGIAS MENTALES SEVERAS Y PREVALENTES de acuerdo a los lineamientos que se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — La coordinación de las acciones que demande el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA que se aprueba por el artículo 1º estará a cargo de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS.

Art. 3º — En cumplimiento de las competencias que le son propias, las áreas y dependencias del MINISTERIO DE SALUD deberán articular acciones con el PROGRAMA NACIONAL DE PATOLOGIAS MENTALES SEVERAS Y PREVALENTES a fin de contribuir al logro de sus objetivos.

Art. 4º — El gasto que demande la actividad del Programa que se aprueba por el artículo 1º de la presente se financiará con partidas del presupuesto de esta jurisdicción.

Art. 5º — Invítase a las Provincias y al GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a adherir al PROGRAMA NACIONAL DE PATOLOGIAS MENTALES SEVERAS Y PREVALENTES.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María G. Ocaña.

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL DE PATOLOGIAS SEVERAS Y PREVALENTES

ANTECEDENTES

Siendo el propósito del Plan Federal de Salud la plena vigencia del Derecho a la Salud para toda la población, mediante la implementación y desarrollo de un sistema basado en criterios de equidad, accesibilidad, solidaridad, eficacia, eficiencia y calidad, mediante la efectiva extensión de la cobertura a toda la población, definiendo acciones y recursos, como así también, las tareas que asuman para alcanzarlo.

En vista a que se ha producido a lo largo de los últimos años un proceso de cambio y transformación de los modelos sanitarios, la incorporación de nuevas prácticas, los avances científicos en cuanto a técnicas de abordaje, psicofarmacología, más los documentos y recomendaciones de los organismos rectores de la salud en el mundo que propenden y recomiendan la paulatina transformación de las prácticas tradicionales hacia un modelo de atención comunitaria, el respeto a los derechos humanos de las personas con padecimientos psíquicos, el desafío permanente que implican los cambios en la trama social que complejizan las problemáticas actuales a las que nos enfrentamos y que han generado una respuesta positiva en los modelos de abordaje y de gestión en las distintas jurisdicciones provinciales con diferentes niveles de desarrollo, hacen necesaria la reforma y actualización del Plan Nacional de Salud Mental acorde a las demandas actuales de la población, y que garantice estas metas poniendo especial énfasis en la optimización de los recursos disponibles y garantizar la incorporación de los necesarios.

Por otra parte, es competencia del Ministerio de Salud de la Nación el establecimiento de las Políticas, Planes y Estrategias que, el consenso y posterior adhesión de las jurisdicciones, tiendan a optimizar la organización y funcionamiento de sistemas, servicios y recursos de Salud Mental, teniendo como ejes: la descentralización, la estrategia de Atención Primaria de la Salud y el desarrollo adecuado de redes locales, garantizando así la accesibilidad a los servicios, la coordinación y el fortalecimiento del poder de rectoría del Estado, ejecutando y fiscalizando una política de Salud Mental.

Los otros subsectores de la seguridad social, y privada deberán amoldar su accionar a lo dictaminado por la política de Estado.

En este sentido el presente Programa Nacional se basa en el marco conceptual del Plan Nacional de Salud Mental (Resolución Ministerial Nº 254/98), los previos planes y programas del Instituto Nacional de Salud Mental y las extensas referencias bibliográficas consultadas, documentos éstos que son antecedentes, justificación y sustrato científico sustantivo de sus propósitos y objetivos y por último el Documento de Trabajo sobre el Plan Nacional de Salud Mental (La Falda- 26/11/04) , consensuado por los Referentes de Salud Mental de todas las Jurisdicciones. Los contenidos sustantivos del presente Programa han sido presentados en la reunión del COFESA de agosto de 2007, donde fueron consensuados.

COMPONENTES

El presente Programa comprende dos Subprogramas:

- Subprograma Trastornos Mentales Severos.

- Subprograma Asistencia y Prevención del Suicidio.

SUBPROGRAMA TRASTORNOS MENTALES SEVEROS

ACTIVIDADES:

- I) Talleres de Capacitación para Médicos de APS y 1º Nivel, para Emergencias Psiquiátricas y Trastornos Mentales Severos.

- II) Talleres de Cooperación Técnica “Herramientas de SM para Trabajadores de APS”.

ACTIVIDAD “Talleres de Capacitación para Médicos de APS y 1º Nivel, para Emergencias Psiquiátricas y Trastornos Mentales Severos”.

JUSTIFICACION:

- Alta prevalencia (3 a 5%).

- Evolución crónica, alta discapacidad, población joven.

- Carga de morbilidad AVAD (13%).

- Alto costo económico para la población de bajos recursos.

- La internación consume más del 80% del gasto de SM.

- Existen tratamientos médicos de eficacia comprobada y fácil aplicación.

OBJETIVOS:

1) Fortalecer redes del 1º nivel de atención.

2) Promover el uso racional y mejorar la accesibilidad a los psicofármacos.

3) Fortalecer el sistema de referencia- contrarreferencia, y prestaciones mínimas de atención.

4) Humanizar la atención de pacientes con trastornos mentales severos.

5) Articular con la Actividad de Cooperación Técnica “Talleres de Herramientas de SM para trabajadores de APS”.

OBJETIVO 1- (Fortalecer redes del 1º nivel de atención)

- En el Eje Estratégico de APS:

metas 2007: -9 equipos de enlace y 450 agentes de APS capacitados, en 9 provincias.

- Réplica de 5 provincias con redes de referencia funcionando (Mendoza, Río Negro, San Luis, Jujuy, Chubut).

- Elaboración del protocolo de admisión de los pacientes psiquiátricos en el 1º nivel.

- Elaboración de Indicadores para el seguimiento y medición de impacto de las prestaciones en SM, en el 1º nivel.

metas 2008/09: -Equipos a formar en las provincias: Formosa, Misiones, Santiago del Estero, La Pampa, San Juan, Tierra del Fuego, Salta, Santa Cruz, CABA, Córdoba, Prov. Bs. Aires.

OBJETIVO 2- (Promover el uso racional y mejorar la accesibilidad a los psicofármacos)

-En el Eje Estratégico de APS:

metas 2007: -Esquemas terapéuticos para el uso de antipsicóticos y antidepresivos aprobados.

- Elaboración de la Guía de Abordaje del paciente depresivo en APS- Manejo de los antidepresivos.

- Elaboración de la Guía de Abordaje del paciente psicótico en APS- Manejo de los antipsicóticos.

- Seguimiento de la prescripción y dispensa de psicotrópicos a través de la Comisión de Uso Racional de Medicamentos (ADD).

metas 2008/09: -10.000 médicos de APS y 2.000 psiquiatras capacitados en el uso de esquemas terapéuticos aprobados.

- 80% del total de pacientes con trastornos mentales severos (2,5% de la población total) con acceso a antipsicóticos y antidepresivos según esquema terapéutico.

OBJETIVO 3- (Fortalecer el sistema de referencia- contrarreferencia, y prestaciones mínimas de atención)

- En el Eje Estratégico de APS:

metas 2007: -Elaboración del protocolo para la supervisión de los casos del 1º nivel por Psiquiatría de Enlace.

- En el Eje Estratégico de Normativa:

metas 2007: -Creación del Registro de Población nominada bajo programa.

- Implementación de Guías de Pautas Mínimas de Atención.

metas 2008/09: -Creación del Sistema de Alerta de Abandono de Tratamiento.

OBJETIVO 4- (Humanizar la atención de pacientes con trastornos mentales severos)

- En el Eje Estratégico de APS:

metas 2007/09: -Articulación con otros actores sociales, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría de DDHH (7 talleres regionales, 450 profesionales capacitados en Buenas Prácticas en SM), APEF (Asoc. de familiares de esquizofrénicos) y otros.

- En el Eje Estratégico de Normativa:

metas 2007: -Guías de comunicación social para la prensa.

- En el Eje Estratégico de Reforma Institucional:

metas 2008/09: -Comunidad informada sobre alternativas de tratamiento para trastornos mentales severos.

ACTIVIDAD Talleres de Cooperación Técnica “Herramientas de SM para Trabajadores de APS”.

JUSTIFICACION:

- Alta prevalencia (3 a 5%).

- Evolución crónica, alta discapacidad, población joven.

- Carga de morbilidad AVAD (13%).

- Alto costo económico para la población de bajos recursos.

- La internación consume más del 80% del gasto de SM.

- Existen tratamientos médicos de eficacia comprobada y fácil aplicación.

MARCO LEGAL Y TECNICO

Esta Actividad de Cooperación Técnica del Ministerio de Salud de la Nación, Subsecretaría de Políticas de Regulación, Fiscalización e Institutos, Unidad Coordinadora Ejecutora de Salud Mental y Comportamiento Saludable con los Gobiernos de las diferentes Jurisdicciones Provinciales, Secretarías de Salud y Programas de Salud Mental, está enmarcado Legal y Técnicamente en:

- Políticas de Salud a Nivel Nacional

- Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 486

- Políticas en Salud Mental a Nivel Nacional

- Plan Nacional de Salud Mental.

- Resolución Ministerial Nº 245/98.

ANTECEDENTES

Continúa las actividades de Cooperación Técnica “Talleres de Herramientas de Salud Mental para Trabajadores de APS”, organizadas por la Unidad Coordinadora en articulación con el Programa Federal de Salud PROFE y el Centro Nacional de Reeducación Social CENARESO, que se desarrollaron entre los años 2004 y 2006 en catorce jurisdicciones (Catamarca, Tucumán, Jujuy, Salta, Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Chubut, Santiago del Estero, Santa Cruz, San Juan y La Rioja), con la capacitación de 1000 agentes del primer nivel de atención.

PROPOSITOS

- Promover el Modelo de Atención Primaria de la Salud en el marco de la salud mental y el desarrollo de conductas saludables.

- Adecuar y promover la formación de los Recursos Humanos en Salud Mental con una orientación hacia la promoción y la prevención, atención psiquiátrica comunitaria, así como el sostenimiento de las estrategias de educación para la salud de la población.

-Contribuir al establecimiento de una Red Nacional Asistencial Jurisdiccional en Salud Mental, basada en la extensión, profundización y consolidación de la Estrategia de la Atención Primaria de la Salud que garantice en base a las necesidades de la población, la adecuada, oportuna y continua accesibilidad de servicios comunitarios de salud mental en el primer nivel de atención.

- Promover una transformación cultural en relación con la enfermedad mental y el enfermo, fomentando un cambio de actitudes que asegure la garantía plena de los derechos humanos de los pacientes, evitando la discriminación, el maltrato físico, el confinamiento indefinido, así como evitando su exclusión y estigmatización a través de un trato digno, solidario, tolerante y creativo.

OBJETIVOS

Brindar Cooperación Técnica en Salud Mental para los agentes de Atención Primaria de la Salud, acorde a las Políticas de Salud y Salud Mental Nacionales y a las necesidades Provinciales en el Primer Nivel de Atención. Se enfatizará la construcción, desarrollo y afianzamiento de mecanismos de apoyo y enlace permanente con los profesionales de Salud Mental (médicos y psicólogos) locales (sistema de referencia y contrarreferencia).

ESTRATEGIAS

Las líneas de acción para lograr los Propósitos, Objetivos y Actividades propuestas son:

- Reuniones Individuales y Grupales con.

  - Autoridades.

  - Equipos de Trabajo.

- Talleres de Capacitación con:

  - Autoridades.

  -Equipos de Trabajo.

-Articulación Intersectorial Acorde a las Necesidades.

  -A nivel Nacional.

  - A Nivel Provincial.

- Articulación con Equipos Interdisciplinarios acorde a las Necesidades.

  - A Nivel Nacional.

  - A Nivel Provincial.

- Apoyo al Proceso de Gestión con Información Adecuada, Relevante y Necesaria.

ACTIVIDADES

- Análisis del Estado de situación de Salud y de Salud Mental en forma conjunta, Nación y Provincia.

- Reuniones con las Autoridades de este Ministerio de Salud de Nación y autoridades del Ministerio de Salud, de Salud Mental y del Programa Federal de Salud de cada jurisdicción.

- Talleres de Capacitación, participativos y de intercambio, en Herramientas de Salud Mental para Agentes de Atención Primaria de la Salud.

....
....

- SUBPROGRAMA ASISTENCIA Y PREVENCION DEL SUICIDIO

JUSTIFICACION:

- Entre las 10 primeras causas de muerte en jóvenes.

- Tasa de Suicidio en Argentina: 8,4/100.000 habitantes.

- Acto impacto en la opinión pública.

- Causa de muerte evitable y prevenible con acciones de baja tecnología y bajo costo.

- Alta prevalencia en términos de AVPP.

- Baja detección en el 1º nivel. Alta prevalencia en trastornos mentales severos. Alto uso de servicios médicos.

OBJETIVOS:

1) Fortalecer las redes del 1º nivel de atención.

2) Incorporar información sobre suicidio a los sistemas de vigilancia epidemiológica y de estadísticas de salud.

3) Establecer mecanismos de teleayuda para crisis.

4) Optimizar instrumentos para prevención, detección y seguimiento de casos. Reducción de la Tasa de Suicidio en al menos 1 punto a nivel país.

OBJETIVO 1- (Fortalecer las redes del 1º nivel de atención)

- En APS:

metas 2007: -500 agentes de APS capacitados en detección, registro y trabajo en equipo en 3 provincias de alta prevalencia.

metas 2008/09: -3.000 agentes de APS capacitados en todas las provincias de alta prevalencia.

- Redes de referentes identificados en todas las provincias de alta prevalencia.

- En Normativa:

metas 2007: -Guías de Pautas Mínimas de Atención validadas (500 ejemplares y en Web).

metas 2008/09: -Guías de Pautas Mínimas de Atención validadas (300 ejemplares y en Web).

- Redes de referentes identificados en todas las provincias de alta prevalencia.

OBJETIVO 2- (Incorporar información sobre suicidio a los sistemas de vigilancia epidemiológica y de estadísticas de salud)

- En APS:

metas 2007: -Sistema de alerta local implementado en al menos 3 provincias con alta Tasa de Suicidios.

metas 2008/09: -Sistema de alta local funcionando en todo el país.

-En Normativa:

metas 2008/09: -Incorporación de componentes de SM a los sistemas de vigilancia epidemiológica (CMBD).

OBJETIVO 3 - (Establecer mecanismos de teleayuda para crisis)

-En APS:

metas 2007: -Extender el sistema telefónico de asistencia al suicida y atención en crisis, al menos a 2 provincias de alta prevalencia.

metas 2008/09: -Sistema telefónico de asistencia al suicida y atención en crisis funcionando en todo el país.

OBJETIVO 4- (Optimizar instrumentos para prevención, detección y seguimiento de casos. Reducir la Tasa de Suicidio en al menos 1 punto a nivel país)

En APS:

metas 2007: -Guías de Pautas Mínimas de Atención validadas (500 ejemplares y en Web) e implementados en 3 provincias de alta prevalencia.

metas 2008/09: -Guías de Pautas Mínimas de Atención implementadas en todas las provincias de alta prevalencia.

- En Normativa:

metas 2007:-Implementación de las Guías de Comunicación Social Internacionales para la prensa.

....

....

RECURSOS (COMPROMISOS DE GESTION)
Aportes del Ministerio de Salud de la Nación:

- Capacitación: - en epidemiología.

- en APS y SM.

- Cooperación técnica.

- Actualización de Guías de Tratamiento.

- Elaboración de Guías de Habilitación Categorizante.

- Aporte de material bibliográfico.

- Convenios con universidades.

- Función de rectoría.

-Talleres.

Aportes de las provincias:

- Replicar la capacitación y cooperación técnica y favorecer la accesibilidad del RRHH a la misma, en: - epidemiología.

- APS y SM.

-Fortalecer y jerarquizar las áreas de SM.

-Talleres.

....

....

DATOS:

1) Elevado consumo de psicofármacos/ Falta de racionalidad en el gasto (820 millones de comprimidos/ 263 millones de pesos, período 2002-2003).

2) El 90% de las benzodiazepinas y antidepresivos son prescriptos por médicos no capacitados en uso racional.

3) Alta tasa de medicalización de la infancia y la adolescencia (ej. ADD).

....

....

ASPECTOS TECNICOS DEL SUBPROGRAMA ASISTENCIA Y PREVENCION DEL SUICIDIO

INTRODUCCION

Este documento se conformó con el objetivo de servir de guía en el tratamiento de una Política de Prevención del Suicidio en todo el territorio del país. Se propone elaborar estrategias y líneas de acción tendientes a responder y asistir eficazmente las problemáticas que derivan en la conducta suicida, determinar un esquema de evaluación de la población permanente y orientar los recursos disponibles para reducir dicho riesgo a su expresión mínima.

Plantea las principales líneas de acción del Ministerio de Salud de la Nación para contribuir a reducir los acontecimientos suicidas entendiendo a los ciudadanos como actores sociales con derechos y responsabilidades sobre la propia vida y sobre la vida de sus conciudadanos.

Incluye asimismo aportes para que las políticas y programas provinciales y municipales dirijan sus acciones en conjunto con otras instituciones existentes trabajando en conjunto para potenciar al máximo sus recursos y generando constantemente otros recursos posibles.

Asimismo dicho programa toma en cuenta toda la bibliografía existente internacional sobre prevención del suicidio de los últimos años, en especial aquellos datos de la OMS sobre los programas de prevención del suicidio y otros que han resultado de eficacia en sus respectivos países de aplicación.

Se considerarán especialmente los datos aportados por los programas de prevención que hagan hincapié en la evaluación de resultados, la superación del índice de subregistros y la aplicación de medidas directas en atención de emergencias.

PLANTEO DE LA SITUACION

EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XXI más de cinco millones de personas en el mundo tomaron la decisión de acabar con sus vidas a través del suicidio según la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2006).

En el mundo el suicidio provoca casi la mitad (49%) de todas las muertes causadas por lesiones intencionales y está cerca de un millón de muertes anuales, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Según el Informe Mundial sobre la violencia y la salud (OMS, 2002) EN EL AÑO 2000, murieron en el mundo a causa del suicidio unas 815.000 personas, CON UNA TASA GLOBAL DE SUICIDIOS DE CERCA DE 14.5 POR 100,000 HABITANTES. Para el año 2006, la OMS publicó que LA TASA DE SUICIDIO GLOBAL ERA DE 16.0 POR 100,000 y estimaba que, aproximadamente, en el mundo hay UNA MUERTE POR SUICIDIO CADA 40 SEGUNDOS y UN INTENTO DE SUICIDIO CADA 3 SEGUNDOS.

Para el año 2001 los suicidios registrados en todo el mundo superaron la cifra conjunta de muertes por homicidio (500.000) y por guerras (230.000).

Las estimaciones realizadas por la Organización Panamericana de Salud (OPS) y la OMS, indican que PARA EL AÑO 2020 la cifra podría crecer a 1.5 MILLONES DE SUICIDIOS (OMS), LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 50%.

Sin embargo, su peso entre las personas de 15 a 44 años de edad es mucho mayor, ya que se ubicó para el 2002 como la cuarta causa de muerte y la sexta causa de mala salud (OMS, 2002)

Cuatro años después, en 2006, la iniciativa de la OMS para la Prevención del Suicidio (SUPRE) indicó que el suicidio, pasó al tercer lugar como causa principal de muerte en el mundo entre personas de 15 a 44 años, de ambos géneros (OPS, 2006).

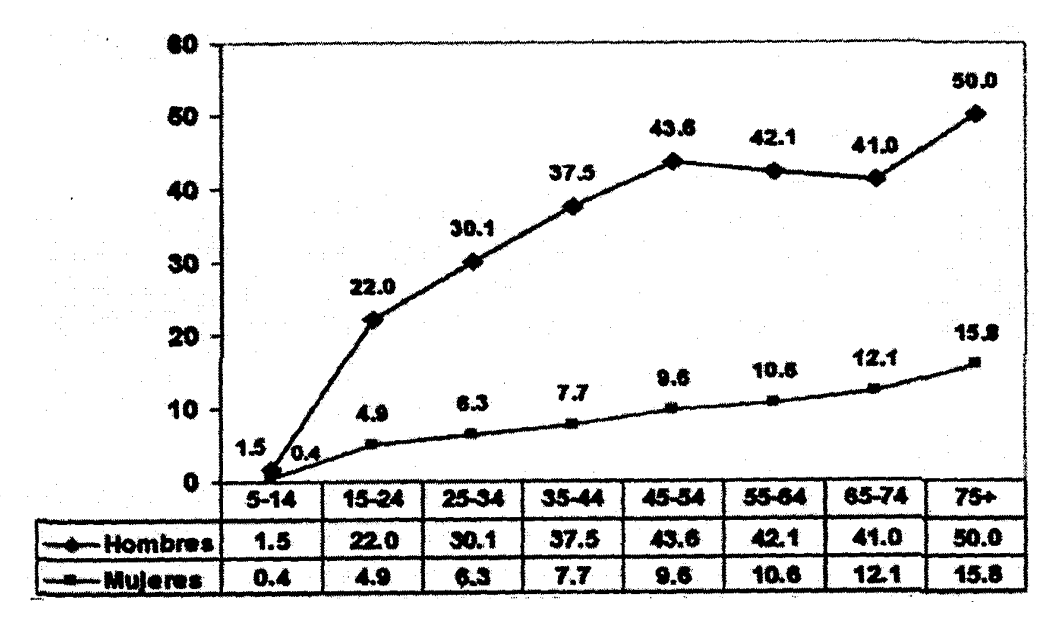
A escala global el suicidio representa el 1.4% de la carga mundial de morbilidad, pero esta cifra se incrementa en los países donde la ocurrencia es alta. (OMS, 2004)

Los datos del conjunto de países que tienen registros sobre suicidio muestran una constante: en todos los lugares se suicidan más hombres que mujeres, con excepción de algunas zonas rurales de China donde la tasa femenina es ligeramente superior a la masculina, alcanzando el valor máximo para mujeres: 18.8 por 100,000 personas.

En cambio, las tasas de comportamiento suicida no mortal tienden a ser de dos a tres veces más frecuentes en las mujeres que en los hombres, a excepción de Finlandia (OMS, 2002).

Desde 1950 a 2000, las tasas de suicidios han aumentado en todo el mundo, pero este aumento es contundente en el caso de los varones.

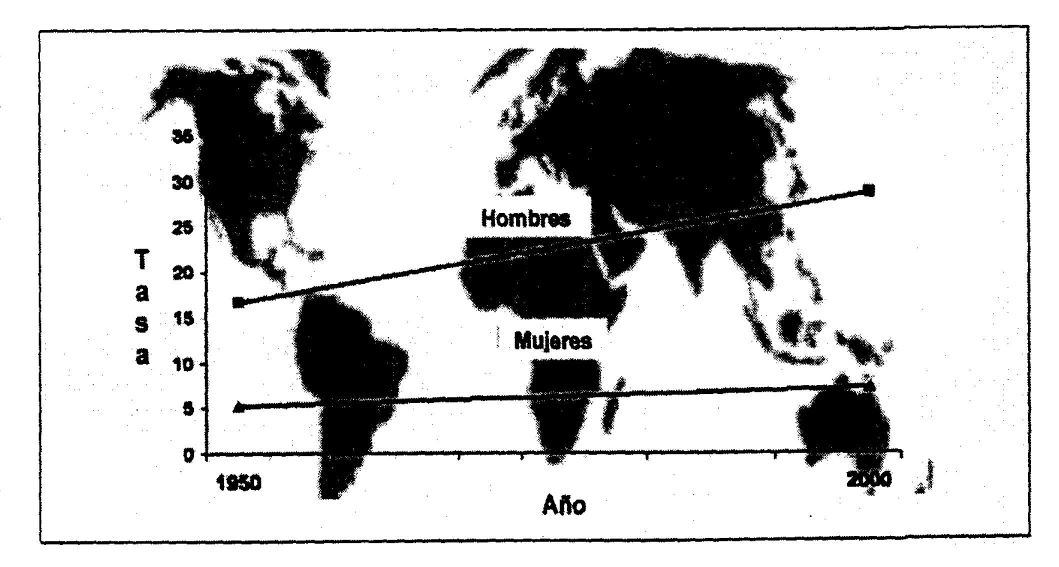
Distribución de tasas mundiales de suicidio por edad y por sexo, 2000.
(Por cada 100,000 personas)



	5-14	15-24	25-34	35-44	45-54	55-64	65-74	75+
Hombres	1.5	22.0	30.1	37.5	43.6	42.1	41.0	50.0
Mujeres	0.4	4.9	6.3	7.7	9.6	10.6	12.1	15.8

OMS 2002- La curva superior corresponde a varones, la inferior a mujeres

Evolución tendencial de la tasa global de suicidio 1950.2000 según sexo.



OMS 2002

2.1. INTENTOS DE SUICIDIO

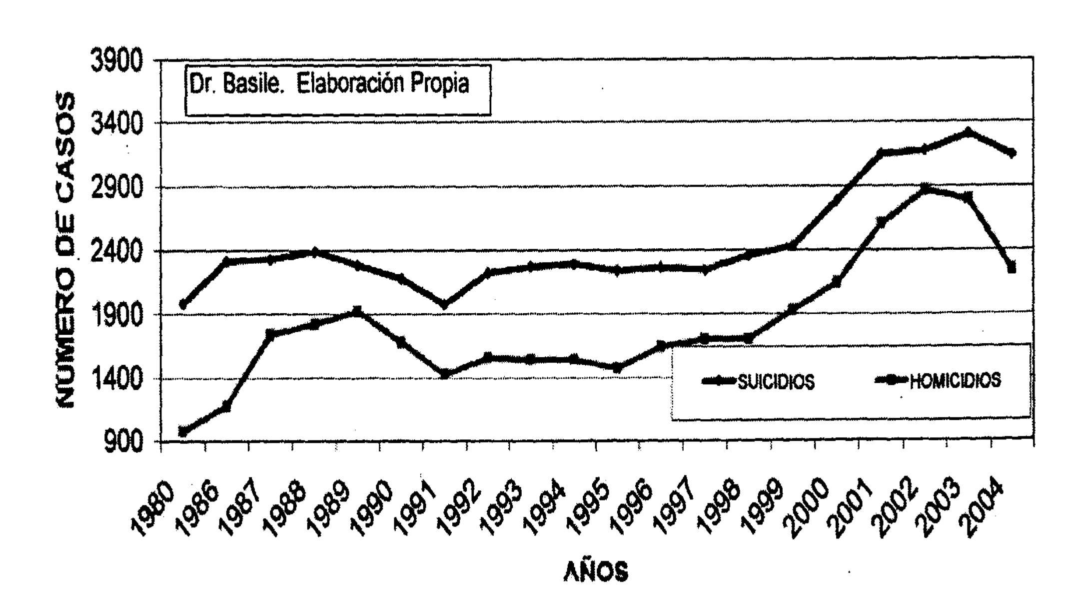
La OMS calcula que por cada muerte autoinflingida se producen entre 10 y 20 intentos fallidos de suicidio, que se traducen en lesiones, hospitalizaciones y traumas emocionales y mentales.

Sin embargo, no se disponen de datos fiables o precisos sobre los intentos de suicidio. Las variaciones de la estimación oscilan en términos generales entre 1:10 y 1:20.

Pero cuando se analizan ambos fenómenos por grupos de edad la estimación llega a ser hasta 1:200 en adolescentes y jóvenes (OMS, 2002; OPS 2006).

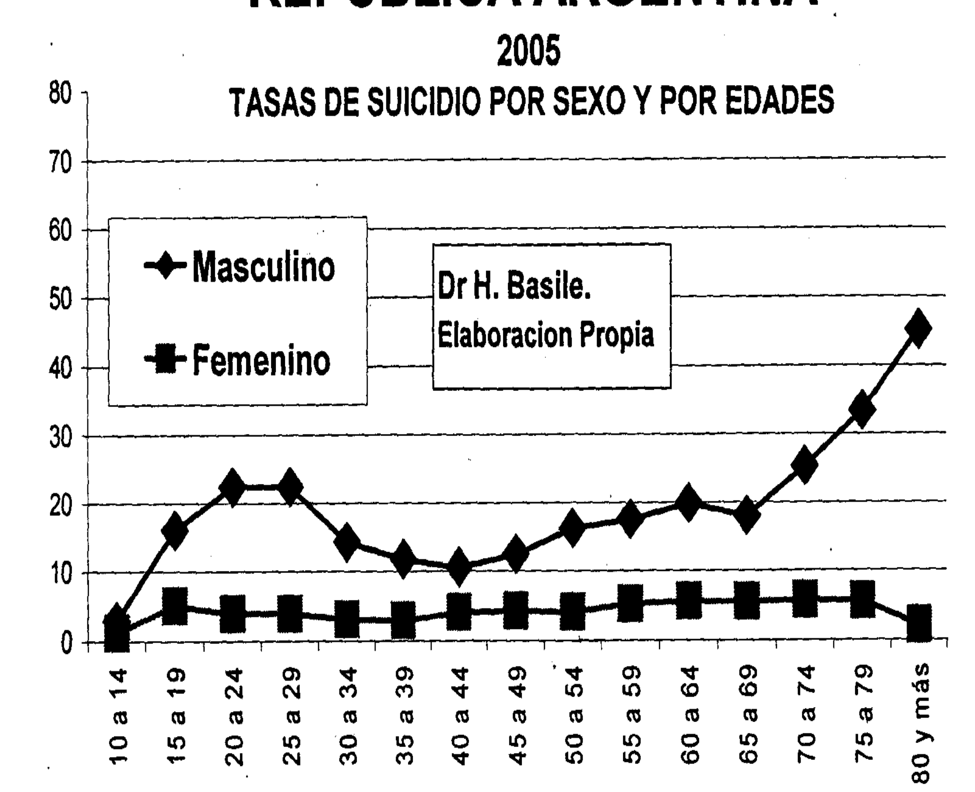
REPUBLICA ARGENTINA

COMPARACION CASOS DE SUICIDIO Y DE HOMICIDIO



La curva superior corresponde a SUICIDIOS, la inferior a HOMICIDIOS

TASAS DE SUICIDIO



La curva superior corresponde a varones, la inferior a mujeres

REPUBLICA ARGENTINA
2005
TASAS DE SUICIDIO EN POBLACION TOTAL Y POR PROVINCIAS



La primera cifra corresponde a varones, la segunda a mujeres

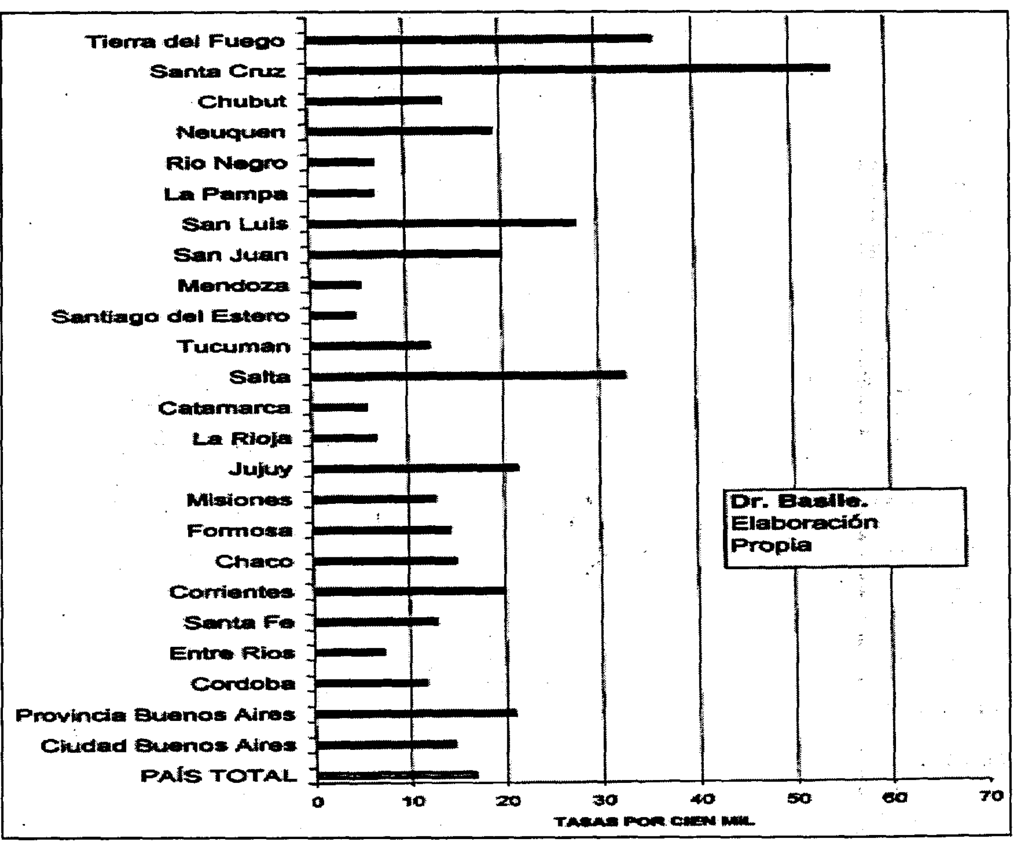
REPUBLICA ARGENTINA 2005.
TASAS DE SUICIDIO POR CIEN MIL PERSONAS DE LA MISMA EDAD Y SEXO
DE ADOLESCENTES Y JOVENES

EDADES	MASCULINO	FEMENINO
Todas las edades	12,74	3,38
10 a 14 años	2,85	1,23
15 a 19 años	16,06	5,14
20 a 24 años	22,39	3,95

TERCERA EDAD

EDADES	MASCULINO	FEMENINO
Todas las edades	12,74	3,38
65 a 69 años	18,0	5,5
70 a 74 años	25,3	5,7
75 a 80 años	33,3	6,6

REPUBLICA ARGENTINA 2004
TASAS DE SUICIDIO DE VARONES DE 15 A 19 AÑOS
POR PROVINCIAS.



3. EJE DE APLICACION I: RELEVAMIENTO Y EVALUACION

3.1. I OBJETIVOS –1er. AÑO

3.1.1. TAREAS

Conducir el proceso de resolución de un problema, implica conocerlo. Conocer en este caso supone, además de aceptar la existencia de un riesgo, saber cómo está conformado el mismo en sus variables subjetivas, familiares —actuales e históricas— y contextuales, tanto en lo que hace al riesgo en sí como a la potencialidad para que dicha disposición se materialice en una decisión y acción autodestructiva.

Toda evaluación es un proceso mediante el cual, desde un modelo teórico, se intenta comprender un fenómeno concreto, en sus aspectos manifiestos y latentes. Para categorizar, comparar, analizar y contrastar se hace necesario la utilización de diversos recursos cualitativos y cuantitativos: entrevistas, guías, cuestionarios y/o escalas, entre otros.

En nuestro país las dos técnicas de evaluación de riesgo suicida, validadas científicamente, son la ISO 30 y la Escala ESPA del Test de Rorschach. Si no se puede realizar una evaluación con métodos validados, es importante tener en cuenta que la ideación suicida se torna riesgosa si esa alternativa es vista como única salida ante las dificultades o si la misma es considerada como un acto heroico.

Por ello se torna imprescindible que se disponga de guías accesibles como las que dispone la OMS (Organización Mundial de la Salud) para el relevamiento inmediato.

3.1.1.1. Relevamiento y evaluación de recursos disponibles y potenciales

Se realizará inicialmente el relevamiento de recursos institucionales disponibles por regiones, para llevar adelante una evaluación de riesgo e implementar las medidas de acción necesarias, consecuentes con dicha evaluación.

Asimismo se relevará cantidad y nivel de profesionales formados para adoptar las decisiones específicas que la emergencia requiera.

3.1.1.2. Evaluación de Riesgo y Potencial

Se llevará a cabo por medio de técnicas validadas científicamente, administradas por personal profesional universitario especializado y formado a los fines específicos de la tarea. En aquellos casos en que no sea posible, se implementarán guías de evaluación de riesgo y potencial suicidas, ya diseñadas o adaptadas a las características sociodemográficas y culturales de la población a evaluar.

Una vez determinado el nivel de riesgo y potencial y establecida su composición, se aplicarán los tratamientos adecuados al nivel obtenido en los resultados, pudiéndose aplicar en estos casos las guías de procedimiento y seguimiento sugeridas por la Organización Mundial de la Salud en el Programa SUPRE, que se adjuntan como anexos a este Programa.

3.1.1.3. Registro y denuncia

Una vez que estén encaminadas las acciones inherentes a la resolución de la emergencia sanitaria, se deberá reportar el nivel de riesgo de la/s persona/s atendida/s, realizar la denuncia inmediata de parasuicidio, tentativa o consumación y confeccionar el registro estadístico correspondiente.

3.1.1.4. Vigilancia epidemiológica

Estos datos serán remitidos a la Coordinación local del Programa para realizar y/o actualizar el registro de prevalencia y para mantener evaluada la eficacia del mismo en forma continua.

3.1.2. EFECTORES DEL EJE RELEVAMIENTO Y EVALUACION

En la Guía de la OMS, destinada a los profesionales de Atención Primaria en Salud, se considera estratégica esta intervención ya que por lo general está llevada a cabo por profesionales con un vínculo estrecho y prolongado con la comunidad, son articuladores de ésta con el sistema médico asistencial, en muchos casos se constituyen en la fuente de los primeros cuidados sanitarios para la población y al estar insertos en las pautas culturales del lugar, son conocedores de las redes de sostén y de apoyo psicológico validadas por la población, para paliar la crisis.

Cuando el operador de Atención Primaria en Salud —APS— sospecha la posibilidad de un comportamiento suicida en quien consulta, debe evaluar los siguientes factores:

- estado mental actual y pensamientos actuales sobre la muerte y el suicidio;
- plan suicida actual: potencialidad en cuanto a método y tiempo previstos;
- sistema de apoyo de la persona;

La mejor forma de averiguar si las personas tienen pensamientos suicidas es preguntándoselo. Contrario a la creencia popular, hablar del suicidio no siembra la idea en sus mentes, más bien por el contrario, la respuesta implica el agradecimiento por permitir la libertad de hablar abiertamente acerca de los problemas y la ambivalencia con la que están luchando.

La OMS destina un apartado especial al modo de interrogar a la persona en esta instancia. La actitud del entrevistador debe ser empática, mostrando interés y comprensión. Debe mostrarse con capacidad de poder generar el clima para que quien consulta se sienta comprendido, en condiciones de confiabilidad y confidencialidad para poder expresar sus sentimientos negativos, de soledad e impotencia.

Aún en las situaciones más graves es recomendable no perder de vista que se trata de una conversación, donde urgencia no siempre es sinónimo de prisa. Se puede conversar con alguien de situaciones o temas sumamente urgentes, pero si el diálogo es apresurado, seguramente va a resultar dificultoso crear el clima para que quien consulta exprese emociones y sensaciones que por lo general son confusas, dolorosas, masivas y ambivalentes. Si la conversación es apresurada o centrada en el protocolo que se debe completar, es muy probable que el entrevistador pierda datos valiosos a la hora de evaluar el estado de la persona que tiene enfrente.

Sólo una vez que sean generadas las condiciones mencionadas, serían indicadas preguntas tales como: ¿Se siente triste? ¿Siente que nadie se preocupa por usted? ¿Siente que la vida no tiene sentido? ¿Alguien, en su familia o entre sus amigos más queridos, intentó suicidarse o se suicidó? ¿Usted realizó algún intento de suicidio?, no realizadas en forma lineal sino integradas en la misma conversación.

Si se evalúa que existe algún riesgo de intento suicida o que el potencial (método y plazo de realización) es alto, se indica la derivación a un servicio de psicopatología o a un especialista, indefectiblemente acompañado por algún familiar o persona cercana, de su entorno, y en caso de no ser posible, por un profesional responsable.

Muchas veces no se dispone de instancias para el acompañamiento y se descuida este punto. Se sugiere que la persona pueda permanecer en el centro de salud donde se la evaluó bajo supervisión directa hasta tanto se implemente la metodología a seguir.

En el contexto escolar, en su documento destinado a los docentes y demás personal institucional, la OMS sugiere que el mejor enfoque de la prevención del suicidio en los colegios se basa en un trabajo en equipo entre maestros, médicos, enfermeras, psicólogos y trabajadores sociales, en estrecha colaboración con las organizaciones de la comunidad – servicios de atención telefónica de urgencia, centros comunitarios y/o culturales, etc. Cuanto más se trabaje en forma de red mejor será la contención que tengan las personas implicadas en situación de riesgo, tanto el mismo paciente como su entorno.

Si bien se acepta vulgarmente que es común que el adolescente tenga ideas de suicidio y algunas estadísticas tienden a ratificarlo, por lo general están dispuestos a dialogar con los adultos sobre estos sentimientos. En ese caso el interlocutor tendrá que consultar con otros profesionales si se trata de una situación que excede lo normal de la etapa evolutiva y realizar la derivación indicada en caso de no ser así, informando de la situación a las instancias de relevamiento local indicadas.

En el desarrollo de las tareas de este eje, en este objetivo, se considerarán efectores principales: Direcciones de Salud, Profesionales universitarios de la Salud Mental de emergencias y de admisión, entre ellos, médicos, psicólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales, enfermeros, etc.

En tareas articuladas y/o supervisadas por éstos, se incentivará la participación activa de paramédicos, operadores de servicios telefónicos, personal docente y de la justicia en sus variadas funciones, bomberos, personal penitenciario y policías.

3.2. II OBJETIVOS - 2do a 4to AÑO

3.2.1. TAREAS

En la segunda etapa de este eje de aplicación se ampliará el relevamiento y la evaluación al ámbito laboral, mediante la confección de protocolos de detección de riesgo en evaluaciones psicotécnicas y aplicación de la escala adecuada del Z-Test –versión abreviada del Test de Rorschach para aplicación grupal.

Otra evaluación que genera predictibilidad sobre la conducta autodestructiva, es la llevada a cabo mediante programas de prevención del desgaste laboral o burn out.

Esto implica la continuidad y profundización de las tareas desarrollas y descriptas en el apartado 3.1.1.

3.2.2. EFECTORES DEL EJE RELEVAMIENTO Y EVALUACION

A los efectores participantes en el objetivo I se agregan: Centros de Salud, Unidades Sanitarias, Hospitales Mono y Polivalentes, de Alta Complejidad, Establecimientos educativos, Dependencias policiales, Centros de Prevención de Adicciones, Unidades de Fortalecimiento familiar, Centros de Integración Comunitaria y Centros de Gestión y Participación, en el ámbito comunitario.

En el ámbito laboral se suman como efectores, médicos de planta laboral, médicos y psicólogos de equipos interdisciplinarios, especialistas en Recursos Humanos y pertenecientes a las Administradoras de Riesgo de Trabajo.

4. EJE DE APLICACION II: PLANIFICACION Y FORMACION DE RRHH

4.1 OBJETIVOS PRIMER AÑO

4.1.1. TAREAS

4.1.1.1. Capacitación teórica:

La capacitación teórica de los profesionales que trabajen en el programa incluirá un programa de formación cuyos contenidos teóricos estén en línea con los requerimientos propios de las distintas áreas: prevención, asistencia y post-vención. Esto es fundamental en todos los niveles de trabajo ya que cada tarea, por pequeña que sea, es considerada de alto riesgo. En estos programas de formación deberán instrumentarse todas aquellas posibles herramientas teórico-prácticas que los profesionales y personas adscriptas al Programa de Prevención necesiten para realizar dicha tarea con la mayor eficacia.

Deberá tenerse en cuenta que no alcanza con la valiosa voluntad de los operadores preventivos para la realización de dichas tareas sino que la capacitación que tengan redundará en la efectividad de la tarea misma, tanto como en el cuidado de la propia salud mental.

El programa de formación incluirá necesariamente un espacio de capacitación continua considerando el dinamismo de los esquemas sociales y de los grupos de trabajo en sí mismo.

Los profesionales adscriptos al programa se considerarán dentro de los parámetros de tareas profesionales con extremo desgaste profesional (burnout)

4.1.1.2. Talleres prácticos

Las tareas de capacitación y formación teóricas incluirán talleres prácticos en los cuales los profesionales puedan vivenciar y experimentar sus propias aptitudes y dificultades, ser evaluados por los profesionales que los capacitan e instrumentar mecanismos de colaboración mutua.

La evaluación cualitativa periódica a seguir por todos los equipos incluidos dentro del programa permitirá además que se ajusten los dispositivos al contexto socio-cultural de la comunidad, a la percepción de su sufrimiento y a los recursos propios del sistema.

La evaluación cuantitativa del entorno permitirá además especificar la gama de necesidades, su urgencia, los recursos locales y los recursos externos potenciales a desarrollar.

4.1.1.3. Grupos de prevención del desgaste profesional (burnout)

Considerando la especificidad de la tareas desarrolladas dentro del Programa Nacional de Prevención del Suicidio es necesario que se tengan en cuenta dentro de la formación integral de los profesionales asignados y/o a asignarse a la tarea los siguientes puntos: desgaste profesional, nivel de stress, etc.

Estos puntos se tendrán mayoritariamente en cuenta cuanto más cercada e intensa sea la tarea asistencial directa con la población en riesgo.

4.1.1.4. Promoción e instalación de Centros de Atención Telefónica Gratuitos

Muchas veces como respuesta a la demanda debida a casos de suicidio que superaron los índices habituales o que se han dado de un modo poco esperable (efecto dominó, grupos de adolescentes, de ancianos, etc.), han hecho que estos Centros ya estén formados con muchos años de funcionamiento. Pero la experiencia indica que deberían instalarse Centros de Escucha a Situaciones Críticas previamente a la demanda en las ciudades más importantes de 1er. y segundo orden en relación a la Ciudad Capital, de modo de responder al verdadero sentido de la tarea preventiva, que es la anticipación y así poder detectar la necesidad o no de que se conviertan, de acuerdo a las problemáticas expresadas, en Centros específicos de Atención a Suicidas.

Al mismo tiempo los llamados definirán también en qué lugares de la región conviene ubicar dichos Centros.

Deberán contar con un reglamento general de funcionamiento en concordancia con las guías de funcionamiento sugeridas por el programa.

Dichas guías especificarán: la distribución horaria, los recursos generales y técnicos, los recursos humanos y sus funciones específicas, la distribución de las guardias, las responsabilidades de los operadores y las sanciones respecto del incumplimiento de las mismas.

Respecto de los recursos humanos, se sugiere que los operadores cuenten con experiencia en el trabajo asistencial en algún área social – personal de enfermería, trabajadores sociales, docentes, psicólogos sociales, etc. y con un mínimo de un año de capacitación específica teórico-práctica en la temática del suicidio; además de haber sido evaluados por un equipo profesional competente tanto a nivel personal como técnico. Cada operador contará con una carpeta de historial individual donde puedan incluirse tanto su progreso profesional como así también las dificultades y potencialidades que pueda trabajar en el futuro. Esto tiene el objetivo que cada nuevo supervisor de tarea pueda conocer al equipo como que cada operador pueda revisar su evolución en el tema. Este historial será de uso exclusivo del operador y de la coordinación general.

Los equipos deberán incluir necesariamente una supervisión semanal a cargo de un profesional universitario de la salud mental capacitado en asistencia de emergencia en suicidio.

Deberá tenerse en cuenta la carga horaria especificada para cada operador, lo que no debe exceder las 6 hs. diarias y la guardia semanal.

Se dispondrán asimismo y con antelación al funcionamiento la distribución de los períodos de licencia anual, las licencias por trabajo crítico y las licencias extraordinarias.

La situación laboral incidirá directamente en la tarea siendo más eficaz y con proyección en el tiempo los equipos que dispongan de una retribución económica por la tarea desempeñada, tanto de los operadores telefónicos como de los coordinadores, auxiliares de coordinación y supervisores.

Se sugiere que aquellos equipos que estén integrados por voluntarios dispongan de una compensación por viáticos, gastos, etc. que destinen a la tarea o a su capacitación.

Los equipos que al lanzamiento del programa ya hubieren iniciado tareas de voluntariado y asistencia telefónica, deberán priorizarse para ser incluidos en nuevos equipos o capacitarse en el mejoramiento de la tarea asignándoseles un período de adaptación a los esquemas de organización profesional.

4.1.1.5. Supervisión y ajustes periódicos

La supervisión de las tareas asistenciales, tanto asistenciales directas como indirectas deberán tener una supervisión y un monitoreo constante en forma de red, en la que se incluyan las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG) especializadas en el área.

El funcionamiento independiente de una multitud de organismos provoca la mala utilización de recursos valiosos.

De ser posible debe contratarse al personal, incluyendo el administrativo en la comunidad local.

En referencia y concordancia con lineamientos del Departamento de Salud Mental de la OMS en atención de emergencias, “las actividades de capacitación y supervisión deberán estar a cargo o bajo la orientación de especialistas de salud mental durante un período de tiempo sustancial, para asegurar que la capacitación redunde en efectos duraderos y una atención responsable. No se recomiendan cursos de capacitación breves, de una o dos semanas sin una minuciosa supervisión de seguimiento”.

Se deberá planificar un desarrollo a mediano y largo plazo con la consecuente monitorización de los indicadores determinados previamente, antes de comenzar las actividades, son especificaciones que los equipos de formación y organización deberán tener en cuenta para que el programa resulte eficaz.

Es fundamental la toma de conciencia del valor de la aplicación de las medidas del programa no sólo en la fase aguda, cuando el “ímpetu inmediato posterior a la exposición de los factores estresantes graves se focaliza en el alivio del sufrimiento psíquico inmediato, de corto plazo”; sino en la proyección en el tiempo, ya que está probado la eficacia de los efectos cuando éstos se consolidan y ajustan en los años siguientes a la emergencia de las problemáticas agudas.

4.1.2. RRHH

4.1.2.1. Capacitadores profesionales especializados

Los profesionales capacitadores que sean responsables de la formación de todos los profesionales asistentes del programa deberán contar necesariamente con una formación universitaria en el área de la salud mental con énfasis en la asistencia al suicida y a su grupo familiar, en el trabajo con problemáticas de riesgo y/o con problemáticas psicosociales complejas.

Se sugiere que los profesionales capacitadores convoquen a capacitadores potenciales locales que puedan ir integrándose y responsabilizándose en tareas de mayor responsabilidad y envergadura del programa, con el objeto de ser referentes en la comunidad, y permitir la descentralización de la organización de recursos humanos.

Se sugiere la integración de redes de capacitadores de diversas disciplinas científicas entre las que se encuentren profesionales de la salud, del campo socio-cultural, antropológico, sociológico, etc. que se complementen y organicen bajo una coordinación general local.

Las capacitaciones deberán ser en lo posible realizadas en el ámbito donde realizarán su tarea para que los capacitadores puedan ver in-situ las dificultades y alcances que los agentes de salud deban sortear para realizar su trabajo, y como modo de realizar asimismo un relevamiento constante de las oportunidades y desventajas con las que se encuentran a diario.

Los capacitadores estarán en permanente contacto con los equipos que haya formado con el objetivo de mejorar la tarea del mismo y disminuir los problemas que el trabajo cotidiano presente.

4.2. OBJETIVOS 2do. y 3er. AÑO

4.2.1. TAREAS

4.2.1.1. Capacitación teórica:

Durante el segundo y tercer año se continuará y profundizará la capacitación teórico-práctica de los profesionales que trabajen en el programa que incluirá un programa de profundización y formación cuyos contenidos teóricos estén en línea con los requerimientos propios de las distintas áreas: prevención, asistencia y post-vención. Esto es fundamental en todos los niveles de trabajo ya que cada tarea, por pequeña que sea, es considerada de alto riesgo. En estos programas de formación deberán perfeccionarse todas aquellas posibles herramientas teórico-prácticas que los profesionales y personas adscriptas al Programa de Prevención necesiten para realizar dicha tarea con la mayor eficacia.

Deberá tenerse en cuenta que no alcanza con la valiosa voluntad de los operadores preventivos para la realización de dichas tareas, sino que la capacitación que tengan redundará en una mayor efectividad de la tarea misma, tanto como en el cuidado de la propia salud mental.

La profundización del programa de formación incluirá necesariamente un espacio de capacitación continua considerando el dinamismo de los esquemas sociales y de los grupos de trabajo en sí mismo.

Los profesionales adscriptos al programa que vengan participando durante un período prolongado en el Programa Nacional de Prevención del Suicidio se considerarán dentro de los parámetros de tareas profesionales con extremo desgaste profesional (burnout)

4.2.1.2. Talleres prácticos

Las tareas de capacitación y formación teóricas incluirán talleres prácticos en los cuales los profesionales puedan profundizar, vivenciar y re-experimentar sus propias aptitudes y dificultades, ser evaluados periódicamente por los profesionales que los capacitan e instrumentar mecanismos personalizados de evaluación y/o colaboración mutua.

Se debe destacar que la auto-evaluación no suplantará en ninguna instancia la evaluación profesional requerida para una tarea de alto riesgo como ésta.

La evaluación cualitativa periódica a seguir por todos los equipos incluidos dentro del programa permitirá además que se ajusten progresivamente los dispositivos al contexto socio-cultural de la comunidad, a la percepción de su sufrimiento y a detectar la utilización creciente de los recursos propios del sistema.

La evaluación cuantitativa del entorno permitirá además, actualizar y especificar la gama de necesidades, su urgencia, los nuevos recursos locales y los recursos externos potenciales a desarrollar e incrementar.

4.2.1.3. Grupos de Prevención del desgaste profesional (burnout)

Considerando la especificidad de las tareas desarrolladas dentro del Programa Nacional de Prevención del Suicidio es necesario que se tenga en cuenta dentro de la formación integral de los profesionales asignados y/o a asignarse a la tarea, así como con mayor razón y profundidad en quienes se vienen desempeñando desde períodos anteriores, los siguientes puntos: desgaste profesional, nivel de stress, etc. Estos puntos se tendrán mayoritariamente en cuenta cuanto más cercana e intensa sea la tarea asistencial directa con la población en riesgo.

4.2.1.4. Promoción e instalación de Centros de Atención Telefónica Gratuitos.

En la medida en que sea posible se incrementará la promoción e instalación de Centros de Atención Telefónica Gratuitos. Será importante para ello que las autoridades trabajen conjuntamente con las organizaciones para la subvención y/o pedido de subvención a empresas de telefonía fija y/o móvil de los gastos del servicio. Los nuevos Centros de Atención Telefónica Gratuitos deberán contar con un reglamento general de funcionamiento en concordancia con las guías de funcionamiento sugeridas por el programa.

Se tendrán especialmente en cuenta las observaciones y necesidades funcionales que hubieran surgido del accionar y experiencias de los ya existentes.

Dichos reglamentos especificarán: la distribución horaria, los recursos generales y técnicos, los recursos humanos y sus funciones específicas, la distribución de las guardias, las responsabilidades de los operadores y las sanciones respecto del incumplimiento de las mismas.

Respecto de los recursos humanos, se sugiere que los operadores cuenten con experiencia en el trabajo asistencial en algún área social – personal de enfermería, trabajadores sociales, docentes, psicólogos sociales, etc. y con un mínimo de un año de capacitación específica teórico-práctica en la temática del suicidio; además de haber sido evaluados por un equipo profesional competente tanto a nivel personal como técnico. Cada operador contará con una carpeta de historial individual cuyo objetivo será el llevar un registro de la evolución de su tarea (registro de fortalezas y debilidades) como la posibilidad de pasar a instancias de mayor responsabilidad —administrativas, de gestión y/o supervisión—. Esta carpeta será de uso privado del operador y/o el supervisor y sólo podrá ser utilizada en ateneos de formación de equipos con aceptación del operador.

Los equipos deberán incluir necesariamente una supervisión semanal a cargo de un profesional universitario de la salud mental capacitado en asistencia de emergencia en suicidio.

Deberá tenerse en cuenta la carga horaria especificada para cada operador, lo que no debe exceder las 6 hs. diarias y la guardia semanal.

Se dispondrán asimismo, y con antelación al funcionamiento, la distribución de los períodos de licencia anual, las licencias por trabajo crítico y las licencias extraordinarias.

La situación laboral incidirá directamente en la tarea siendo más eficaz y con proyección en el tiempo los equipos que dispongan de una retribución económica, ajustada en su monto, por la antigüedad en la tarea desempeñada, tanto de los operadores telefónicos como de los coordinadores, auxiliares de coordinación y supervisores.

Los equipos que al lanzamiento del programa ya hubieren iniciado tareas de voluntariado y asistencia telefónica, deberán priorizarse para ser incluidos en nuevos equipos o capacitarse en el mejoramiento de la tarea asignándoseles un período de adaptación a los esquemas de organización profesional.

4.2.1.5. Supervisión y ajustes periódicos

La supervisión de las tareas asistenciales, tanto asistenciales directas como indirectas deberán tener una supervisión y un monitoreo constante en forma de red, en la que se incluyan las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG) especializadas en el área.

De ser posible debe contratarse al personal, incluyendo el administrativo en la comunidad local.

En referencia y concordancia con lineamientos del Departamento de Salud Mental de la OMS, en atención de emergencias, “las actividades de capacitación y supervisión deberán estar a cargo o bajo la orientación de especialistas de salud mental durante un período de tiempo sustancial, para asegurar que la capacitación redunde en efectos duraderos y una atención responsable.

No se recomiendan cursos de capacitación breves, de una o dos semanas sin una minuciosa supervisión de seguimiento.

Se deberá profundizar y perfeccionar progresivamente la planificación de un desarrollo a mediano y largo plazo, con la consecuente monitorización de los indicadores determinados previamente, para incrementar la efectividad de las actividades; dichos indicadores son especificaciones que los equipos de formación y organización deberán tener en cuenta para que el programa resulte cada vez más eficaz.

Es fundamental la toma de conciencia del valor de la aplicación de las medidas del programa no sólo en la fase aguda, cuando el “ímpetu inmediato posterior a la exposición de los factores estresantes graves se focaliza en el alivio del sufrimiento psíquico inmediato, de corto plazo” (ref. OMS); sino en la proyección en el tiempo, ya que está probado la eficacia de los efectos cuando éstos se consolidan y ajustan en los años siguientes a la emergencia de las problemáticas agudas.

4.2.2. EFECTORES

4.2.2.1. Capacitadores Profesionales Especializados

Los profesionales capacitadores que sean responsables de la formación de todos los profesionales asistentes del programa deberán contar necesariamente con una formación universitaria en el área de la salud mental con énfasis en la asistencia al suicida y a su grupo familiar, en el trabajo con problemáticas de riesgo y/o con problemáticas psicosociales complejas.

Se sugiere que los profesionales capacitadores convoquen a capacitadores potenciales locales que puedan ir integrándose y responsabilizándose en tareas de mayor responsabilidad y envergadura del programa, con el objeto de ser referentes en la comunidad, y permitir la descentralización de la organización de recursos humanos. Se sugiere la integración de redes de capacitadores de diversas disciplinas científicas entre las que se encuentren profesionales de la salud, del campo socio-cultural, antropológico, sociológico, etc. que se complementen y organicen bajo una coordinación general local.

4.2.2.2. Capacitación teórica y práctica en la formación de Redes de emergencia

Se podrá énfasis en la capacitación teórica y práctica de recursos institucionales y de personal (Públicos: nacionales, provinciales y municipales, y de la Comunidad, no gubernamentales) para integrar Redes Coordinadas de Atención de Emergencia Prioritaria en las situaciones que así lo requieran.

4.2.2.3. Profesionales Capacitados en la organización de Redes Sociales

El funcionamiento independiente de una multitud de organismos provoca una dificultad en la mejor utilización de recursos valiosos, lo que hará necesaria una creciente coordinación operativa, que se base en la experiencia acumulada y en una más y mayor coherencia de los fundamentos científicos en los que se apoya la tarea común; además de la comunicación asidua de todos los integrantes de los equipos.

A lo largo del segundo y tercer años se pondrá énfasis en la capacitación teórica y práctica de profesionales capacitados en organización de redes sociales, que tengan por función la optimización de los objetivos señalados en el párrafo anterior. Se señalan como algunos de los Objetivos posibles de las referidas redes sociales, los siguientes:

1.- Aglutinar, empleando las posibilidades de esta vía de comunicación, a todos los interesados en el tema de la prevención del suicidio.

2.- Brindar información sobre el tema del suicidio y su prevención, que pueda ser utilizada localmente para labores de capacitación.

3.- Intercambiar información científica entre los miembros de la red.

4.- Permitir el planteamiento de casos clínicos y contribuir a su solución mediante consultas a distancia.

5.- Realizar cursos online.

6.- Informar y recibir información acerca de los eventos, seminarios, conferencias y cualquier otra actividad sobre el suicidio y su prevención en las distintas provincias integrantes de la red.

7.- Posibilitar capacitaciones in situ de acuerdo a las posibilidades de cada región, provincia y/o localidad.

8. - Compartir la utilización de recursos, con el objetivo de optimizar la formación de equipos de profesionales abocados a la tarea, etc.

Se considerarán dentro de dichos profesionales a:

Médicos de planta laboral
Médicos y Psicólogos de equipos interdisciplinarios
Médicos de empresas y personal de RRHH
ART
Servicios Penitenciarios

Unidades Penitenciarias
Empresas Públicas y Privadas
Obras Sociales
Empresas de Medicina Prepaga

Serán los objetivos prioritarios de esta etapa, los siguientes:

Continuidad y Fortalecimiento del Programa
Fortalecimiento de la eficiencia de Recursos
Estrategia de Renovación de Recursos

5. EJE DE APLICACION III: IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVOS DE PREVENCION DEL SUICIDIO

5.1. OBJETIVOS 1 er. AÑO

5.1.2. TAREAS

Objetivo de los talleres: Talleres de promoción, prevención y postvención para prevenir conductas autoagresivas en general diseñados y abordados desde aspectos positivos de contención de la salud mental.

1. Talleres para adolescentes:

El propósito de los mismos es alentar la satisfacción de la vida y no la utilización del suicidio como una salida o una solución. A continuación se mencionan algunas acciones factibles de emprender:

• Fomentar actividades sociales, culturales, recreativas que sean posible de realizar, de acuerdo a los recursos disponibles de la comunidad.

• Fomentar la acción de apoyo social de la familia.

• Interesar a la comunidad y atraer su atención a partir de necesidades percibidas por la misma.

• Promover la conversión de los agentes sanitarios en ejemplos de cambios personales de la salud.

• Fomentar la práctica de deportes y actividades recreativas en la comunidad priorizando aquellas actividades deportivas grupales que se integren con otras que prioricen la formación de una identidad sociocultural.

• Promover en la práctica la modificación de factores de riesgo y de cambio hacia comportamientos protectores de la salud.

Deben establecerse actividades dinámicas y/o talleres que posibiliten asimismo la detección de algunos de estos niveles de riesgo:

• Depresión y desesperanza

• Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.

• Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y compañeros.

• Dificultades en la comunicación, tendencia al aislamiento y/o escasas relaciones interpersonales.

• Abuso de sustancias tóxicas.

• Detección de cortes o golpes efectuados en el cuerpo.

• Ideas, fantasías y/o intentos presentes y/o previos.

• Considerar al suicidio como un acto heroico.

2. Talleres para adultos:

Permitirán informar y/o orientar sobre cómo detectar factores de riesgo de conductas autodestructivas, en la población cuyas edades se encuentren en una franja etárea considerada general y/o localmente como de riesgo latente.

Ofrecerán un espacio de reflexión creativa a fin de posibilitar nuevos conocimientos sobre aspectos que lleven a una situación posible de suicidio. (Relación con la mediana edad, prejubilación, etc., entre otros temas)

Se promoverá el fortalecimiento de redes sociales (charlas, talleres literarios, artísticos) que tenga como finalidad reflexionar sobre futuros proyectos de vida.

Se dará lugar al tratamiento y asistencia a adultos mayores con ideación suicida, brindando orientación y contención individual y/o grupal a familiares de adultos mayores.

Se promoverá la importancia y revalorización de esta etapa de la vida, tanto en varones como mujeres, respecto de las potencialidades y readaptaciones vitales, generando espacios de reflexión que apunten a modificar estilos de vida favoreciendo la actividad grupal.

Los talleres teórico-prácticos se realizarán en encuentros que constará de un primer momento de conocimiento del grupo a partir de disparadores recreativos, para luego dar lugar a la reflexión individual y/o grupal, y un tercer tiempo de información teórica, un debate posterior que surja del trabajo y un tiempo de cierre que incluya siempre un elemento de contención psicológico.

Se deben iniciar talleres que dispongan del tiempo suficiente para un adecuado trabajo de apoyo y orientación.

3. Talleres para referentes sociales:

Los mismos deberán enfatizar aspectos que fortalezcan el pleno desarrollo de los procesos vitales las personas, de una manera positiva e integradora, como respuesta fáctica ante los efectos de la globalización, la sociedad de consumo, la competencia de los intereses individuales y la fragmentación creciente de la posmodernidad.

Por lo tanto la posibilidad de disponer de actores reconocidos por su trayectoria y/o labor en distintas disciplinas, podrá contribuir a una concientización positiva de los procesos vitales de los individuos.

En consecuencia, la presencia y promoción a través de actividades específicas como pueden serlo talleres, programas de TV o radio, entre otras opciones de “modelos sociales que enfaticen un enfrentamiento adecuado y constructivo de los problemas”

En un estudio reciente sobre cultura constitucional en Argentina encargado por la Universidad Autónoma de México, se han detectado conductas anómicas y una tendencia a labilizar compromisos y responsabilidades ante distintas situaciones, en una especie de “todo pasa y todo da lo mismo”, por ello el recupero de los referentes sociales será un contrapeso positivo de integración plena hacia los valores de la vida. Una adecuada selección de los referentes, ha de requerir de una comisión representativa que los pueda seleccionar de acuerdo a criterios a establecer.

4. Talleres para adultos mayores:

Se promoverá el establecimiento de redes de contención para ancianos; y por otro lado, sostén y orientación a las familias a la que pertenecen, jerarquizando la protección y la promoción de la salud y atendiendo a la prevención mediante el control de los factores de riesgo.

La trascendencia que adquiere el suicidio en la vejez está dada por la prolongación de la vida y el incremento de la población anciana. Pero cabe agregar que este incremento no siempre supone una buena calidad de vida y nos encontramos con una significativa presencia de adultos mayores en situación de pobreza y exclusión social.

Se jerarquizará la protección y la promoción de la salud, así como también la prevención del suicidio en adultos mayores, generando espacios de reflexión que apunten a modificar estilos de vida favoreciendo la actividad grupal.

Se orientará y brindará espacios de contención a familiares de adultos mayores con ideación suicida.

Los mismos están dirigidos a adultos mayores autoválidos, así como también, a sus familias. Será importante el mejoramiento y/o creación de los centros de día para adultos mayores como lugar preferencial donde trabajar en prevención del suicidio.

Se promoverá el fortalecimiento de redes sociales (charlas, talleres literarios, artísticos) que tenga como finalidad reflexionar sobre futuros proyectos de vida, con el fin de superar situaciones de aislamiento.

Se creará un espacio de investigación sobre la temática de suicidio en 3º edad con la posibilidad de difundir los resultados mediante la asistencia a Jornadas y/o Congresos, como así también la formación de profesionales en el área.

5. Talleres para profesionales:

Están dirigidos a profesionales involucrados en la prevención del suicidio: el personal médico, maestros y consejeros de la escuela, asistentes sociales, clero, medios de comunicación, agentes sanitarios, con el fin de ser promotores positivos hacia la salud en el escenario comunitario.

Los temas a considerarse en los mismos tendrán como eje la prevención general que es el conjunto de medidas de apoyo o sostén psicológicos, sociales, institucionales, que contribuyen a que los ciudadanos estén en mejores condiciones de manejar los eventos vitales psicotraumáticos y mitigar los daños que ellos pudieran ocasionar.

La prevención indirecta conformada por el conjunto de medidas encaminadas a tratar los trastornos mentales y del comportamiento, las enfermedades físicas que conllevan suicidio, las situaciones de crisis, la reducción del acceso a los métodos mediante los cuales las personas se pueden autolesionar, etc.

Y la prevención directa constituida por aquellas medidas que ayudan a interrumpir o resolver mediante soluciones no autodestructivas, el proceso suicida.

Se debatirá y concientizará sobre recomendaciones sugeridas por la Organización Mundial de la Salud —OMS— para prevenir el suicidio: tratamiento de las enfermedades mentales, la destoxificación del gas de los vehículos de motor, la destoxificación del gas doméstico, el control de la posesión de las armas de fuego, el control sobre la disponibilidad de las sustancias tóxicas, la disminución de los reportes de las noticias sensacionalistas en los medios de difusión.

Un grupo de temas que debe integrar estos talleres para los médicos, enfermeras y trabajadoras sociales de los hospitales generales son:

• mitos sobre el suicidio

• exploración de la ideación suicida,

• grupos de riesgo de suicidio,

• diagnóstico y tratamiento de la depresión en el adolescente y el anciano,

• evaluación del riesgo de suicidio y medidas esenciales para evitar el suicidio durante la crisis suicida.

Entre los talleres de profesionales se incluirán los Talleres para docentes capacitados, cuyo objetivo será el de capacitar a los docentes respecto de indicios de la detección de conductas de autodestrucción que pueden conllevar a conductas suicidas.

Brindar herramientas a los profesionales de la educación con el fin de que pueda abordarse la problemática elaborando estrategias de intervención en su ámbito, y facilitar elementos para construir un programa de prevención de conductas autodestructivas.

Los contenidos a abordar serán: la adolescencia como población de riesgo, la conducta del adolescente y su relación con los límites y los no-límites, las familias tóxicas y ambientes desfavorables, como también los favorables que constituyen factores de resiliencia, las adicciones, anorexia, bulimia y otros, la acción como modo para impulsar la vida o proyecto de vida, los factores de riesgo y los factores recurrentes (fantasías, ideas e intentos de suicidio), los marcos emergentes: individual, grupal y comunitario, el tema de la muerte y la vida en el adolescente, la prevención como única salida, la capacitación en destrezas y resolución de conflictos entre alumnos, alentar el valor de la esperanza como contrapeso de la desesperanza, etc., los modelos de construcción de redes para sostener adolescentes en riesgo, el docente como agente de salud, en especial si la familia no registra el peligro.

5.1.3. EFECTORES

Serán efectores en esta tarea los profesionales universitarios de la Salud Mental formados en la especialidad.

5.2. IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVOS DE PREVENCION - 2 y 3º año

5.2.1. TAREAS

5.2.1.1.

Serán tareas de prevención agregadas a las del primer año, los encuentros, jornadas y talleres de promoción de la salud, cuyo objetivo general será informar y orientar sobre cómo detectar factores de riesgo de conductas autodestructivas en la población general adaptadas a la diversidad de las regiones del país.

Propiciarán la generación de espacios de reflexión creativa y la posibilidad concreta de establecer nuevos conocimientos y acciones positivas efectivas para reducir el riesgo suicida.

Proveerá de información sobre la problemática del suicidio, los factores de riesgo y detección de los mismos, a través de talleres teórico-prácticos.

Cada encuentro constará de un primer momento del conocimiento del grupo a partir de disparadores recreativos, para luego dar lugar a la reflexión individual y/o grupal, y un tercer tiempo de información teórica, y debate posterior que surja del trabajo.

5.2.2. EFECTORES

Se trabajará con operadores grupales capacitados en la especialidad con formación en instituciones reconocidas por profesionales universitarios de la Salud Mental.

Estos trabajarán coordinador y supervisados periódicamente por dichos profesionales universitarios que impulsarán una tarea de capacitación permanente que indague asimismo sobre factores de riesgo y situaciones de riesgo que surjan en la comunidad. Se implementarán equipos transdisciplinarios que indaguen sobre las diferentes disciplinas que intervengan en la comprensión y/o instrumentación de dispositivos locales, que incluyan un análisis de lo cultural de cada localidad, actual y pasado, etc.

6. EJE DE APLICACION IV: DISPOSITIVOS ASISTENCIALES

DISPOSITIVOS ASISTENCIALES

6.1. OBJETIVOS 1er AÑO:

Los dispositivos asistenciales utilizarán prioritariamente los dispositivos ya existentes de una forma más eficiente y eficaz, tratando de evitar el sub-registro de tentativas y consumaciones, realizando las derivaciones pertinentes de pacientes de riesgo.

6.1.2. TAREAS

6.1.2.1. Consulta de emergencia.

Ante la tentativa suicida o riesgo inminente de ésta, llegada esta situación, el dispositivo último de asistencia es la consulta de emergencia, ya sea en instituciones públicas o privadas. Por este motivo es vital que el recurso funcione adecuadamente, dado que puede ser la última oportunidad de intervención con un paciente en crisis.

La consulta puede llevarse a cabo ya sea en guardias clínicas de instituciones polivalentes, en monovalentes o directamente a un profesional de la salud mental.

En todos los casos, especialmente en las guardias clínicas, es fundamental poder detectar la tentativa y no manejarla como un evento aislado, que luego de superada la situación de emergencia del diagnóstico de ingreso, concluya en el alta médica del paciente.

Es especialmente notorio el sub-registro de intentos en estos ámbitos, perdiéndose una oportunidad única de asistencia. La tentativa debe ser informada como tal, activándose todo un circuito de asistencia en salud mental.

Para esto es fundamental que este circuito funcione de forma ágil, con derivaciones rápidas a los profesionales pertinentes.

Debe tenerse en cuenta que al no atender al paciente con tentativa como tal, es altamente probable que se reitere la conducta llegándose a la consumación del acto suicida.

6.1.2.2. Asistencia programada

La asistencia programada está indicada para todos los pacientes con tentativas previas así como los que presenten elevado nivel de riesgo suicida. Esta tarea estará dentro de las tareas incluidas en los parámetros de postvención indicados por organismos internacionales.

En la medida de lo posible se tratará de evitar internaciones psiquiátricas innecesarias y en caso de que ésta se produzca, se buscará que tengan la menor duración posible evitando la cronicidad del paciente.

Para ello se deberán implementar dispositivos alternativos, como casas de medio camino, hospitales de día y consultas en forma ambulatoria, tanto en instituciones públicas como privadas o con profesionales de la salud mental independientes.

Se incluirá a la familia en el tratamiento activo del paciente.

En el caso de pacientes con tentativas previas, ya externados, o en familias donde ha acontecido un suicidio consumado serán visitados periódicamente por trabajadores sociales para el monitoreo permanente del tratamiento, considerando que puede abandonarse el tratamiento con el objetivo de evitar la estigmatización del paciente y/o sus familiares.

6.1.2.3. Asistencia grupo familiar

Los integrantes del grupo familiar del paciente con tentativas o con suicidio consumado, deben ser tratados a su vez como posibles pacientes de elevado riesgo. Por este motivo también deben tener un seguimiento específico como tales.

Es convenido internacionalmente el impacto que el antecedente familiar de suicidio tiene en un sujeto, elevando su predisposición a padecer trastornos de diverso tipo e incluso ser factor predictor de riesgo suicida a futuro.

Los familiares de una persona con intento suicida deben ser orientados en la forma más adecuada a seguir en cuanto a tratamiento, contención al paciente y manejo adecuado de su núcleo de referencia —amigos, colegio, trabajo; etc.— ya que es habitual que el hecho sea minimizado o deje desconcertada a la familia.

Los familiares de un paciente que ha consumado el hecho suicida deben ser tratados con suma atención desde el momento de la asistencia de emergencia, contemplando la manera de disminuir el impacto de la noticia o los efectos presenciales de la misma. Especialmente si en el hecho han estado presentes adolescentes, niños, adultos mayores o personas en situación de riesgo psíquico, es decir, que presentan algún factor de riesgo previo al hecho —trastornos depresivos, ansiedad, desorientación, etc.— Esto no significa que no deba informarse sino que dicha información deberá realizarse adecuadamente tanto a familiares como a la población en que se incluye el suicida.

Los familiares no deberán ser considerados en ningún momento como responsables directos o indirectos del acto suicida, y se implementará su contención, orientación y tratamiento a través de dispositivos de salud adecuados al respecto.

Los agentes de salud, la comunidad educativa, el ámbito laboral del suicida y/o de sus familiares deberán considerarse lugares con posibilidad de emergentes de riesgo suicida, instrumentándose dispositivos de contención, esclarecimiento y asistencia al respecto.

Los grupos de orientación y/o tratamiento a familiares y/o compañeros —de estudios, de trabajo, vecinos, etc.— deberán contar con profesionales universitarios de la salud mental que supervisen, capaciten y orienten sobre las derivaciones que presenta el acto suicida y considerar la tarea como factor protectivo en sí misma.

Las personas que trabajen en emergencia del hecho —bomberos, policía, etc.— deberán capacitarse para asistir a los familiares o personas de la comunidad que se vieran impactadas, de forma adecuada y efectiva. Deberán indagar en lo posible sobre los factores de riesgo que presente el grupo al que asiste e informar a los profesionales tratantes y asistenciales posteriores, sobre ello, permitiendo de ese modo el funcionamiento en red.

Tanto los agentes de salud implicados en un intento suicida como en la asistencia en un suicidio consumado deberán asimismo recibir contención y apoyo posteriores al hecho, considerando que el hecho mismo de trabajar entre la vida y la muerte son inestabilizantes en sí mismas.

6.1.2.4. Asistencia grupo social

El impacto de una tentativa o suicidio consumado se irradia a toda la red social del paciente, teniendo las más variadas repercusiones, llegándose incluso a activar conflictivas presentes en allegados al mismo. Debe implementarse una intervención comunitaria en forma preventiva en los ámbitos de inserción social del paciente con intento y/o suicidio consumado y ofertar asistencia a aquellas personas que el relevamiento realizado durante la intervención detecte que así lo requieran.

Se instrumentarán talleres de contención en ámbitos laborales, sociales, educativos, etc. que lo requieran especialmente en aquellos que minimicen el efecto del hecho.

6.1.2.5. Orientación permanente

Es fundamental que todo profesional de la salud, esté alerta frente a llamadas de atención, a veces silenciadas de los pacientes, para poder detectar posibles riesgos y realizar la derivación y/o asistencia pertinentes de los mismos.

Un elevado número de pacientes suicidas realizan una consulta médica hasta seis meses antes del evento, suelen consultar por molestias somáticas inespecíficas, irritabilidad, etc., desestimándose la naturaleza psíquica del conflicto y su gravedad real.

Además de los pacientes con clara patología psiquiátrica, deben ser orientados todos aquellos que presentan lesión orgánica, dado que la enfermedad física eleva el nivel de riesgo suicida. Especialmente se deben tener en cuenta aquellos cuadros donde el factor psíquico es un agravante (Ej. pacientes cardíacos, hipertensos, etc.)

6.1.2.6. Asistencia telefónica para personas en crisis

En ocasiones, el único recurso posible para una persona en crisis es recurrir a la asistencia telefónica, ya sea por la inexistencia de servicios de atención en la zona, por imposibilidad para desplazarse, por necesidad del paciente del anonimato en la consulta, etc., constituyéndose muchas veces en un elemento indispensable para frenar el acto suicida.

Esta asistencia debe llevarse a cabo por profesionales universitarios en Salud Mental y/o estar conformados por equipos de personas capacitadas eficazmente en la atención en crisis con no menos de un año de capacitación en riesgo suicida.

La disponibilidad y capacitación de estos equipos tenderá a los lineamientos de funcionamiento explicitados con anterioridad en este programa.

6.2. EFECTORES

Los recursos humanos incluidos en la asistencia incluyen a:

1. Profesionales de salud mental como psicólogos y psiquiatras: tanto de servicios de emergencia como de planta, en caso de instituciones ya sea públicas o privadas.

2. Médicos en general (de guardia y de APS) que puedan detectar pacientes de riesgo que no hagan demandas explícitas en salud mental

3. Profesionales independientes

4. Direcciones de Salud

5. Enfermeros/paramédicos: deben ser capacitados específicamente. En ocasiones son el primer y/o único contacto que tiene paciente con un servicio de salud.

6. Policía/Bomberos: son llamados frente a una tentativa y/o un acto consumado y deben trabajar con personas en situaciones extremas, ya sea el paciente en forma directa o su entorno.

Todos los recursos humanos deben tener una formación específica en el tema de la asistencia de pacientes con riesgo suicida, más allá de su especificidad. Así también deben recibir soporte, como se mencionó más arriba, para evitar el desgaste profesional (burn out) y las dificultades propias que el trabajo con pacientes de riesgo genera especialmente.

6. 3. OBJETIVOS 2do. y 3er. AÑO

6.3.1. TAREAS

Consulta de emergencia
Asistencia programada
Asistencia grupo familiar
Asistencia grupo social
Orientación permanente
Asistencia telefónica para personas en crisis

Grupos de reflexión y/o contención

Profesionales capacitados en la 1era. etapa
Talleres de intercambio

6.2.1.1. Consulta de emergencia:

En esta etapa la consulta de emergencia continuará teniendo la misma importancia capital. Es de esperar que se hayan agilizado los dispositivos de derivación pertinentes, así como el registro de las tentativas, consumadas o no.

6.2.1.2. Asistencia programada.

Se continuarán con los dispositivos ya implementados, reevaluándose la efectividad de los mismos, realizando los ajustes necesarios, siempre teniendo como meta reducir al mínimo los tiempos de internación, por los efectos iatrogénicos generados por ésta. Se tendrá en cuenta la experiencia de la etapa previa para mejorar las condiciones de internación y tratamiento ambulatorio. Se evaluará la generación de nuevos posibles dispositivos o la modificación de los ya existentes.

6.2.1.3. Asistencia grupo familiar.

Se continuará y profundizará la tarea emprendida, reajustándose de ser necesario los dispositivos existentes. Se tendrá como experiencia —expertise— el seguimiento de los grupos familiares de la primera etapa del plan. Este seguimiento debe continuarse durante el tiempo que el profesional universitario de salud mental a cargo considere necesario.

6.2.1.4. Asistencia grupo social:

Al igual que en el caso de los grupos familiares, se reevaluarán los dispositivos existentes de la primera etapa, realizándose los ajustes necesarios y manteniendo la asistencia el tiempo necesario.

6.2.1.5. Orientación permanente:

Se continúa la orientación permanente ya descripta. Cabe suponer que durante la primera etapa, este dispositivo pudo haber detectado pacientes de riesgo. Se reevaluará la pertinencia de las derivaciones realizadas, así como de las no realizadas, donde sea posible detectarlo. Se monitoreará la evolución de los pacientes, así como el efecto de la detección temprana de patologías de base.

6.2.1.6. Asistencia telefónica para personas en crisis.

Se esperará que para la segunda etapa se haya afianzado el sistema de asistencia telefónica, reevaluándoselo incluso como dispositivo de atención y continuándose con los lineamientos descriptos en el programa.

6.2.1.7. Grupos de reflexión y/o contención.

Se incluyen en esta etapa grupos de reflexión y/o contención, siempre supervisados por profesional universitario en salud mental.

6.2.2. EFECTORES

6.2.2.1. Profesionales capacitados en la 1era. etapa.

Continúan como recursos humanos todos aquellos capacitados durante la primera etapa, atendiéndose el hecho que el transcurso del tiempo no sólo incrementa la experiencia de los actores, sino su exposición a una tarea altamente tóxica, por lo que se los contendrá para disminuir en todo lo posible el desarrollo del síndrome de desgaste profesional (burn out).

Es importante el reconocimiento no sólo económico sino social y profesional de los actores implicados en esta tarea, dado el altísimo nivel de desgaste al que están sometidos. Se debe evaluar la pertinencia de acotar la jornada la laboral de éstos o la rotación por diferentes tareas, de menor desgaste, siempre aprovechando al máximo la invalorable experiencia obtenida.

1. Talleres de intercambio.

En base a la experiencia obtenida durante la primera etapa de implementación del plan, se utilizará este conocimiento en talleres de intercambio con otros profesionales tanto del ámbito de la salud (oncólogos, profesionales de cuidados paliativos, etc.), como de especialidades ligadas al trabajo asistencial (sociólogos, antropólogos, etc.).

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 2581

Procedimiento. Proveedores de la Administración Nacional. "Certificado Fiscal para Contratar". Resolución General Nº 1814. Su modificación.

Bs. As., 25/3/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13325-27-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 1814 creó el "Certificado Fiscal para Contratar", mediante el cual se habilita para actuar como proveedores del Estado Nacional, a aquellos sujetos que han cumplido con sus obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social.

Que existen situaciones en las cuales los contribuyentes y/o responsables se ven imposibilitados de cancelar dichas obligaciones por no poder efectivizar el cobro de créditos líquidos y exigibles que poseen contra el Estado Nacional, Provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, originados en contratos de suministro de bienes, obras y/o servicios, por montos iguales o superiores a los de las aludidas deudas.

Que constituye un objetivo permanente de este Organismo facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables.

Que en esa línea se entiende apropiado modificar la referida resolución general, a fin de contemplar la señalada situación y habilitar con carácter de excepción, en tales casos, la obtención del "Certificado Fiscal para Contratar".

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Administración Financiera, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente, Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General Nº 1814, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustitúyese el Artículo 1°, por el siguiente:

"ARTICULO 1° — Créase el 'Certificado Fiscal para Contratar', cuyo modelo consta en el Anexo I de la presente, que será expedido a solicitud de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección —en el marco del Decreto Nº 1023/01 y sus modificaciones—, efectuado por los organismos comprendidos en el inciso a) del Artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones, en la medida que los solicitantes:

a) No tengan deudas líquidas y exigibles impositivas y/o de los recursos de la seguridad social.

Esta exigencia no será requerida, cuando los solicitantes acrediten fehacientemente que poseen créditos líquidos, exigibles y de plazo de pago vencido contra el Estado Nacional, Provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus dependencias centralizadas, descentralizadas y entes autárquicos, originados en contratos de suministro de bienes, obras y/o servicios, por montos iguales o superiores a las deudas que mantienen con esta Administración Federal,

b) hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas,

c) no se encuentren suspendidos en el Registro de Importadores y Exportadores de la Dirección General de Aduanas, por falta de pago de las obligaciones aduaneras,

d) no hayan sido condenados, con sentencia firme, por los delitos contemplados en las Leyes Nº 22.415 y sus modificaciones, Nº 23.771 y sus modificaciones y Nº 24.769 y sus modificaciones, según corresponda, por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras —propias o de terceros—, o por delitos en los que se haya dispuesto el procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales con motivo del ejercicio de sus funciones.

No se otorgará el mencionado certificado a las personas jurídicas, las agrupaciones no societarias y/o cualquier otro ente colectivo cuyos gerentes, socios gerentes, directores u otros sujetos que ejerzan la administración social, como consecuencia del ejercicio de dichas funciones, se encuentren involucrados en alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior.".

b) Sustitúyese el Artículo 3º por el siguiente:

"ARTICULO 3º — A los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar', los responsables no comprendidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán presentar ante la dependencia de este Organismo en la cual se encuentren inscriptos, una nota —en los términos de

la Resolución General Nº 1128— que se ajustará al modelo que se consigna en el Anexo II de la presente.

Cuando la situación del solicitante encuadre en la excepción prevista en el segundo párrafo del inciso a) del Artículo 1º, deberá adjuntarse a la referida nota una constancia emitida por la autoridad competente del Estado Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, en la que conste el importe del crédito líquido y exigible a su favor, conforme al modelo que se consigna en el Anexo V de la presente. Dicha constancia tendrá una validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de su emisión.

Al momento de la presentación de la solicitud, se constatará si el contribuyente o responsable ha cumplido con la obligación de denunciar su domicilio fiscal, conforme a las prescripciones del Artículo 3º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y a las disposiciones de la Resolución General Nº 2109, su modificatoria y su complementaria.

De comprobarse inconsistencias se procederá a rechazar la mencionada presentación, dejando constancia de tal situación, mediante la entrega del formulario Nº 4.004 debidamente intervenido.".

c) Sustitúyese el Artículo 4º, por el siguiente:

"ARTICULO 4º — Los responsables que posean certificados vigentes, podrán solicitar —en la dependencia en la cual se encuentren inscriptos— el otorgamiento de uno nuevo, con una antelación de QUINCE (15) días hábiles administrativos a su vencimiento, en cuyo caso informarán los datos del último certificado extendido, indicando la dependencia de este organismo que lo otorgó, el número del certificado, la fecha de su emisión y la fecha en que expira su validez.

Cuando la situación del solicitante encuadre en la excepción prevista en el segundo párrafo del inciso a) del Artículo 1º, deberá adjuntarse a la solicitud una nueva constancia en los términos del segundo párrafo del Artículo 3º.".

d) Sustitúyese el Artículo 6º, por el siguiente:

"ARTICULO 6º — Si se constataran incumplimientos tributarios y/o previsionales, la dependencia actuante de este Organismo emitirá un informe de inhabilitación con el detalle de los mismos —conforme al modelo que obra en el Anexo III de esta resolución general— el que será notificado al interesado, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

A fin de obtener el 'Certificado Fiscal para Contratar', los contribuyentes y/o responsables quedan obligados a regularizar su situación tributaria y/o previsional, indicada en el referido informe de inhabilitación.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes no resultará de aplicación respecto de los sujetos comprendidos en la excepción prevista en el segundo párrafo del inciso a) del Artículo 1º.".

e) Sustitúyese el Artículo 10, por el siguiente:

"ARTICULO 10. — Cuando los responsables resulten comprendidos en alguno de los supuestos indicados en el inciso d) del Artículo 1º durante la vigencia del 'Certificado Fiscal para Contratar', el juez administrativo competente, de constatar tal situación, declarará la caducidad del mencionado certificado mediante una resolución —cuyo modelo consta en el Anexo IV de la presente—, la que será notificada al interesado, conforme a lo previsto en el Artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Asimismo, el sujeto inhabilitado será excluido de las nóminas obrantes en las páginas "web" indicadas en el artículo anterior.".

f) Sustitúyense los Anexos I, II, III y IV por los que como Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente.

g) Incorpórase como Anexo V, el que como Anexo V forma parte de la presente.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I, II, III, IV y V de esta resolución general.

Art. 3º — Las disposiciones de esta norma serán de aplicación a las solicitudes que se interpongan a partir del quinto día hábil administrativo posterior al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive y a aquellas presentadas con anterioridad a dicha fecha, que se hallen pendientes de resolución por parte de esta Administración Federal.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL Nº 2581

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL Nº 1814 Y SU MODIFICATORIA

MODELO DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

Lugar y fecha,

Asunto: Certificado fiscal para contratar con la Administración Nacional.

Apellido y nombres, denominación o razón social:

Domicilio:

C.U.I.T.:

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR Nº....../....../......(1)

Se deja constancia de que el contribuyente, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 1814 y su modificatoria, se encuentra habilitado fiscalmente para intervenir en las licitaciones y/o contrataciones de los organismos de la Administración Nacional, en función de la previsión establecida por el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 1023/01 y sus modificaciones.

El presente tiene una validez de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.

La emisión del certificado no enerva las facultades de verificación y determinación de esta Administración Federal, con relación a las obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras, a las que se encuentre sujeto el solicitante.

(1) Consignar código de la dependencia, número de certificado y año de emisión.

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 2581

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 1.814 Y SU MODIFICATORIA

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD

Lugar y fecha,

Asunto: Solicitud de certificado fiscal para contratar con la Administración Nacional.

Apellido y nombres, denominación o razón social:

Domicilio:

C.U.I.T.:

Por la presente, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 1814 y su modificatoria solicito se me extienda el "Certificado Fiscal para Contratar", para participar en cualquier licitación y/o contratación que efectúen los organismos indicados en el inciso a) del Artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones.

A dicho efecto, comunico los datos del último certificado fiscal para contratar emitido por ese organismo:

Dependencia otorgante: (1)

Número de certificado: (1)

Fecha de emisión: (1)

Fecha en que expira el certificado: (1)

Firma y aclaración

(1) Consignar el dato cuando corresponda.

ANEXO III - RESOLUCION GENERAL Nº 2581

ANEXO III - RESOLUCION GENERAL Nº 1.814 Y SU MODIFICATORIA

MODELO DE INFORME DE INHABILITACION

Lugar y fecha,

Asunto: Informe de inhabilitación fiscal para contratar con la Administración Nacional.

Apellido y nombres, denominación o razón social:

Domicilio:

C.U.I.T.:

Atento a la solicitud formulada respecto del otorgamiento del "Certificado Fiscal para Contratar", establecido en la Resolución General Nº 1814 y su modificatoria, se informa que se encuentra inhabilitado fiscalmente para contratar, en virtud que en los registros obrantes en esta dependencia, al día de la fecha, consta/n el/los siguiente/s incumplimiento/s:

Asimismo, se le hace saber que en el supuesto de disconformidad con el presente acto administrativo, podrá interponer el recurso establecido en el Artículo 74 del Decreto Nº 1397/79, reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Firma y sello del
funcionario interviniente

ANEXO IV - RESOLUCION GENERAL Nº 2581

ANEXO IV - RESOLUCION GENERAL Nº 1814 Y SU MODIFICATORIA

MODELO DE RESOLUCION PARA DECLARAR LA CADUCIDAD

Lugar y fecha,

Asunto: "Certificado Fiscal para Contratar". Resolución para declarar la caducidad. Resolución General Nº 1814 y su modificatoria.

Apellido y nombres, denominación o razón social:

Domicilio:

C.U.I.T.:

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR Nº: / / (1)

Por la presente se resuelve declarar la caducidad del certificado de la referencia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 1814 y su modificatoria, por haber recaído sentencia condenatoria firme en los autos caratulados........................que tramitaron ante el Juzgado......................, atento a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 1º de la citada norma.

Consecuentemente, queda inhabilitado/a fiscalmente para contratar con los organismos comprendidos en el inciso a) del Artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones.

Firma y sello del
funcionario interviniente

(1) Consignar los datos del certificado que se declara caduco.

ANEXO V - RESOLUCION GENERAL Nº 2581

ANEXO V - RESOLUCION GENERAL Nº 1814 Y SU MODIFICATORIA

MODELO DE CONSTANCIA DE CREDITO CONTRA LOS ESTADOS NACIONAL, PROVINCIALES O LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Membrete (1)

Lugar y fecha,

Sr:....(2)

Ref: Constancia de acreditación de la situación prevista en el Artículo 1º de la Resolución General (AFIP) Nº 1814 y su modificatoria.

Se deja constancia que este Organismo registra —a la fecha de la presente— una deuda con usted/ es líquida, exigible y de plazo de pago vencido, originada en...............................(3), por la suma de pesos ……………………………(4) ($ (5)).

La presente se expide para ser presentada ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y tendrá una validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de su emisión.

Firma y aclaración del funcionario interviniente (6)

---

(1) Membrete oficial del organismo o dependencia certificante.
(2) Apellido y nombres, denominación o razón social; domicilio y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), del solicitante del Certificado Fiscal para Contratar.
(3) Detallar la operación que generó el crédito: tipo contrato —suministro de bienes, obras, locaciones y/o servicios—, número y fecha de celebración y demás datos identificatorios.
(4) Importe en letras.
(5) Importe en números.
(6) Cuando corresponda a una dependencia u organismo provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá hallarse certificada por autoridad competente.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 3/2009

Suspéndase la atención al público en la mesa general de entradas el día 31 de marzo de 2009.

Bs. As., 25/3/2009

VISTO La Resolución Nº 3/MJSyDH/2009 y la resolución IGJ Nº 2/2009 y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución IGJ Nº 2/2009 aprobó la modalidad de formularios digitales para los trámites a realizar ante el organismo estableciendo su vigencia a partir del día 1º de abril del corriente.

Que resulta necesario adoptar las previsiones necesarias para migrar los sistemas informáticos y realizar las pruebas operativas que garanticen su correcto funcionamiento.

Que a los efectos de lograr las condiciones de operatividad adecuadas, es dable destacar la necesidad de suspender la atención del público que asiste al organismo a fin de afectar al personal a las tareas inherentes a la implementación del nuevo sistema de formulario digital.

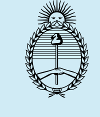
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 22.315,

LA INSPECTORA GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º — Suspender la atención al público en la mesa general de entradas, salidas y archivo el día 31 de marzo de 2009.

Art. 2º — Regístrese como resolución general. Publíquese. Dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a las jefaturas de los departamentos y a los funcionarios a cargo de la Oficina de Sociedades Extranjeras y Asuntos Especiales y de la Oficina Judicial. Comuníquese al Ente de Cooperación Técnica y Financiera encareciéndole le haga saber a los Colegios Profesionales partícipes. Pase a estos fines al Departamento de Coordinación Administrativa. Oportunamente, archívese. — Deborah Cohen.

DISPOSICIONES



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 1119/2009

Prohíbese preventivamente en todo el territorio nacional, la comercialización y uso de un determinado producto.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-9453-08-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la notificación de un evento adverso que afectaría al lote Nº IHTX2, del producto médico denominado "Circuito de anestesia circular con filtro descartable" marca KING SYSTEMS, modelo 8610B-61, inscripto en el R.P.P.T.M. bajo el número PM-340-10, que fueran notificados por la Dirección Médica del CENTRO MEDICUS DE DIAGNOSTICO BUENOS AIRES.

Que el producto mencionado es elaborado por la firma KING SYSTEM CORPORATION con domicilio en 15011 Herrimand Blvd.- Noblesville – Indiana – EEUU e importado localmente por la firma DCD PRODUCTS S.R.L, con domicilio en Lartigau 1152 de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires. (legajo Nº 340).

Que la descripción del evento adverso fue la siguiente: "el conector de una de las ramas del circuito circular de anestesia presentaba una obturación completa de la luz interna del mismo (conector completamente ciego). Esta pieza es un intermediario de conexión entre el tubo corrugado y las salidas de las 2 (dos) válvulas de la máquina de anestesia (inspiratoria y espiratoria), este defecto no es observable a simple vista porque se halla a casi 5 (cinco) cm dentro del tubo corrugado, conectado a la válvula espiratoria impedía la "espiración" con el consiguiente aumento de la presión a nivel del árbol respiratorio, pudiendo haber provocado un barotrauma."

Que la Dirección de Tecnología Médica informa que de la mencionada notificación de evento adverso configuraría un indicio suficiente para iniciar una investigación en relación a los productos mencionados, aconsejando prohibir preventivamente la comercialización y uso del lote identificado hasta tanto finalicen las investigaciones correspondientes y se ordene a la firma DCD PRODUCTS S.R.L. el recupero del mercado del producto médico mencionado precedentemente.

Que la medida preventiva solicitada resulta razonable y proporcionada en relación con el riesgo sanitario que entrañan los productos bajo investigación, y se enmarca dentro de lo autorizado por el Reglamento Técnico MERCOSUR de Registro de Productos Médicos (MERCOSUR/GMC/RES. Nº 40/00), incorporado por Disposición ANMAT Nº 2318/02 (to 2004), en su parte 5, arts. 1º inc. c) y 3º, y por el art. 4º del Decreto Nº 341/92.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 253/08

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese preventivamente en todo el territorio nacional, la comercialización y uso del lote Nº IHTX2, del producto médico denominado "Circuito de anestesia circular con filtro descartable" marca KING SYSTEMS, modelo 8610B-61 (Registro Nº PM-340-10), por los motivos expuestos en el Considerando de la presente, hasta tanto esta Administración Nacional considere concluidas las investigaciones correspondientes.

Art. 2º — Ordénase a la firma DCD PRODUCTS S.R.L. el recupero del mercado del producto médico mencionado en el artículo precedente, debiendo presentar a la Dirección de Tecnología Médica la documentación respaldatoria de dicha diligencia.

Art. 3º — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Pase a la Dirección de Tecnología Médica, a sus efectos. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 1122/2009

Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de un determinado producto elaborado por Frigorífico El Bierzo SA.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-829-09-4 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en la Nota Nº 7217-DGHySA-2009 de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por medio de la cual se informa que el producto "Longaniza a la Española, marca 'El Bierzo', RNPA Nº 01-020668, fecha de vencimiento: 18 MAR 09, elaborado por Frigorífico El Bierzo S.A., RNE Nº 01-0120731", arrojó como resultado "alimento contaminado", por detectarse Listeria monocytogenes.

Que el artículo 5 del Anexo II del Decreto 2126/71 establece que la autoridad sanitaria que detecte cualquier situación de grave peligro para la salud de la población, según lo previsto en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.284, deberá dar inmediato aviso por la vía más rápida a la Autoridad Sanitaria Nacional a los fines pertinentes y sin perjuicio de las medidas precautorias de orden local que corresponda adoptar en la emergencia.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), por Memorando Nº 285/09 notifica al establecimiento elaborador que proceda al retiro de la comercialización del referido producto.

Que el Instituto Nacional de Alimentos entiende que existe una probabilidad de que el consumo del alimento provocará consecuencias adversas graves para la salud o la muerte y por lo tanto debe extenderse hasta el nivel del consumidor.

Que asimismo el Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó por Nota 288/09 a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y a las Delegaciones del INAL que en caso de detectar la comercialización del producto procedan al retiro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 18.284, concordante con los artículos 9º y 11º del citado cuerpo normativo.

Que independientemente de las medidas de orden jurisdiccional en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 18.284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al peligro detectado.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Longaniza a la Española, marca 'El Bierzo', RNPA Nº 01-020668, fecha de vencimiento: 18 MAR 09, elaborado por Frigorífico El Bierzo S.A., RNE Nº 01-0120731", sito en la calle Bragado 6745/81 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Ordénase al establecimiento Frigorífico El Bierzo S.A, que proceda al retiro del mercado del lote del producto mencionado en el artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese al establecimiento Frigorífico El Bierzo S.A. sito en la calle Bragado 6745/81 de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a CIPA, a COPAL y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Ricardo Martínez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 1123/2009

Prohíbese el uso y la comercialización de determinados lotes de productos de la firma Yehuin S.A.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO la Disposición A.N.M.A.T. Nº 2852/08, el expediente Nº 1-47-1110-488-08-8 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición A.N.M.A.T. Nº 2852/08 se clausuró preventivamente el establecimiento sito en la calle Rivadavia 370 de la localidad de Río Grande —Pcia. de Tierra del Fuego—, propiedad de la firma YEHUIN S.A., se prohibieron determinados productos, y se ordenó la instrucción de sumario.

Que asimismo por el artículo 5º de la aludida Disposición se ordenó "...la extracción de fotocopias certificadas del expediente Nº 1-47-1110-129-08-8 a fin de formar un incidente el que deberá ser girado al Instituto Nacional de Medicamentos para que elabore un informe que permita individualizar los productos cuya inhibición de comercialización fuera oportunamente sugerida por ese organismo técnico, juntamente con la copia certificada de la presente Disposición".

Que en tal sentido, el INAME inició los presentes actuados, y en su informe de fs. 1/3 individualizó los productos, sugiriendo su prohibición preventiva de uso y comercialización.

Que la presente medida se sustenta en las facultades con que cuenta esta Administración Nacional, de acuerdo al artículo 8º, inc. ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los productos identificados en el Anexo I de la presente Disposición y que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a sus efectos. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.

ANEXO I

LISTADO A

MARCA	PRODUCTO	TIPO	ML	LOTE	CANTIDAD
ESTAMPILLAS DESDE 5.603.157 HASTA 5.605.131					
PACO RABANNE	BLACK XS	AGUA DE TOCADOR	100	7H16	280
PACO RABANNE	BLACK XS	AGUA DE TOCADOR	50	7H16	240
PACO RABANNE	BLACK XS	DESODORANTE	150	7638	36
PACO RABANNE	EAU DECALANDRE	AGUA DE TOCADOR	100	7H05	24
PACO RABANNE	PACO POUR HOMME	AGUA DE TOCADOR	100	7H16	48
PACO RABANNE	PACO POUR HOMME	AGUA DE TOCADOR	50	7130	18
PACO RABANNE	ULV MAN	AGUA DE TOCADOR	100	7H35	72
PACO RABANNE	ULV MAN	AGUA DE TOCADOR	50	7H05	60
PACO RABANNE	XS	AGUA DE TOCADOR	100	7630	144
PACO RABANNE	XS	AGUA DE TOCADOR	50	7H32	84
PACO RABANNE	ULV	AGUA DE PERFUME	80	7H35	240
PACO RABANNE	ULV	AGUA DE PERFUME	50	7130	225
NINA RICCI	NINA	AGUA DE TOCADOR	80	7H24	180
NINA RICCI	NINA	AGUA DE TOCADOR	50	7H10	180
NINA RICCI	NINA	AGUA DE TOCADOR	30	7H14	120
NINA RICCI	NINA	DESODORANTE	150	6L15	24
NINA RICCI	L'AIR DU TEMPS	AGUA DE PERFUME	50	7H13A	36
NINA RICCI	L'AIR DU TEMPS	AGUA DE PERFUME	30	6J15	24
MARCA	PRODUCTO	TIPO	ML	LOTE	CANTIDAD
ESTAMPILLAS DESDE 5.600.446 HASTA 5.603.156					
CAROLINA HERRERA	C. HERRERA	AGUA DE PERFUME	100	72391	48
CAROLINA HERRERA	C. HERRERA	AGUA DE PERFUME	50	71411	60
CAROLINA HERRERA	C. HERRERA	AGUA DE PERFUME	30	72392	48
CAROLINA HERRERA	C. HERRERA	AGUA DE TOCADOR	100	72461	48
CAROLINA HERRERA	C. HERRERA	AGUA DE TOCADOR	50	71591	72
CAROLINA HERRERA	HERRERA MEN	AGUA DE TOCADOR	100	71011	96
CAROLINA HERRERA	HERRERA MEN	AGUA DE TOCADOR	50	71271	60
CAROLINA HERRERA	HERRERA MEN	AGUA DE TOCADOR	30	70641	48
CAROLINA HERRERA	HERRERA MEN	DESODORANTE	150	70591	36
CAROLINA HERRERA	HFM AQUA	AGUA DE TOCADOR	50	70021	36
CAROLINA HERRERA	212	AGUA DE TOCADOR	100	71591	60
CAROLINA HERRERA	212	AGUA DE TOCADOR	60	71551	160
CAROLINA HERRERA	212	AGUA DE TOCADOR	30	71411	120
CAROLINA HERRERA	212	DESODORANTE	150	61791	18
CAROLINA HERRERA	212 SEXY	AGUA DE PERFUME	100	71901	96
CAROLINA HERRERA	212 SEXY	AGUA DE PERFUME	60	63171	180
CAROLINA HERRERA	212 SEXY	AGUA DE PERFUME	30	72401	160
CAROLINA HERRERA	212 MEN	AGUA DE TOCADOR	100	71901	144
CAROLINA HERRERA	212 MEN	AGUA DE TOCADOR	50	63241	96
ESTAMPILLAS DESDE 5.600.446 HASTA 5.603.156					
CAROLINA HERRERA	212 MEN	AGUA DE TOCADOR	30	71301	160
CAROLINA HERRERA	212 MEN	DESODORANTE	150	72531	60
CAROLINA HERRERA	SEXY MEN	AGUA DE TOCADOR	100	71971	120
CAROLINA HERRERA	SEXY MEN	AGUA DE TOCADOR	50	71802	180
CAROLINA HERRERA	SEXY MEN	DESODORANTE	150	70671	60
CAROLINA HERRERA	CHIC	AGUA DE PERFUME	80	71901	95
CAROLINA HERRERA	CHIC	AGUA DE PERFUME	50	71591	120
CAROLINA HERRERA	CHIC MEN	AGUA DE PERFUME	100	71571	48
CAROLINA HERRERA	CHIC MEN	AGUA DE PERFUME	60	61141	36
CAROLINA HERRERA	CH	AGUA DE TOCADOR	100	62411	144
CAROLINA HERRERA	CH	AGUA DE TOCADOR	50	61201	180
CAROLINA HERRERA	CH	AGUA DE TOCADOR	30	63171	96

LISTADO B

MARCA	PRODUCTO	TIPO	ML	CANTIDAD
Productos TESTER – SIN VALOR COMERCIAL NO DISPONIBLES PARA LA VENTA				
PACO RABANNE	CALANDRE	AGUA DE TOCADOR SPRAY	100	1
PACO RABANNE	PRPH	AGUA DE TOCADOR SPRAY	100	3
PACO RABANNE	ULV MAN	AGUA DE TOCADOR SPRAY	100	6
PACO RABANNE	XS	AGUA DE TOCADOR SPRAY	100	10
PACO RABANNE	ULV	AGUA DE PERFUME	80	17
PACO RABANNE	BLACK XS	AGUA DE TOCADOR SPRAY	100	22
CAROLINA HERRERA	CHIC	AGUA DE PERFUME	80	9
CAROLINA HERRERA	C. HERRERA	AGUA DE TOCADOR	100	5
CAROLINA HERRERA	C. HERRERA	AGUA DE PERFUME	100	7
CAROLINA HERRERA	CH	AGUA DE TOCADOR SPRAY	100	14
CAROLINA HERRERA	212 SEXY	AGUA DE TOCADOR SPRAY	100	12
CAROLINA HERRERA	212 SEXY	AGUA DE TOCADOR SPRAY	100	18
CAROLINA HERRERA	212	AGUA DE TOCADOR SPRAY	50	14
CAROLINA HERRERA	212 MEN	AGUA DE TOCADOR SPRAY	100	10
CAROLINA HERRERA	HFM AQUA	AGUA DE TOCADOR SPRAY	100	2
CAROLINA HERRERA	HERRERA MEN	AGUA DE TOCADOR SPRAY	100	9
CAROLINA HERRERA	CHIC MEN	AGUA DE TOCADOR SPRAY	100	4
NINA RICCI	L'AIR DU TEMPS	AGUA DE TOCADOR SPRAY	50	3
NINA RICCI	NINA	AGUA DE TOCADOR SPRAY	80	20

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 1124/2009

Prohíbese la comercialización y uso de determinados productos.

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-19/09-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones señaladas en el Visto, el INAME (Instituto Nacional de Medicamentos) informa que en el marco del Control de Mercado de Productos Cosméticos, se realizó una inspección en el establecimiento "Perfumería San Remo" sito en la calle San Martín 422, Córdoba, provincia de Córdoba, según Orden de Inspección (OI) Nº 002/07.

Que en dicho procedimiento se retiraron muestras de los productos rotulados como: 1) Eyeshadow & blush palette JORDANA - CM 60 - net wt: 12gr - Reg. ISPN 491C-03/03, sin datos de número de lote, inscripción ante la Autoridad Sanitaria ni identificación del establecimiento importador; 2) Eyeshadow JORDANA CM 147 distributed by Jordana Cosmetics Reg. ISPN 491-C-03/03, net wt: 8 g, sin datos de número de lote, fecha de vencimiento, inscripción ante la Autoridad Sanitaria Nacional ni identificación del establecimiento importador; 3) Jordana Eyeshadow JORDANA USA - Faddish Showpiece - CM 09 - Reg. ISPN 491C 03/03. Producer: Jordana Cosmetics Company - Sanitary Licence (94) - Cosmetics Permit 08-XK-0003 – net wt: 19, 2 g. Sin datos de número de lote, fecha de vencimiento, inscripción ante la Autoridad Sanitaria Nacional ni identificación del establecimiento importador; 4) Eyeshadow palette JORDANA USA - CM 01 - Distributed by Jordana Cosmetics - Los Angeles - Reg. ISPN 491C-03/03 - net wt: 12,8 g. Sin datos de número de lote, fecha de vencimiento, inscripción ante la Autoridad Sanitaria Nacional ni identificación del establecimiento importador, y 5) Kohl Kajal eyeliner JORDANA - Jordana Cosmetics Corp. Dist. MADE IN USA - Reg. ISPN - 491C-02/03, LOS ANGELES CA 90058, sin datos de número de lote, fecha de vencimiento, inscripción ante la Autoridad Sanitaria Nacional ni identificación del establecimiento importador.

Que con posterioridad se presentó ante la sede del INAME la apoderada de la firma TECNIMAR SRL, importadora y representante en Argentina de la marca de productos cosméticos Jordana.

Que en virtud de dicha reunión, se labró el Acta Entrevista (AE) Nº 0810/002 de la cual surge que, según dichos de la apoderada, las unidades exhibidas no son originales de la firma que representa, observándose diferencias en las características de los envases, logotipo de la marca y que los números de código de producto que figuran en algunos de los envases no se corresponden con los productos originales de la marca Jordana; asimismo, expresa que la firma Jordana no elabora las combinaciones de sombras con las características de las unidades exhibidas, no respondiendo éstas a los productos inscriptos por la firma TECNIMAR SRL, de marca Jordana, ante esta ANMAT.

Que por todo lo expuesto, en su Informe Nº 36/09, el INAME sugiere prohibir preventivamente el uso y comercialización de los productos enumerados en el segundo párrafo de este Considerando, por desconocerse su origen.

Que resulta competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 artículos 3º incs. c), d) y f); 6º y 8º incs. n) y ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio Nacional de los pro-

ductos rotulados como: 1) Eyeshadow & blush palette JORDANA - CM 60 - net wt: 12gr - Reg. ISPN 491C-03/03, sin datos de número de lote, inscripción ante la Autoridad Sanitaria ni identificación del establecimiento importador; 2) Eyeshadow JORDANA CM 147 distributed by Jordana Cosmetics Reg. ISPN 491-C-03/03, net wt: 8 g, sin datos de número de lote, fecha de vencimiento, inscripción ante la Autoridad Sanitaria Nacional ni identificación del establecimiento importador; 3) Jordana Eyeshadow JORDANA USA – Faddish Showpiece - CM 09 - Reg. ISPN 491C 03/03. Producer: Jordana Cosmetics Company - Sanitary Licence (94) - Cosmetics Permit 08 - XK-0003 - net wt: 19, 2 g. Sin datos de número de lote, fecha de vencimiento, inscripción ante la Autoridad Sanitaria Nacional ni identificación del establecimiento importador; 4) Eyeshadow palette JORDANA USA - CM 01 - Distributed by Jordana Cosmetics - Los Angeles - Reg. ISPN 491C-03/03 - net wt: 12,8 g. Sin datos de número de lote, fecha de vencimiento, inscripción ante la Autoridad Sanitaria Nacional ni identificación del establecimiento importador, y 5) Kohl Kajal eyeliner JORDANA - Jordana Cosmetics Corp. Dist. MADE IN USA - Reg. ISPN - 491C-02/03, LOS ANGELES CA 90058, sin datos de número de lote, fecha de vencimiento, inscripción ate la Autoridad Sanitaria Nacional ni identificación del establecimiento importador, por los argumentos expuestos en el Considerando.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 136/2009

Asignación de nivel escalafonario de Director.

Bs. As., 20/3/2009

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, resulta oportuno proceder a conferir el nivel escalafonario correspondiente al cargo de Director al Abogado Héctor Manuel GUARAZ, quien se viene desempeñando en el carácter de Director Interino de la Dirección Aduana de Buenos Aires.

Que la medida de que se trata responde a una política institucional que viene aplicándose en forma regular, en tanto el período cumplido en el ejercicio del cargo por parte del nombrado ha permitido evaluar satisfactoriamente su desempeño.

Que el cargo de conducción a que se refiere la presente no se encuentra sujeto a los sistemas internos de concursos, por lo cual esta Administración Federal tiene atribuciones para su asignación directa.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 1399 del 4 de noviembre de 2001 ha conferido a este Organismo, en su carácter de entidad autárquica, amplias facultades para asignar y redistribuir los fondos que le corresponden de acuerdo con el artículo 1º del citado acto de gobierno, a proyectos, programas, tareas y actividades, así como para determinar la planta de personal, su distribución y la asignación de dotaciones a las distintas Unidades de Estructura.

Que la asignación escalafonaria a disponer no implica un mayor gasto y se ha efectuado la previsión de la pertinente vacante presupuestaria para el Ejercicio 2009.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y 2º del Decreto Nº 1399 del 4 de noviembre de 2001, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Asignar al Abogado Héctor Manuel GUARAZ (Legajo Nº 25.277-8) la Categoría C.T.A.-01 del Cuadro de Ordenamiento de Cargos previsto para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92, confiriéndole el cargo de Director de la Dirección Aduana de Buenos. Aires a partir del 7 de setiembre de 2008.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios que ejerzan los cargos y/o las funciones consignadas en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Disposición, a ingresar, permanencer, circular y salir de la Zona Primaria Aduanera, sin restricción de lugar ni de horario.

Art. 2º — Autorízase a los funcionarios que ejerzan los cargos y/o las funciones consignadas en la Planilla que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Disposición, a ingresar, permanecer, circular y salir de la Zona Primaria Aduanera, sin restricción de lugar, siempre que cuenten con autorización expresa de su superior y en el marco de una operación concreta.

Art. 3º — Los funcionarios autorizados por los Artículos anteriores acreditarán su condición de tales, con las credenciales identificatorias otorgadas poda ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Déjase sin efecto la Disposición Nº 151/2008 (AFIP) del 11 de abril 2008.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a la GENDARMERIA NACIONAL, a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I
DISPOSICION Nº 140 /2009 (AFIP)

UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARGO/FUNCION
Subdirección General de Auditoría Interna	Subdirector General
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos	Director
División Contraverificaciones Aduaneras	Jefe de División
Departamento Auditoría Aduanera	Jefe de Departamento
Dirección de Auditoría de Procesos Legales	Director
Departamento Auditoría Legal Operativa	Jefe de Departamento
División Auditoría Legal Aduanera	Jefe de División

ANEXO II
DISPOSICION Nº 140 /2009 (AFIP)

UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARGO/FUNCION
División Contraverificaciones Aduaneras	Supervisores
División Contraverificaciones Aduaneras	Auditores
Departamento Auditoría Aduanera	Supervisores
Departamento Auditoría Aduanera	Auditores
División Auditoría Legal Aduanera	Supervisores
División Auditoría Legal Aduanera	Auditores

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 140/2009

Zona primaria aduanera. Autorización para el ingreso, permanencia, circulación y salida de funcionarios de la Subdirección General de Auditoría Interna.

Bs. As., 20/3/2009

VISTO, la Actuación SIGEA AFIP Nº 13316-310-2008 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 de la Ley Nº 22.415 efectúa previsiones acerca del ingreso, permanencia, circulación y salida de personas de la Zona Primaria Aduanera.

Que la Disposición Nº 151/2008 (AFIP), dictada en su consecuencia con fecha 11 de abril de 2008, autorizó a los funcionarios que ejercían los cargos y/o funciones consignadas en su ANEXO I, a realizar tales acciones.

Que atento las modificaciones realizadas oportunamente a la Estructura Organizativa de la Subdirección General de Auditoría Interna mediante la Disposición Nº 308/2008 (AFIP) del 18 de julio de 2008, resulta necesario sustituir la Disposición Nº 151/2008 (AFIP) y modificar —por razones de índole funcional y operativa— el ANEXO I de la citada norma, en atención a la labor que desempeñan sus funcionarios.

Que las Subdirecciones Generales de Auditoría Interna y de Asuntos Jurídicos han tomado las intervenciones que resultan de sus respectivas competencias.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 141/2009

Finalización de funciones y designación de Administrador Interino y de Jefe Interino de Sección en el ámbito de la Dirección Regional Aduanera La Plata.

Bs. As., 20/3/2009

VISTO la actuación SIGEA Nº 12048-271-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección General de Aduanas propone designar en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Colón, al agente Alcides José FRANCIA, quien viene desempeñando las funciones de Jefe Interino de la Sección "G" de la citada Aduana.

Que por otra parte propone designar al agente Fabricio Gabriel LIZZI en el carácter de Jefe de la Sección "G" de la referida Aduana.

Que la finalización y asignación de funciones de que se trata encuadran dentro de los términos previstos por los Artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Alcides José FRANCIA (Legajo Nº 27.467-4) en el carácter de Jefe Interino de la Sección "G" de la Aduana Colón de la Dirección Regional Aduanera La Plata.

Art. 2º — Designar al agente Alcides José FRANCIA (Legajo Nº 27.467-4) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Colón de la Dirección Regional Aduanera La Plata.

Art. 3º — Designar al agente Fabricio Gabriel LIZZI (Legajo Nº 27.468-2) en el carácter de Jefe de la Sección "G" de la Aduana Colón de la Dirección Regional Aduanera La Plata.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 169/2009

Sustitúyese el texto de los artículos 5º y 6º de la Disposición QN. Nº 515/03 relacionada a Deudas por infracciones de tránsito

Bs. As., 20/3/2009

VISTO los Convenios de complementación de servicios celebrados por esta Dirección Nacional con la finalidad de establecer el sistema de cobro de multas por parte de los Registros Seccionales por infracciones cometidas en el ámbito de las jurisdicciones municipales suscriptoras de aquéllos y la Disposición D.N. Nº 515/03; sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de la norma mencionada en el Visto, se reguló la operatoria de Solicitud del Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito mediante el uso de la Solicitud Tipo "13I", limitando su aplicación, en una primera etapa, respecto de los trámites registrales taxativamente enumerados en su artículo 6º.

Que en virtud del tiempo transcurrido, y la efectividad comprobada del sistema, corresponde incorporar a la operatoria indicada los restantes trámites registrales incluidos en los convenios de complementación de servicios oportunamente suscriptos, a saber: Duplicado de Título del Automotor, Duplicado de Cédula de Identificación y Denuncia de Venta, posesión o tenencia.

Que, a ese efecto, corresponde disponer que en forma previa a la inscripción de los trámites que por la presente se incorporan, los Registros Seccionales que se encuentren operando con el Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (S.U.G.I.T.) deberán solicitar el Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito mediante el uso de la Solicitud Tipo "13I", de conformidad con las Disposiciones y Circulares vigentes que reglamentan su procedimiento.

Que, por otra parte, resulta oportuno introducir modificaciones en el artículo 5º de la Disposición citada, que fuera modificado por conducto de la Disposición D.N. Nº 681/06, a fin de permitir que la Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito mediante Solicitud Tipo "13I" pueda ser peticionada en cualquier otro Registro Seccional que opere en el S.U.G.I.T., siempre, claro está, respecto de las infracciones informadas por jurisdicciones provinciales y municipales que han suscripto convenios con esta Dirección Nacional.

Que ello resulta pertinente en razón de que a partir de esa consulta se genera la emisión del Certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución, derivado tanto de la inexistencia de infracciones como del pago de las mismas en el Registro Seccional, cuya vigencia es de TREINTA (30) días contados a partir de su emisión, circunstancia que actualmente no requiere de la existencia física del Legajo B del vehículo en el Registro Seccional interviniente.

Que ello se resulta posible a partir de las modificaciones introducidas en el Sistema, las que posibilitarán que los Encargados de los Registros Seccionales ante los cuales se presente un Certificado vigente, emitido en dichas condiciones, puedan constatar su autenticidad, fecha y vigencia mediante un procedimiento informático.

Que ello importa la implementación de un nuevo servicio al público usuario, que lo dotará de las herramientas que posibilitarán la verificación de la existencia de deudas por infracciones de tránsito, y eventualmente proceder a su cancelación, ante cualquier Registro Seccional que opere con el sistema administrado por S.U.G.I.T.

Que en función de ello corresponde modificar la normativa enunciada, al tiempo que se estima pertinente delegar en el Departamento Rentas de esta Dirección Nacional la reglamentación del procedimiento que la implementación del sistema demande.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88, y el Decreto Nº 1997/08.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGITROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de los artículos 5º y 6º de la Disposición D.N. Nº 515/03, los que quedarán redactados del siguiente modo:

"ARTICULO 5º.- El Certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución emitido por el Encargado de Registro tendrá una vigencia de TREINTA (30) días corridos. En el supuesto de que un trámite sea observado por cualquier circunstancia ajena al informe de deuda por infracciones y su inscripción se produjera transcurrido dicho plazo, el Registro Seccional procederá nuevamente a consultar la base de datos de infracciones, percibiendo o justificando las existentes a esa fecha. La existencia en el Legajo B de un certificado vigente de inexistencia de actas pendientes de resolución o la presentación por parte del usuario de un certificado vigente emitido por medio del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (S.U.G.I.T.), eximirá al Registro Seccional de proceder conforme lo establece el artículo 1º de la presente Disposición. En este último supuesto, la eximición procederá luego de que el Encargado de Registro efectúe la constatación del certificado por medio de dicho Sistema.

ARTICULO 6º.- Los trámites a los que se refiere el artículo 1º de la presente son:

a) Transferencia de dominio.

b) Cambio de Radicación

c) Denuncia de robo o hurto.

d) Cambio de denominación social.

e) Baja del Automotor.

f) Cambio de uso distinto a particular.

g) Duplicado de Título del Automotor.

h) Duplicado de Cédula de identificación.

i) Denuncia de venta, posesión o tenencia."

Art. 2º — La modificaciones introducidas por aplicación del artículo 1º entrarán en vigencia el día 23 de marzo de 2009 y serán aplicables respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos que operen con el Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (S.U.G.I.T.).

Art. 3º — El Departamento Rentas dictará las normas necesarias para la implementación de las previsiones contenidas en la presente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 34/2009

Designación de Agente Notificador Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 23/3/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11471 573-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Comodoro Rivadavia solicita la designación de un nuevo agente notificador en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agente Notificador para que actúe conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia, al agente Rubén Norberto PUEBLAS (Legajo Nº 26.213/50 - D.N.I. Nº 13.187.098).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c)- R.G. AFIP Nº 620/1999.- POSICION ARANCELARIA: 0805.50.00.910T

MERCADERIA: En envases inmediatos de contenido neto Inferior o igual a 16 Kg (R.967/99 MEYOSP) Los demas Limones (Citrus limón, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN Nº:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01005591 L	2.520,00	2.520,00	3.654,00	45,00%	5,00%	56,70	1/3
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	27-13565498-7	04008EC01000899 A	4.200,00	4.000,00	5.799,99	45,00%	5,00%	90,00	1
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	PATRICIA MARIA VENTURA	27-13565498-7	04008EC07000426 J	8.809,29	8.389,79	10.439,99	24,44%	5,00%	102,51	1
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01004201 V	5.850,00	5.850,00	6.786,00	16,00%	5,00%	46,80	1/1
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01004201 V	3.570,00	3.570,00	4.141,20	16,00%	5,00%	28,56	1/2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata. — Lic. CRISTINA LUCIA CIMINO, Directora (Int.) Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 27/03/2009 Nº 20508/09 v. 27/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (CA.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.-

POSICION ARANCELARIA: 0805.50.00.920W

MERCADERIA: En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 Kg e inferior o igual a 20 Kg (R.967/99 MEYOSP) Los demás Limones (Citrus limón, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN Nº:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01007170 G	287.973,00	287.973,00	303.605,82	5,43%	5,00%	781,64	3/1
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01005591 L	216.972,00	216.972,00	228.750,48	5,43%	5,00%	588,92	2/1
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01005591 L	3.969,00	3.969,00	5.397,84	36,00%	5,00%	71,44	2/2
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01005083 H	75.852,00	75.852,00	81.920,16	8,00%	5,00%	303,41	2/1
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01004424 F	44.100,00	44.100,00	45.360,00	2,86%	5,00%	63,00	2/1
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01003879 S	95.256,00	95.256,00	97.977,60	2,86%	5,00%	136,08	2/1
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	PATRICIA MARIA VENTURA	27-13565498-7	04008EC07000899 A	4.300,38	4.095,60	4.428,00	8,12%	5,00%	16,62	2/1
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30-70792794-8	PATRICIA MARIA VENTURA	27-13565498-7	04008EC07000899 A	9.009,00	8.579,99	9.741,59	13,54%	5,00%	58,08	2/2

ADALBERTO V. BENTACOURT, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata. — Lic. CRISTINA LUCIA CIMINO, Directora (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 27/03/2009 Nº 20527/09 v. 27/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (CA.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.-

POSICION ARANCELARIA: 0805.50.00.920W

MERCADERIA: En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 Kg e inferior o igual a 20 Kg (R.967/99 MEYOSP) Los demás Limones (Citrus limón, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Deportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30.70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01003695 Y	47.628,00	47.628,00	48.988,80	2,86%	5,00%	68,04	2/1
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30.70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01003695 Y	5.670,00	5.670,00	7.938,00	40,00%	5,00%	113,40	2/2
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30.70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01004201 V	7.056,00	7.056,00	8.346,24	18,29%	5,00%	64,51	2/1
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30.70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01004201 V	2.016,00	2.016,00	2.384,64	18,29%	5,00%	18,43	2/2
F.G.F. TRAPANI S.R.L.	30.70792794-8	JAVIER GUSTAVO BAUZA	20-13079274-0	04008EC01004290 G	176.841,00	176.841,00	181.893,60	2,86%	5,00%	252,63	2/1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata. — Lic. CRISTINA LUCIA CIMINO, Directora (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 27/03/2009 Nº 20534/09 v. 27/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1013 inc. h) C.A.

Prof. Salvador Mazza, 16/3/2009

La Aduana de Pocitos Notifica (Art. 1013 inc. h Ley 22.415) que en las actuaciones que a continuación se detallan recayó RESOLUCION FALLO DE EXTINCION DE ACCION PENAL POR PAGO EN TIEMPO Y FORMA, en aplicación de los artículos 930/932 del Código de Aduana, sin registro de antecedente infraccional de los imputados.

SUMARIO	IMPUTADO	RES. FALLO
392-08	DORA CONDORI VILLCA	273-08
392-08	CARLOS CONDORI VILLCA	273-08
388-08	CARMEN CORONADO DE ORTUÑO	276-08
383-08	MARTA PINYA PEÑA	275-08
252-08	JUAN CARLOS FERNANDEZ	185-08
261-08	SILVIO TITO SORUCO	194-08
158-08	RICHARD SUAREZ CHAVEZ	133-08
124-08	EDWIN PEREZ MEJIAS	152-08
104-08	SIXTO ORTUÑO ROJAS	155-08
50-08	JOSE LUIS URDIMINEA TASSAKIS	13-08
49-08	WILDO GONZALO CASTELLANOS ARCE	16-08
49-08	ANTONIO MARCOS LEAÑEZ	16-08
48-08	LA PREFERIDA BUS SA	03-08
47-08	JULIO CESAR SANTA CRUZ SARMIENTO	04/08
08-08	EDUARDO PERALES GUTIERREZ	12-08

SUMARIO	IMPUTADO	RES. FALLO
06-08	JOSE GERARDO MASTEN	06-08
01-08	DELICIA SAUCEDO VELAZQUEZ	07-08
01-08	JUAN CARLOS GUILLEN ROCA	07-08
431-07	BORIS KRUSPKAYO ZUBIETA MURILLO	127-08
426-07	CRUZ CASTRO ANDRES	10-08
333-07	FLORES FABIAN	550-07
87-07	ANTONIO ZENTENO ROJAS	17-08

JULIO C. DE LA VEGA, Administrador (I), Aduana Pocitos.

e. 27/03/2009 Nº 20572/09 v. 27/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA

SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	GUIA
12468-513-2008	Polvo para preparar jugos	Guía B Nº 0106-0000031/32
12468-12-2009	Polvo para preparar jugos	Guía B Nº 0106-0000034

RAUL DOXANDABARAT, Administrador, Aduana de Concepción del Uruguay.

e. 27/03/2009 Nº 20575/09 v. 27/03/2009

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles la Resolución Nº 33/2009 (AD NEUQ) por la cual se los condena por la infracción prevista y penada en el art. 947 del Código Aduanero. Asimismo se les hace saber que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificados tienen el derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 del Código Aduanero.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
SC75 Nº 19/2004	URRUTIA ESCOBAR FELIDOR DEL CARMEN. RETAMAL PAVES LUIS ALEJANDRO	$1.694,00	Art. 947

JORGE DANIEL ZAPATA, a/c Jefe Sección “R”, Aduana Neuquén.

e. 27/03/2009 Nº 20582/09 v. 27/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 19-08-2008

Registro Nro.

4687517	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VIL ROMANCE	Cedente: JOSE CELESTINO CAMPUSANO Cesionario: INCAA
4687549	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: TEMAS DE POLITICA EXTERIOR COMERCIO Y RELACIONES INTERNACIONALES	Director: RODOLFO LAMBOGLIA ROTEN Propietario: ASOCIACION PROFESIONAL DEL CUERPO PERMANENTE DEL SERVICIO EXTERIOR DE
4687550	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: AUTOCLUB	Director: JUAN MANUEL SANDBERG HAEDO Propietario: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
4687551	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: RECORRIENDO LA PATAGONIA	Director: ALEJANDRO LUIS CAGNOLI Propietario: ALEJANDRO LUIS CAGNOLI
4687552	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: LA ORACION DE LA IGLESIA	Director: DOMINGO TIBLADO Propietario: SOCIEDAD DE SAN PABLO
4687553	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: DIARIO JORNADA	Director: FERNANDO JAVIER GADANO Propietario: JORNADA SA EDITORIAL
4687554	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CIUDAD ROSA	Director: FERNANDO GABRIEL GIMENEZ Propietario: LUCAS EDUARDO DIFABIO
4687555	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BILLIKEN	Director: JUAN CARLOS PORRAS Propietario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4687556	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: WWW RED DENTAL COM	Director: JORGE OSCAR D ORIO Propietario: MEGA GROUP SRL
4687746	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BAILE DEL KENCHU	Autor: FABIAN GOMEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4687747	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA LUNA Y LA LAGUNA	Autor: FABIAN GOMEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4687748	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA LUNA Y LA LAGUNA	Autor: FABIAN GOMEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4687749	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BAILE DEL KENCHU	Autor: FABIAN GOMEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4687751	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FELICITAS	Autor: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN Editor: VAINI MUSIC
4687762	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION 2008	Autor: ANONIMO Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4687763	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: ANONIMO Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4687764	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SECRETOS DE SEDA	Autor: MARY JO PUTNEY Traductor: ALBERTO COSCARELLI Editor: CISNE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4687766	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DESIGUALDADES SOCIALES OPORTUNIDADES CIUDADANAS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: GRACIELA TOMON Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
4687768	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OLIVERIO JUNTA PREGUNTAS	Autor: SILVIA SCHUJER Autor: OSCAR ROJAS Editor: SUDAMERICANA SA
4687770	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA VERSION UNIVERSITARIA 2008	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA

4687771	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4687774	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SECRETOS Y MAS SECRETOS	Autor: DISNEY Traductor: LAURA CANTEROS Traductor: LAURIE MC ELROY Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4687775	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VERDAD O CONSECUENCIA	Autor: DISNEY Traductor: LAURA CANTEROS Traductor: M C KING Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4687776	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ANI SALVA A LA PERRA LAIKA	Autor: ANA MARIA SHUA Autor: LUCAS NINE Editor: SUDAMERICANA SA
4687777	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MEDICAMENTOS ROTHLIN	Autor: RODOLFO P ROTHLIN Autor: MARIANO H NUÑEZ Autor: OBRA COLECTIVA (COLAB) Editor: ASAMED
4687778	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO ES PAIS PARA VIEJOS	Autor: CORMAC MC CARTHY Traductor: LUIS MURILLO Editor: DE BOLSILLO DE SUDAMERICANA SA
4687779	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MEDICO DEL TIEMPO	Autor: ANN BENSON Traductor: ALBERTO COSCARELLI Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4687783	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARGENTINA BRASIL 1850 2000 UN ENSAYO DE HISTORIA COMPARADA	Autor: FERNANDO DEVOTO Autor: BORIS FAUSTO Traductor: ALFREDO GRIECO Y BAVIO Editor: SUDAMERICANA SA
4687784	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CON EL CORAZON MIRANDO AL SUR TRANSFORMACIONES EN EL SUR DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: HILDA HERZER Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
4687785	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DERRUMBE	Autor: DANIEL GUEBEL Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4687786	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CONVERSACIONES CON JOSE LUIS ROMERO	Autor: FELIX LUNA Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4687787	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ESTRELLA DE BABILONIA	Autor: BARBARA WOOD Traductor: BETTINA BLANCH TYROLLER Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4687788	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SUDOKU VAMOS A COMER	Autor: BRENDA OLVERA Editor: BEASCOA DE SUDAMERICANA SA
4687789	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SUDOKU LA COMPUTADORA DE MARVIN	Autor: BRENDA OLVERA Editor: BEASCOA DE SUDAMERICANA SA
4687790	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SUDOKU EL MUNDO DE LOS JUEGUETES	Autor: BRENDA OLVERA Editor: BEASCOA WARNER
4687791	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: GLOBALIZATION THE NEW TOWER OF BABEL	Autor: PETER BELOHLAVER Editor: BLUE EAGLE GROUP
4687792	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FUNDAMENTALISM	Autor: PETER BELOHLAVER Editor: BLUE EAGLE GROUP
4687793	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: IINTRODUCTION TO THE UNICIET ONTOLOGY OF EVOLUTION	Autor: PETER BELOHLAVER Editor: BLUE EAGLE GROUP
4687794	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: INNOVATION THE LESSONS OF NIKOLA TESLA	Autor: PETER BELOHLAVER Autor: JOHN W WAGNER Editor: BLUE EAGLE GROUP
4687795	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA SENDA MACROBIOTICA HACIA LA SALUD TOTAL	Autor: MICHIO KUSHI Autor: ALEX JACK Traductor: MAURICIO WAROQUIERS Editor: PUBLICACIONES GEA
4687798	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FEO	Autor: GONZALO OTALORA Editor: MARTINEZ ROCA DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4687799	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BABEL	Autor: MIGUEL RUSSO Editor: EMECE EDITORES SA
4687801	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MAYOR	Autor: JUAN JOSE SAER Editor: SEIX BARRAL DE EMECE EDITORES SA
4687817	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: TRIUMPH OF A PLAYFULL IMAGINATION	Autor: ANONIMO Titular: THE COCA COLA COMPANY Editor: CORPORACION DE TELEVISION DE LA PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHIL
4687818	Obra Publicada	Género: VIDEO	Título: VIAJE A MARTE	Productor: MARIO ROBERTO RULLONI Editor: MARIO ROBERTO RULLONI Editor: JUAN PABLO ZARAMELLA Director: JUAN PABLO ZARAMELLA Autor: MARIO ROBERTO RULLONI Autor: JUAN PABLO ZARAMELLA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 27/03/2009 Nº 20701/09 v. 27/03/2009

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

ACTA Nº 282 DE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL... 5/03/09... 4º) SECRETARIA GENERAL: "...SE RESUELVE: Ampliar el plazo establecido en la parte resolutiva de lo dispuesto en el Acuerdo General del 31/10/01 (Acta Nº 217 pto. 3º, inc. D), al 31/12/00, el que quedará redactado de la siguiente forma: Facultar a las tres Salas y a la Secretaría General de esta Excma. Cámara para destruir planillas, formularios, pedidos de informe, listados, recibos y toda documentación que estuviere asentada en los registros informáticos, o que se pudieren reproducir a través de ellos, en el período comprendido entre el 15/02/97 al 31/12/98. 2º) Publicar la presente Resolución por (5) cinco días en el Boletín Oficial. 3º) Hacer saber".

Fdo: MAFFEI DE BORGHI. DORADO. HERRERO. LACLAU. FASCIOLO. POCLAVA LAFUENTE. LORENZO. Por ante mí, Eduardo L. Chirinos, Secretario General.

e. 27/03/2009 Nº 20746/09 v. 03/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966) NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1184 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE			
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-61699890-7	ADELFA S.R.L.	4/4.1	SI
30-50374753-3	S.C. JOHNSON Y SON ARG. S.A.I.C.	4/4.4	SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/03/2009 Nº 20880/09 v. 27/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966) NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1.104 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE					
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-61699890-7	ADELFA S.R.L.	3/3.1	SI		
30-61699890-7	ADELFA S.R.L.	4/4.1		SI	
30-71006467-5	PINTURAS PACLIN S.A.	3/3.1	SI		
30-71006467-5	PINTURAS PACLIN S.A.	3/3.3	SI		

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/03/2009 Nº 20882/09 v. 27/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO) REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION RESOLUCION GENERAL Nº 2200 VIGENCIA: HASTA EL 25/09/2009 INCLUSIVE				
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-62082765-3	PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A.	4/4.1	1953	ANGELUS

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/03/2009 Nº 20884/09 v. 27/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO) REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION RESOLUCION GENERAL Nº 2.200 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE				
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-70098097-5	FENIX INTERNATIONAL S.A.	4/4.1	2181	XIN SHI JI Nº 99
30-70098097-5	FENIX INTERNATIONAL S.A.	4/4.1	2182	XIN SHI JI Nº 88
30-70801219-6	MUELLE OCHO S.A.	4/4.1	2165	XIN SHI DAIU Nº 28
30-70760242-9	PESCA ANGELA S.A.	4/4.1	1885	SANTA BARBARA

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/03/2009 Nº 20886/09 v. 27/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (art. 1013 inc. h)

Por ignorarse el domicilio de la firma “CONFORGUIAS S.A.” (CUIT 30-65788288-3), dispónese la notificación por edictos de la Resolución DE PRLA Nº 7224/2008, de fecha 31 de octubre de 2008, recaída en la Actuación Nº 12039-1342-2007 (ADGA 605.510/2003), la cual, en su parte pertinente dice: “ARTICULO 1º) CONDENAR en la presente causa a la firma “CONFORGUIAS S.A.” (CUIT 30-65788288-3) al pago de una multa igual a 3 (tres) veces el importe de los tributos que gravan la importación para consumo de la mercadería introducida por Despacho de Importación Temporaria Nº 7756-6/97, cuyo monto asciende a la suma de $ 400.571,37 (pesos cuatrocientos mil quinientos setenta y uno con 37/100), por encontrarse incursa en la infracción tipificada por el artículo 970 del citado texto legal en orden a los fundamentos expuestos en los considerandos que preceden, debiendo tenerse presente que si no se pagare el importe de las multas mencionadas y los tributos a imponerse en la presente resolución dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar ejecutoriada, se procederá a suspender a la firma de autos en el Registro de Importadores y Exportadores y el libramiento de las mercaderías que se encontraren a nombre, por cuenta o que fueren propiedad de los deudores o responsables de la deuda en los términos del artículo 1122 del Código Aduanero, ello de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 618/97, Disposición A.F.I.P. Nº 315/99. ARTICULO 2º) FORMULAR CARGO por el importe de la multa impuesta en el artículo precedente e INTIMAR a la cancelación de dicho importe, en los términos del artículo 924 del Código Aduanero. ARTICULO 3) FORMULAR CARGO a la imputada y a “CHUBB DE FIANZAS Y GARANTIAS S.A.” por los tributos adeudados, cuyo monto asciende a la suma de $ 318.477,42 (pesos trescientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y siete con 42/100) e INTIMAR al pago de dicho importe, haciéndoles saber que deberá tenerse en cuenta que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, les será de aplicación lo dispuesto por el articulo 8 del Decreto Nº 214/02 al momento de su efectivo pago y lo dispuesto por el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia, rigiendo en lo demás lo establecido por el artículo 794 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en los artículos 1122 y concordantes del Código Aduanero con los mismos alcances que los indicados en el articulo 1º”. — Fdo.: MARCELO F. MIGNONE, Abogado, Jefe (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefa (Int.), Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/03/2009 Nº 21573/09 v. 27/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ley 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramitan en la Sec. Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/931/932). — Fdo.: Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expte.	Imputado	Infracción Cód. Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
603.811-2002	IERACE Y CIA. S.A. CUIT 33-679850909	965-968	332.56 y abandono de la mercadería a favor del Estado.	
603.911-2002	SIDIPEL S.A.	966	Abandono de la mercadería a favor del Estado	

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (int.), Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/03/2009 Nº 21574/09 v. 27/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ley 22.415 ART. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramita en la Secretarla Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. — Fdo.: Abog. JOSÉ A. CASTRO, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte.	Imputado	Infracción Cód. Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
12039-846-2008	INDUSPEL SACIF CUIT 30-50370874-0	970	6007,88.-	17997,20.-

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (int.), Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/03/2009 Nº 21577/09 v. 27/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) notifica que: Por Resoluciones Nros: 403, 404, 412, 394, 409, 400, 399, 396, 411, 410, 398, 402, 406, 395, 397, 401, 405, 408 y 407/09 se dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a: ASOCIACION MUTUAL VECINOS VILLA TRANQUILA, matrícula 91; con domicilio legal en la Provincia de San Juan; ASOCIACION MUTUAL "DON CASIMIRO", matrícula 42; con domicilio legal en la Provincia de Misiones; ASOCIACION MUTUAL DE LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y TURISTICOS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES LTDA (MUTESMA), matrícula 102; domiciliada en la Provincia del Neuquén; ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIOS UNIDOS, matrícula 1617; ASOCIACION MUTUAL DE FORJISTAS PARA EL SOCORRO MUTUO, matrícula 1525; MUTUALIDAD CAFPE, matrícula 1345; ASOCIACION MUTUAL AYUDA RECIPROCA (A.M.A.R.), matrícula 1478; ASOCIACION MUTUAL CENTRAL DEL TRANSPORTE, matrícula 934; ASOCIACION MUTUAL DE INFORMATICA Y USUARIOS FINALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (@MIUJ.AR), matrícula 2305; ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA DEL BUEN AYRE A.M.M.A.B.A, matrícula 2004; SOCIEDAD MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA PANIFICACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula 2062; ASOCIACION MUTUAL FEDERAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, matrícula 976; las precedentes con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ASOCIACION AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB "RIO NEGRO", matrícula 499; con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL DEPARTAMENTO SANTA ROSA, matrícula 51; con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; ASOCIACION MUTUAL ATUEL NORTE, matrícula 69; con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; MUTUAL ARGENTINA DE AYUDA COMUNITARIA, matrícula 1414; MUTUAL LA NUEVA AMERICA, matrícula 2024; ASOCIACION MUTUAL NICOLEÑA DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS, matrícula 2542 y ASOCIACION MUTUAL JULIAN CARLOS JULIO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR DE MAR DEL PLATA; los precedentes con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida (Art. 40, Dto.Nº 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inciso a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—) JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—) y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a las mutuales ubicadas en la Provincia de San Juan, Misiones, Neuquén y Catamarca; de TRES (3) días a la mutual radicada en Santa Fe y SIETE (7) días a la entidad ubicada en la Provincia de Mendoza. Quedan notificadas (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 27/03/2009 Nº 21764/09 v. 31/03/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en la Resolución ex-S.E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa ALTO PARANA S.A., ha presentado a esta Secretaría las solicitudes respectivas para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) las plantas de su propiedad que se indican a continuación y en la categoría de agente que en cada caso se especifica:

• Planta PUERTO PIRAY como Agente AUTOGENERADOR.

Ubicada en la Ruta Provincial Nº 16 - Km 1 de la Localidad de PUERTO PIRAY, Provincia de MISIONES, para su Central Térmica con una potencia nominal de 38 MW, compuesta por una turbina de vapor marca Alstom de 30 MW y una turbina de vapor marca ABB de 8 MW, vinculándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) en barras de 132 kV de la E.T. Puerto Piray, propiedad de EMSA.

• Planta BOSETTI como GRAN USUARIO MAYOR.

Ubicada en la Ruta Nacional Nº 12 - Km 1620 de la Localidad de PUERTO BOSETTI, Provincia de MISIONES, vinculándose al SADI en barras de 33 kV de la E.T. Wanda, propiedad de EMSA.

• Planta ESPERANZA como GRAN USUARIO MAYOR.

Ubicada en la Ruta Nacional Nº 12 - Km 1525 de la Localidad de PUERTO ESPERANZA, Provincia de MISIONES, vinculándose al SADI en barras de 132 kV de la E.T. Wanda, propiedad de EMSA.

Para las plantas citadas, incluyendo la Planta PUERTO SAN MARTIN, actualmente operando como Agente del MEM en calidad de Gran Usuario Mayor (APARSMSY), también de propiedad de ALTO PARANA S.A., se solicita además ser autorizado a actuar dentro de dicho Mercado como AUTOGENERADOR DISTRIBUIDO, en base a lo determinado en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 269 del 7 de mayo de 2008. — Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 27/03/2009 Nº 21889/09 v. 27/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 131/2009

Bs. As., 20/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0416645/2005 y sus agregados sin acumular Nº S01:0416651/2005, Nº S01:0289746/2007, Nº S01:0290324/2007 y Nº S01:0317675/2007 todos ellos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y sus Anexos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que la firma VIÑAS DE ALTURA SOCIEDAD ANONIMA (ex BODEGAS LAVAQUE SOCIEDAD ANONIMA) fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial instaurado por el Artículo 36, in fine, de la Ley Nº 24.764, mediante el Anexo I del Decreto Nº 1495 de fecha 30 de diciembre de 1997 y la Resolución Nº 1416 de fecha 30 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la realización de una plantación de CINCUENTA HECTAREAS (50 ha) de vid para vinificar Malbec y Torrontés, en un establecimiento ubicado en el Departamento de CAFAYATE, en la Provincia de SALTA; a concretarse mediante una inversión total comprometida de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 1.054.595), de los cuales PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHO ($ 628.008) corresponden a inversión en Activo Fijo; contando con una dotación de personal mínima de ONCE (11) personas en forma permanente y VEINTICINCO (25) personas en forma temporaria a partir de la puesta en marcha, debiendo denunciar la misma ante el Gobierno Provincial antes del 31 de diciembre de 2000.

Que con fecha 25 de enero de 1999, la Autoridad de Aplicación le extendió a la empresa el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en los términos de los Artículos 5º y 6º de la Resolución Nº 325 de fecha 13 de marzo de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS validando el inicio de ejecución de inversiones del proyecto promovido.

Que de verificaciones realizadas por la Dirección General Impositiva, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, surgieron presuntos incumplimientos relativos al inmueble en que desarrollaba su actividad, así como también a la dotación de personal y presentación de las Declaraciones Juradas Semestrales.

Que por consiguiente mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2005, el entonces señor Subsecretario de Ingresos Públicos ordenó la sustanciación sumarial a la empresa VIÑAS DE ALTURA SOCIEDAD ANONIMA (ex BODEGAS LAVAQUE SOCIEDAD ANONIMA), en el marco de la Resolución Nº 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por los presuntos incumplimientos formales y no formales detectados al proyecto aprobado por el Decreto Nº 1495/97 y la Resolución Nº 1416/98 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que como consecuencia de ello se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo de la Resolución Nº 221/2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que la empresa VIÑAS DE ALTURA SOCIEDAD ANONIMA (ex BODEGAS LAVAQUE SOCIEDAD ANONIMA) manifestó en su defensa respecto al supuesto incumplimiento relativo al inmueble donde debía desarrollarse la actividad promovida, que adquirió el mismo en el marco del concurso de la empresa EL RECREO SOCIEDAD ANONIMA, vendiéndolo posteriormente a BODEGAS Y VIÑEDOS PEÑALVA FRIAS SOCIEDAD ANONIMA, sociedad con la que no tiene vinculación accionaria, manteniendo la propiedad de CINCUENTA HECTAREAS (50 ha) afectadas a la explotación del proyecto promovido, estando éstas inscriptas a su nombre en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que analizadas las actuaciones, la Sumariante concluyó con relación al inmueble donde se debía desarrollar la actividad promovida que no surgían observaciones que formular.

Que respecto a la dotación de personal, la rubrada sostuvo que el Decreto Nº 1495/97 se limita a establecer que la empresa debe contar con una cantidad determinada de personal permanente, y que nada dice respecto al momento que éstos debían ser contratados.

Que asimismo señaló que los empleados contratados con anterioridad al dictado del Decreto Nº 1495/97 se desempeñaban en otras actividades de la empresa que luego fueron discontinuadas.

Que en consecuencia, la empresa entendió que podía despedir a los mismos o bien mantenerlos, afectándolos a la actividad promovida, cumpliendo así con la finalidad perseguida por la Ley 24.764, puesto que de no haberlos afectado, éstos habrían perdido sus fuentes de trabajo.

Que al respecto la Sumariante observó que CUATRO (4) personas ingresaron a la empresa con anterioridad al dictado del Decreto Nº 1495/97 de fecha 30 de diciembre de 1997.

Que con relación a las Declaraciones Juradas Semestrales correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 1er. semestre de 2005, dicha Instrucción Sumarial señaló que fueron presentadas en el mes de agosto de 2005, resultando por ello que la Declaración Jurada correspondiente al 1er. semestre de 2005, fue presentada dentro del término estipulado en la Resolución Nº 1341/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; mientras que las correspondientes a los períodos 2003 y 2004 fueron presentadas extemporáneamente.

Que en consecuencia corresponde sancionar a la empresa con la medida dispuesta en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Que en virtud de los incumplimientos detectados corresponde aplicar a la sumariada una multa del SIETE POR CIENTO (7%) sobre el monto de la inversión total comprometida del proyecto aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 1495/97 y la Resolución Nº 1416/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 73.821,65), conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 10 del Decreto Nº 494/97 y del Artículo 13 del Anexo de la Resolución Nº 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma VIÑAS DE ALTURA SOCIEDAD ANONIMA (ex BODEGAS LAVAQUE SOCIEDAD ANONIMA) —Anexo I del Decreto Nº 1495 de fecha 30 de diciembre de 1997 y la Resolución Nº 1416 de fecha 30 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS— una multa de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 73.821,65), según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el Artículo 18 del Anexo de la Resolución Nº 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sirviendo el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º de la presente resolución mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 3º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y al Gobierno de la Provincia de SALTA lo resuelto por la presente medida.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma VIÑAS DE ALTURA SOCIEDAD ANONIMA (ex BODEGAS LAVAQUE SOCIEDAD ANONIMA) de la presente resolución, haciéndole saber que contra dicho acto procede el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, el que deberá interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS R. FERNANDEZ, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

e. 27/03/2009 Nº 20849/09 v. 27/03/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución Nº 199/2009

Bs. As., 19/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0043639/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Resolución Nº 538 de fecha 25 de noviembre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 538 de fecha 25 de noviembre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se crea en el ámbito de la citada Secretaría, la figura del FORO DE LA CADENA DE LA FLORICULTURA Y PLANTAS ORNAMENTALES.

Que de conformidad con el Artículo 2º de la citada Resolución Nº 538/08 el Foro será coordinado por la persona que designe el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, y los demás representantes ejercerán el cargo de vocales.

Que corresponde proceder a la designación del Ingeniero Agrónomo D. Germán Roberto MUÑOZ (M.I. Nº 16.185.200) como Coordinador del FORO DE LA CADENA DE LA FLORICULTURA Y PLANTAS ORNAMENTALES.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Coordinador del FORO DE LA CADENA DE LA FLORICULTURA Y PLANTAS ORNAMENTALES al Ingeniero Agrónomo D. Germán Roberto MUÑOZ (M.I. Nº 16.185.200) que desempeñará sus funciones con carácter “ad honorem”.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS ALBERTO CHEPPI, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 27/03/2009 Nº 20765/09 v. 27/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

Disposición Nº 20/2009

S/ Régimen de Reemplazos en Jurisdicción de la Dirección Regional Tucumán. Agencia Sede Tucumán.

San Miguel de Tucumán, 10/3/2009

VISTO el Régimen de Reemplazos vigente en Agencia Sede Tucumán de esta Dirección Regional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 86/2008 (DI RTUC) se estableció el Régimen de Reemplazos de la Agencia Sede Tucumán.

Que por razones operativas, resulta necesario modificar el citado Régimen.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en Planilla Anexa a la Disposición Nº 487/07 (AFIP).

Por ello,

LA DIRECTORA INTERINA
DE LA DIRECCION REGIONAL TUCUMAN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos de la Jefatura de Agencia Sede Tucumán, para casos de ausencia o impedimentos, el que quedará establecido como se indica a continuación:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA SEDE TUCUMAN	1) SECCION VERIFICACIONES 2) SECCION COBRANZA JUDICIAL 3) DIVISION REVISION Y RECURSOS

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a la Agencia Sede Tucumán, a la Dirección de Personal, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a Sección Administrativa de la Dirección Regional Tucumán; y remítase a la Dirección Nacional de Registro Oficial, publíquese y archívese. — C.P.N. SARA ELENA LEGUIZAMON, Directora Interina, Dirección Regional Tucumán.

e. 27/03/2009 Nº 20573/09 v. 27/03/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 210/2009

Bs. As., 23/3/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3812.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Fabiola GARCIA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHILECITO, provincia de LA RIOJA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHILECITO, provincia de LA RIOJA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros, con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 23262/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia de LA RIOJA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 271, frecuencia 102,1 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRN398”, para la localidad de CHILECITO, provincia de LA RIOJA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora GARCIA, se adecua a las exigencias- y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Fabiola GARCIA (D.N.I. Nº 33.816.060), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 271, frecuencia 102,1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRN398”, de la localidad de CHILECITO, provincia de LA RIOJA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 9.339), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — Dispónese que, en caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 27/03/2009 Nº 20827/09 v. 27/03/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 248/2009

Bs. As., 12/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01-0090405/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución DEA Nº 158 de fecha 9 de marzo de 2009 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, (ANSES) organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 897 de fecha 12 de julio de 2007 creó el FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO DE REPARTO, (FGS) en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, (ANSES) organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, asignándole la finalidad de: a) Atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales; b) constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen previsional público garantizando el carácter previsional de los mismos; c) Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo; d) Atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales.

Que dicha norma fue modificada por el Decreto Nº 2103 de fecha 4 de diciembre de 2008 pasando a llamar al mencionado Fondo como FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, incluyendo como una de las finalidades del mismo, contribuir con la aplicación de sus recursos, de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible, el incremento de los recursos destinados al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, incluyendo como una de las finalidades del mismo, contribuir con la aplicación de sus recursos, de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible, el incremento de los recursos destinados al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, (SIPA) y la preservación de los activos de dicho Fondo.

Que mediante el Decreto Nº 2103 de fecha 4 de diciembre de 2008 se incorporó al FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, (FGS) los bienes que reciba el SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, (SIPA) como consecuencia de la transferencia de los saldos de las cuentas de capitalización en cumplimiento del Artículo 7º de la Ley Nº 26.425.

Que mediante la Resolución Nº 158 de fecha 9 de marzo de 2009 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, (ANSES) se conformó un Grupo de Consulta y Asesoramiento para la gestión del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, (FGS) en virtud de la importancia que dicho fondo adquiere para el acompañamiento de políticas redistributivas y de desarrollo socio económico para el País.

Que el Artículo 3º de la citada Resolución invita al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a participar en el mencionado grupo designado DOS (2) representantes en el mismo.

Que las asignaciones de funciones dispuestas por la presente medida responden a movimientos funcionales y/o de redistribución de personal, que no generan una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 2º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnense funciones como representantes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en el Grupo de Asistencia y Asesoramiento para la gestión del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a los Señores Licenciado Luis Alberto VITULLO, (M.I. Nº 23.991.668) y Licenciado Damián CAMACHO, (M.I. Nº 25.827.648).

ARTICULO 2º — La asignación de funciones dispuesta por la presente medida no genera erogación presupuestaria alguna.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 27/03/2009 Nº 20739/09 v. 27/03/2009

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 370/2009

Bs. As., 20/3/2009

VISTO la Resolución Nº 1062/08-SSSALUD y el Expediente 146345/08-SSSALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto, con fecha 19 de diciembre de 2008, con FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que en el marco de dicho Convenio, las partes celebran con fecha 2 de febrero de 2009, el Programa de Asistencia Técnica por el cual la Facultad brindará a este Organismo asistencia técnica y profesional en las tareas detalladas en el Anexo I del propio instrumento.

Que el presente Programa tendrá una duración de un (1) año partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo.

Que el costo correspondiente a los servicios objeto del Programa se pacta en la suma mensual de $ 48.000.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil), monto al que se adicionará un 10 (diez) % en concepto de gastos administrativos a favor de la Facultad.

Que las Gerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96, 1892/08 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la suscripción del Programa de Asistencia Técnica celebrado con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Dr. JUAN ANTONIO RINALDI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA
ENTRE SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la Universidad de Buenos Aires, en adelante la “La Facultad”, con domicilio legal en Avda. Córdoba 2122 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Secretario de Extensión Universitaria Cdor. Emiliano YACOBITTI DNI 24.935.785 (conforme a la Resolución del Consejo Nº 2947 de fecha 25 de Julio de 2008), por una parte y por la otra SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en adelante “El Organismo”, representada en este acto por el Superintendente Dr. Juan Antonio RINALDI, D.N.I. Nº 16.492.145, acuerdan celebrar el presente Programa de Asistencia Técnica, conforme al Convenio Marco suscripto con fecha 19 de diciembre de 2008, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “La Facultad” brindará a “El Organismo” asistencia técnica y profesional cuyas características son descriptas específicamente en el Anexo I del presente.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, la Facultad designará al Profesor César Fernández como Director.

TERCERA: Será responsabilidad de “La Facultad” desarrollar la Asistencia Técnica de las actividades que se describen en el Anexo I del presente, dirigiendo y coordinando las actividades académicas y organizativas que del presente surgen.

CUARTA: El costo correspondiente a los servicios objeto del presente Programa, se pacta en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 48.000) mensuales, monto al que deberá adicionarse un 10%, en concepto de Gastos Administrativos, en favor de “La Facultad”.

Las facturas que emita “La Facultad” deberán ser confeccionadas conforme con los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y presentadas en el domicilio de “El Organismo”, quien transferirá los fondos que surjan de los importes facturados a “La Facultad”, y ésta se hará cargo de abonar los honorarios a los Docentes, Graduados, Auxiliares Administrativos y al Director.

QUINTA: La suma total resultante conforme a lo determinado en la cláusula anterior, será depositada por el “Organismo” en la cuenta corriente Nº 60678/47 del Banco Nación - Sucursal Azcuénaga, que a tales fines tiene abierta “La Facultad”.

SEXTA: El presente Programa de Asistencia Técnica tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello derecho reclamo alguno por la otra parte.

SEPTIMA: Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en el presente Programa, son propiedad exclusiva de “El Organismo”. Los docentes Graduados, Auxiliares Administrativos y el Director asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el Programa de Asistencia Técnica.

OCTAVA: En todo aquello no previsto en el presente Programa de Asistencia Técnica se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto entre el “El Organismo” y “La Facultad”, con fecha 19 de diciembre de 2008.

NOVENA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales Competentes de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD constituye domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (UBA) constituye domicilio en a calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales y constituye domicilio en Avda. Córdoba 2122, Capital Federal, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 (dos) días del mes de febrero de 2009.

ANEXO I

PROPUESTA DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Tareas a desarrollar

1. Revisión de la normativa general vigente y su estado de aplicación.

2. La Facultad recibirá los expedientes y documentación respaldatoria de las distintas áreas intervinientes, de acuerdo con las prioridades que se definan por parte de la Superintendencia de Servicios de Salud.

3. El equipo designado por la Facultad, reatará un análisis pormenorizado de los expedientes recibidos, de acuerdo a la normativa pertinente.

4. Por cada expediente, la Facultad emitirá y suscribirá un informe individual.

5. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la Facultad emitirá un informe general sobre los expedientes tramitados, según el siguiente detalle:

- Expedientes en análisis al inicio del período.

- Expedientes con informe producido.

- Expedientes en análisis al final del período.

e. 27/03/2009 Nº 20774/09 v. 27/03/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 46/2009

Bs. As., 18/3/2009

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear”, Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable al trámite de Solicitud de Licencia de Operación comprendido en el Acta Nº 190 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dicho trámite y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 17 de marzo de 2009 (Acta Nº 4)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar la Licencia de Operación que integra el Acta Nº 190 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, que se incluye listada como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 190/2009

Expediente N°	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación N°
00012-49	**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**	8.8.1-INVESTIGACION Y DOCENCIA	01
02200-00	**GRUPO CONSULTOR MESOPOTAMICO S.R.L.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	00
01786-03	**OILTANKING EBYTEM S.A.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	00
02196-00	**PETRO ANDINA RESOURCES LTD.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	00

Expediente N°	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación N°
01110-01	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**	8.0-INVESTIGACION	02

Expediente N°	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación N°
02193-00	**CAMARA GAMMA S.A**	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
01351-00	**MEDICINA TECNOLOGICA DEL OESTE S.A**	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
00563-00	**MOYA ECKHARDT MARIO ALBERTO**	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
00563-00	**MOYA ECKHARDT MARIO ALBERTO**	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03

Expediente N°	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación N°
01243-00	**INVAP S.E.**	6.2.1-IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	03
01502-00	**SOSA RAMON ALBERTO**	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
01865-01	**COARCO S.A.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03

e. 27/03/2009 Nº 20690/09 v. 27/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 58/2009

S/designación de Jefes Interinos en jurisdicción de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 18/3/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10917-9-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores propone designar a los Contadores Públicos Diana Luisa LOPEZ MONTI y Carlos Alberto LOPES como Jefes Interinos de las Divisiones Fiscalización “B” e Investigación, Asignación y Seguimiento, respectivamente.

Que por lo expuesto, corresponde dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Carlos Alberto LOPES en el carácter de Jefe Interino de la Sección Asignación de la citada Dirección Regional.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de que los mencionados agentes, perciben las diferencias de haberes por el cargo para el cual son propuestos, en virtud del Régimen de Reemplazos de Jefatura correspondiente.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Carlos Alberto LOPES (Legajo Nº 35.151/68) en el carácter de Jefe Interino de la

Sección Asignación de la División Investigación, Asignación y Seguimiento de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores.

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Diana Luisa LOPEZ MONTI (Legajo Nº 26.179/72)	DIVISION FISCALIZACION "B"
Cont. Púb. Carlos Alberto LOPES (Legajo Nº 35.151/68)	DIVISION INVESTIGACION, ASIGNACION Y SEGUIMIENTO

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 27/03/2009 Nº 21882/09 v. 27/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 61/2009

Cont. Púb. Rosana Sandra BENITO de CAPPELLO (Legajo Nº 33.366/27). S/designación de Jefa Interina de la Agencia Santa Rosa de la Dirección Regional Junín.

Bs. As., 18/3/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11343-11-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Junín elevó a la Sudirección General de Operaciones Impositivas del Interior una terna de candidatos a efectos de cubrir con carácter interino, la Jefatura de la Agencia Santa Rosa de su jurisdicción.

Que por lo expuesto, la citada Subdirección General propone designar en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Santa Rosa a la Contadora Pública Rosana Sandra BENITO de CAPPELLO, quien viene desempeñando las funciones de Jefa Interina de la Sección Verificaciones de la mencionada Agencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Rosana Sandra BENITO de CAPPELLO (Legajo Nº 33.366/27) en el carácter de Jefa Interina de la Sección Verificaciones de la Agencia Santa Rosa de la Dirección Regional Junín.

ARTICULO 2º — Designar a la Contadora Pública Rosana Sandra BENITO de CAPPELLO (Legajo Nº 33.366/27) en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Santa Rosa de la Dirección Regional Junín.

ARTICULO 3º — Registrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 27/03/2009 Nº 21878/09 v. 27/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 75/2009

Bs. As., 11/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0013205/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y ficha respectivas, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el artículo 2º de la citada Resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición Nº 859, de fecha 7 de noviembre de 2008, de esta Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de las etapas referidas a la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, sobre los productos eléctricos definidos como acondicionadores de aire.

Que es intención de la autoridad de aplicación buscar las formas adecuadas y eficientes para encauzar la aplicación de la reglamentación técnica contemplada en la disposición antes mencionada, teniendo en cuenta su real y efectiva posibilidad de implementación.

Que resulta conveniente contar con una adecuada oferta de Organismos de Certificación, necesarios para el desarrollo de la operatoria de un régimen de certificación obligatoria, adecuando nuevos plazos que posibiliten este objetivo.

Que según lo establecido por la Disposición Nº 859, de fecha 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, IQC S.A. se encuentra reconocido como Organismo de Certificación para actuar en el Régimen de Certificación Obligatoria y Etiquetado de Eficiencia Energética para productos eléctricos definidos como acondicionadores de aire.

Que para la ratificación del citado reconocimiento, IQC S.A. debía cumplimentar lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 2º de la Resolución Nº 431 de fecha 28 de junio de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que IQC S.A. ha presentado la documentación necesaria para confirmar el cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, habiendo sido evaluada la misma favorablemente por esta Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que a los efectos de validar definitivamente dicho reconocimiento, IQC S.A. deberá ser objeto, antes de la finalización de la vigencia del reconocimiento concedido, de un proceso de evaluación de mantenimiento de reconocimiento a cargo de la autoridad de aplicación, con intervención del Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, establecido por las Resoluciones Nº 123, de fecha 3 de marzo de 1999 y Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, ambas de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en el que se analice el cumplimiento de la norma IRAM 352:1998 (ISO 65:1996) y del inciso c) del Artículo 2º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 431/99.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y la Pequeña y Mediana Empresa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 123/99 y 6º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 431/99, y el anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, y la Resolución S.L. y A. Nº 28 de fecha 4 de septiembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Confirmar el otorgamiento del reconocimiento concedido a IQC SA. como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición Nº 859, de fecha 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION - Régimen de Certificación Obligatoria de Etiquetado de Eficiencia Energética de equipos de Aire Acondicionado, hasta el 31 de diciembre de 2009, al haberse verificado el cumplimiento de los incisos a) y e) del Artículo 2º de la Resolución Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Establecer que es condición suficiente para mantener el reconocimiento citado en el Artículo 1º, que el resultado de la evaluación de mantenimiento de reconocimiento ordenada en la Disposición Nº 859/08 de esta Dirección Nacional de Comercio Interior permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones Nº 123, de fecha 3 de marzo de 1999 y Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, ambas de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. FERNANDO A. CARRO, a/c Dirección Nacional de Comercio Interior, Res. S.L. y A. Nº 28/2007.

e. 27/03/2009 Nº 20729/09 v. 27/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 776/2009

Bs. As., 20/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000888/2006 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorias, 1344 del 4 de octubre de 2007, la Resolución S.G.N. Nº 79 del 5 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto de la presente, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita la Licitación Pública Nacional Nº 16/06, sustanciada para la adquisición de computadoras, impresoras y plotter.

Que la autorización del llamado mencionado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo se efectuó mediante Resolución M.I. Nº 2031 de fecha 29 de agosto de 2007.

Que en el acto de apertura de ofertas se recibieron las cotizaciones de las firmas RICOH ARGENTINA S.A., HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L., BRUNO HNOS S.A., ECADAT S.A.,

MULTIMEDIOSNET S.A., NEC ARGENTINA S.A., SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS S.A., DIGITAL GENERAL SERVICE S.A., ITEC S.A., CORADIR S.A., SANTIAGO DISTRIFOT S.R.L., DIGITAL COPIERS S.R.L. y RANKO S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION informó mediante Nota SIGEN Nº 4913 - GNyPE del 27 de septiembre de 2007 los Precios Testigo correspondientes a los bienes objeto de la presente licitación, con excepción del requerido en el renglón N" 10. Para los renglones Nros. 5, 6, y 7, los valores informados no incluyen los insumos necesarios para cubrir el porcentaje de productividad mensual, requeridos en las Especificaciones Técnicas.

Que la Comisión Evaluación de Ofertas del Organismo licitante opinó que correspondería, previo aconsejar el temperamento a adoptar para concluir el procedimiento, requeridas a las firmas participantes cuyas ofertas resultaban admisibles la subsanación de les defectos que presentaban sus propuestas, conforme lo dispuesto en el artículo 141 del Anexo al Decreto Nº436/00.

Que la Comisión Evaluados de Ofertas por Dictamen Nº 110 del 26 de noviembre de 2008, recomendó el dictado de acto administrativo adjudicando a la firma CORADIR S.A. los renglones Nros. 1. 2, 3 y 8 —todos Oferta Base—, por ser los precios convenientes y por ajustarse a lo solicitado; a la firma DIGITAL COPIERS S.R.L. el renglón Nº 5 —Oferta Base—, por ser los precios convenientes y ajustarse a lo solicitado: a la firma DIGITAL GENERAL SERVICE S.A. los renglones Nros. 6 y 7, por ser los precios convenientes y ajustarse a lo solicitado; desestimando a las firmas SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS S.A., NEC ARGENTINA S.A., RANKO S.A. y SANTIAGO DISTRIFOT S.R.L. por no haber dado cumplimiento en forma satisfactoria a la intimación cursada: HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L. por ser inadmisible su oferta por contradecir lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares que estipula la no variabilidad de los precias cotizados y asimismo el producto cotizado para el renglón Nº 7 por no ajustarse a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones—Cláusulas Particulares; ITEC S.A. por no haber dado cumplimiento en forma satisfactoria a la intimación cursada, y asimismo su Oferta Alternativa para el renglón Nº 7 —inadmisible— por no haber presentado la muestra solicitada en el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Particulares; BRUNO HERMANOS S.A. por ser inadmisible su oferta al no haber presentado las muestras de los productos cotizados acorde a lo dispuesto en el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Particulares: RICOH ARGENTINA S.A. por ser inadmisible su oferta al contener cláusula que se contradice con lo dispuesto en el punto 2) de las Consideraciones Especiales para PC, Impresoras y Servidores; ECADAT S.A. por ser inadmisible su oferta para los renglones Nros. 6 y 7, por no haber presentado las muestras de los productos cotizados acorde a lo dispuesto en el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Particulares y con relación a su propuesta para el renglón Nº 10 por no ajustarse a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas; MULTIMEDIOSNET S.A. por ser inadmisible su oferta por haber constituido como garantía de mantenimiento de oferta un pagaré con fecha de vencimiento el 27 de septiembre de 2007, contraponiéndose con el plazo estipulado en el artículo 9º, y asimismo por aludir en su propuesta alternativa a entrega en lotes parciales dentro de los NOVENTA (90) días corridos y a un costo del insumo cuyo valor mantendría fijando un parámetro en base al dólar oficial en más menos CINCO POR CIENTO (5%), en oposición a lo estipulado en los Artículos 13 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Particulares, respectivamente; y en consecuencia declarando fracasados los renglones Nros. 4, 9 y 10 por no haberse recibido oferta válida.

Que el gasto que demandaría la contratación en cuestión asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 5.647.482,60) correspondiente al ejercicio financiero 2009.

Que han tomado la intervención que les compete las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase lo actuado en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional N" 16/06 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, sustanciada para la adquisición de computadoras, impresoras y plotter.

ARTICULO 2º — Adjudícase a la firma CORADIR S.A. los renglones Nros. 1, 2, 3 y 8 —todos Oferta Base—, por un importe total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE ($ 1.466.315), DIGITAL COPIERS S.R.L. el renglón Nº 5 —Oferta Base—. por un importe total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA ($ 1.403.150): a la firma DIGITAL GENERAL SERVICE S.A. los renglones Nros. 6 y 7, por un importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 2.778.017,60).

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cuyo importe asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 5.647.482,60) se deberá atender con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del ejercicio económico financiero 2009.

ARTICULO 4º — Desestímanse por los motivos expuestos en los considerandos las propuestas realizadas por las firmas SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS S.A. NEC ARGENTINA S.A., RANKO S.A. ITEC S.A., SANTIAGO DISTRIFOT S.R.L., HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L., BRUNO HERMANOS S.A., RICOH ARGENTINA, ECADAT S.A., y MIJLTIMEDIOS NET S.A.

ARTICULO 5º — Decláranse fracasados los renglones Nros. 4, 9 y 10 por no haberse recibido oferta válida alguna.

ARTICULO 6" — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a emitir las órdenes de compra correspondientes.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 27/03/2009 Nº 20837/09 v. 27/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 778/2009

Bs. As., 20/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000239/2009 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones Nros, 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, ambas del registro de este Ministerio y

CONSIDERANDO

Que el expediente citado en el Visto, fue iniciado en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA ante la necesidad de adquirir VEINTICINCO (25) vehículos Minibús con capacidad para transportar un mínimo de VEINTE (20) personas o VEINTICINCO (25) personas como máximo más UN (1) conductor.

Que el gasto fue estimado en la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL ($ 6.987.000,00), la cual se encuentra afectada preventivamente en las respectivas partidas del presupuesto de la Institución Policial del ejercicio económico financiero del año 2009.

Que en virtud de esa suma y demás condiciones, debería sustanciarse un procedimiento de Licitación Pública de Etapa Unica, contemplada en el artículo 25, inciso a), apartado 1 y artículo 26, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 y en los artículos 20 inciso a), 21 inciso c), 22 inciso c). 30 y 32 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que luce agregado el texto del proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para regir el llamado, el cual fue dado a conocimiento y difusión del PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 del Decreto Nº 1023/01 y 24 del Anexo al Decreto Nº 436/00, corresponde autorizar el procedimiento y aprobar el Pliego mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

Que se cursaron comunicaciones a potenciales oferentes y a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, informando de la difusión en la página del mencionado PROGRAMA habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto al efecto por ras Resoluciones MJSyDH Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones Generales de ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo al artículo 35 del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Unica, para adquirir VEINTICINCO (25) vehículos Minibús con capacidad para transportar un mínimo de VEINTE (20) personas o VEINTICINCO (25) personas como máximo más UN (1) conductor.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto obrante de fojas 100 a fojas 110 del expediente citado en el Visto, como el del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para regir el llamado.

ARTICULO 3º — El gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos vigentes de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 27/03/2009 Nº 20836/09 v. 27/03/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9496. 12/03/2009. Ref.: Resolución ME y FP Nº 82/2009.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que el día 11.03.09, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución Nº 82/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que establece lo siguiente:

"Artículo 1º — Suspéndese por el plazo previsto en el Artículo 26 de la Ley Nº 26.476, exclusivamente para el ingreso de fondos destinados a alguno de los fines previstos en los incisos b), c), d) y e) del Artículo 27 de la citada ley, la constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado previsto en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 a los ingresos de divisas al mercado local de cambios.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial."

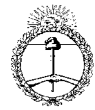
Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARINA ONGARO, Gerente de Investigación y Planificación de Exterior y Cambios. — JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios.

e. 27/03/2009 Nº 20873/09 v. 27/03/2009

CONCURSOS OFICIALES
Anteriores



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 222, destinado a cubrir dos cargos de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Provincia de Río Negro.

Integran el Jurado los Dres. Angela Ester Ledesma, Elida Isabel Vidal, Gustavo Alfredo Bruzzone y Rubén Héctor Compagnucci (miembros titulares); los Dres. María Laura Garrigós de Rébori, Beatriz Alicia Areán, Rafael Angel de la Rosa y Alberto Jesús Bueres (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 20 al 24 de abril de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 9 de junio de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

2) Concurso Nº 233, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

Integran el Jurado los Dres. Daniel Morin, Alberto Seijas, Daniel Eduardo Rafecas y José Luis Ortiz (miembros titulares); los Dres. Hugo Norberto Cataldi, Mariano Scotto, Ramiro Pérez Duhalde y Alberto Italo Balladini (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 20 al 24 de abril de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 10 de junio de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca Provincia de Río Negro (España 1690, de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18º, el listado de Inscriptos se dará a conocer en la página Web del Consejo de la Magistratura dentro de los 10 días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariano A. T. Candioti
Presidente

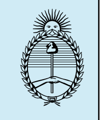
Publíquese los días 25, 26 y 27 de marzo de 2009 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 19 de marzo de 2009.

MARIANO A. T. CANDIOTI, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 25/03/2009 Nº 19852/09 v. 27/03/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor DIEGO HERNAN JADIB para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100260/04, Sumario Nº 3355, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/03/2009 Nº 18090/09 v. 27/03/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CESAR EMILIANO ROJAS RUIZ para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos – Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios -, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 68.228/02, Sumario Nº 3545, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/03/2009 Nº 18092/09 v. 27/03/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma CECENT S.A. para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100940/06, Sumario Nº 3739, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

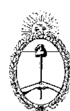
LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/03/2009 Nº 18093/09 v. 27/03/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 645, Expediente Nº 101.161/89, caratulado "Caja de Crédito San Lorenzo Coop. Ltda. (en liquidación)", que, mediante Resolución Nº 167 de fecha 13/06/07 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor Luis Gerardo CARUSO (L.E. Nº 4.212.296) multa de $ 178.984 (pesos ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro) e inhabilitación por (dos) años, en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 -B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003) —podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de la multa; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos—. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Principal de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 25/03/2009 Nº 18961/09 v. 27/03/2009



PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Préstamo BID 1950/OC-AR

Programa de Gestión de la Sanidad y Calidad Agroalimentaria

INVITACION A PRESENTAR MUESTRAS DE INTERES

El SENASA ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del Programa de Gestión de la Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Parte de esos fondos se destinarán a financiar los trabajos de Consultoría para el dictado de Cursos de Capacitación para la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad.

El objeto de esta contratación es el dictado de cursos para personal de SENASA sobre Gestión de la Calidad. Se trata de un total de 244 cursos, para un total de 6065 participantes, a dictarse en distintas ciudades de Argentina durante 2009. La extensión de los cursos varía entre un día y 25 semanas.

Las Instituciones Educativas que estén interesadas deberán contar con las siguientes características:

• Acreditar experiencia mínima de 5 (cinco) años en el dictado de cursos relacionados con los siguientes temas: Cursos sobre Normas IRAM ISO 9000, Gestión de Procesos, Identificación y evaluación de las expectativas de los clientes, Gestión de Proyectos para la mejora continua, Implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad e Inocuidad Alimentaria, Formación de Auditores Internos, según la Norma ISO 19011, y otros vinculados la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad.

• Contar con recursos humanos capacitados para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Los docentes propuestos deben acreditar 5 (cinco) años de experiencia, como mínimo, en el dictado de cursos de similares características.

• El Coordinador deberá contar con título Universitario en el área de Alimentos, y DIEZ (10) años, como mínimo, de experiencia en el tema.

En la Selección de la Lista Corta de Instituciones, a las que se invitará a formular propuestas técnicas y financieras, se tendrá particularmente en cuenta los antecedentes sobre trabajos similares, desarrollados en el ámbito del país o del exterior, así como la composición del equipo técnico (Coordinador del trabajo y docentes) de cada una de ellas.

El dominio del idioma Español se considera indispensable para participar.

El SENASA invita a las Instituciones Educativas de países miembros del BID, que consideren que reúnen las condiciones para realizar el trabajo propuesto, a presentar muestras de interés. Para ello deberán presentar carpeta institucional, incluyendo los antecedentes de la firma y del equipo técnico adjuntando los respectivos Currículum Vitae.

Las muestras de interés deberán presentarse en la dirección indicada al pie, hasta las 15:00 horas del 6 de abril de 2009. La documentación podrá presentarse en mano o remitirse por correo.

UPG SENASA (Lic. Jesús Leguiza)
Av. Paseo Colón 367, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono (011) 4121-5047.

ALFREDO ARZUAGA, A/C Depto. de Compras, Suministro y Patrimonio, SENASA.
e. 26/03/2009 Nº 19897/09 v. 27/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 11/3/2009

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos citados en cada caso, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan de facilidades de pago oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

RIBOLDI PABLO HERNAN (CUIT 20-22657723-9)

Caducidad Dto. 1384/01 previsional

Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales desde 1995/09 a 1996/06 y desde 1996/08 a 1998/10.

Capital adeudado: $ 4.412,16.-

Intereses adeudados al 10/09/2008: $ 15.308,13.-

FUSALVA DANIEL (CUIT 20-11062795-6)

Caducidad Dto. 1384/01 Previsional

Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales desde 1997/12 a 1999/09 y desde 2001/02 a 2001/08.

Capital adeudado: $ 6.775,83.-

Intereses adeudados al 27/06/2008: $ 18.307,11.-

OCAMPO ROBERTO (CUIT 20-10921852-6)

Caducidad Dto. 93/00

Monotributo Autónomos Períodos Fiscales desde 1998/12 a 1999/11.

Capital adeudado: $ 476,75.-

Intereses adeudados al 01/07/2008: $ 1.319,24.-

Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales desde 1998/06 a 1998/10.

Capital adeudado: $ 450,38.-

Intereses adeudados al 01/07/2008: $ 1.383,99.-

D'AGOSTINI IGNACIO JOSE (CUIT 20-24881564-8)

Resolución Automática de Régimen de Asistencia Financiera I.V.A. 2005/07.

Impuesto al Valor Agregado Períodos Fiscales de 2003/09, 2003/12, 2004/01, 2004/06, 2004/07, 2004/09, 2004/10 y 2004/12.

Capital adeudado: $ 3.386,82.-

Intereses adeudados al 05/12/2008: $ 3.423,78.-

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.
e. 26/03/2009 Nº 20391/09 v. 01/04/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S, ha sido designada Instructora Sumariante, según Providencia de la Secretaría de Contralor, en los respectivos sumarios que se tramitan, de las siguientes entidades: MUTUAL ARBITROS ARGENTINOS DE JUDO, matrícula Nº 825 de la Prov. de Santa Fe, expediente Nº 116/05; FONDO COMPENSADOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PERSONAL DEL BANCO CREDITO DE CUYO S.A. ASOCIACION MUTUAL (AMBACRECU), matrícula Nº 195 de la Provincia de Mendoza, expediente Nº 3980/04; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA FRANCO ARGENTINA (AMELFA) matrícula Nº 545 de Capital Federal, expediente Nº 1741/05; MUTUAL ARGENTINA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS matrícula Nº 1671 de la Capital Federal, expediente Nº 335/05; MONTEROS ASOCIACION MUTUAL matrícula Nº 205 de la Provincia de Tucumán, expediente Nº 7043/04; ASOCIACION MUTUAL DE CONSUMO Y AYUDA ENTRE INSTITUCIONES INTERMEDIAS SIN FINES DE LUCRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula Nº 1677 de la Capital Federal, expediente Nº 2943/04; ASOCIACION MUTUAL DEL PLATA, matrícula Nº 2019 de la Capital Federal, expediente Nº 2584/04; MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA ENERGIA Y EL AGUA, matrícula Nº 1005 de la Provincia del Chubut, expediente Nº 1002/98; ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES CORREDORES Y VIAJANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA matrícula Nº 1625 de Capital Federal, expediente Nº 812/05; ASOCIACION MUTUAL EL BUHO CARRUSEL matrícula Nº 71 de la Provincia de Catamarca, expediente Nº 138/08; ASOCIACION MUTUAL RENE ANGEL SILVA, matrícula Nº 263 de la Provincia de Córdoba, expediente Nº 3950/04; MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL matrícula Nº 62 de la Provincia de Catamarca, expediente Nº 140/08; ASOCIACION MUTUAL 15 DE JULIO, matrícula Nº 261 de la Provincia de Mendoza, expediente Nº 261 de la Provincia de Mendoza; ASOCIACION MUTUAL 20 DE JULIO AUTO CLUB Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula Nº 2387 de la Capital Federal, expediente Nº 174/06; SOCIEDAD MUTUAL DEL PERSONAL DE COMERCIO Y JUSTICIA, matrícula Nº 353 de la Provincia de Córdoba, expediente Nº 12.520/01; ASOCIACION MUTUAL ATIVE DEL TUYU, matrícula Nº 2225 de la Provincia de Buenos Aires, expediente Nº 203/08; ASOCIACION MUTUAL VIPAN, matrícula Nº 412 de la Provincia de Córdoba, expediente Nº 511/04; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS ESTATALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE "8 DE NOVIEMBRE" matrícula Nº 1297 de la Provincia de Santa Fe, expediente Nº 1261/04; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS matrícula Nº 6855/04 expediente Nº 2186 de la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL 23 DE FEBRERO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA matrícula Nº 2381 de la Provincia de Buenos Aires, expediente Nº 6844/04; ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO matrícula Nº 2292 de la Capital Federal, expediente Nº 2603/05; COOPERATIVA DE TRABAJO LOS DE SIEMPRE VILLA CRESPO LIMITADA, matrícula Nº 24.079 con domicilio legal en la Capital Federal, expediente Nº 3392/03.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.
e. 26/03/2009 Nº 20403/09 v. 30/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "CENTRO MUTUAL AVELLANEDA "CEMA", Matrícula Nº BA 1657, Expediente: 332/07; "MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA ENTRE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS Y ASOCIADOS", Matrícula Nº BA 1360, Expediente: 363/07; "ASOCIACION MUTUAL DEL HOSPITAL ITALIANO REGIONAL DEL SUR", Matrícula Nº BA 2317, Expediente: 377/07; "ASOCIACION MUTUAL BONAERENSE EMPLEADOS DE COMERCIO (AMBEC)", Matrícula Nº BA 928, Expediente: 379/07; "ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL ARSEG S.A.", Matrícula Nº BA 657, Expediente: 1080/07; "CENTRO MUTUAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE MORON ZONA NORTE", Matrícula Nº BA 1086, Expediente: 1660/07; "MUTUAL DEL PERSONAL DE FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES", Matrícula Nº BA 701, Expediente: 1873/07; "MUTUALIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES", Matrícula Nº CF 241, Expediente: 2991/07; "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE FRIMETAL S.A.", Matrícula Nº SF 1277, Expediente: 3961/07; designándose a la suscripta nueva instructora sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art.1 inc.f) ap. 1 y 2 Ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme la Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la entidad sumariada, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O.1991. — Fdo.: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.
e. 26/03/2009 Nº 20406/09 v. 30/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detalla "ASOCIACION MUTUAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL", Matrícula:BA1789, "ASOCIACION MUTUAL PUERTO MARPLATENSE", Matrícula:BA2229, "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTORES LUJAN", Matrícula:CF1684, "CENTRO MUTUAL CARROCERIAS DIC", Matrícula:SF:367, "SOCIEDAD MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA DE LA AMA DE CASA", Matrícula:CF1817, "MUTUAL CAMPEONES DE LA VIDA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES", Matrícula:CF2196, "ASOCIACION MUTUAL DE PROMOTORES LIBRES ORGANIZADOS", Matrícula:BA2266, "ASOCIACION AKARENSE DE BENEFICIENCIA Y SOCORROS MUTUOS", Matrícula:CF128, MUTUAL "VALLE CHACRAS DE CORIA" Matrícula:MZA.294, "ASOCIACION MUTUAL DEL SINDICATO DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS "24 DE SEPTIEMBRE", Matrícula: BA1829, "ASOCIACION MUTUAL VECINOS BARRIO RIVADAVIA NORTE", Matrícula: SJ 100, ASOCIACION MUTUAL AZUL Y BLANCA, Matrícula: CF965, ASOCIACION UNION ARGENTINA DE ASISTENCIA RECIPROCA PARA DISCAPACITADOS, Matrícula:S.F.734, "MUTUAL DE COOPERACION PARA EL DISCAPACITADO", Matrícula:CF 2049, "ASOCIACION MUTUAL TIERRA AUSTRAL "LOS MUCHACHOS DEL 2001", Matrícula: TF20, "ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES Y EMPLEADOS DEL SEGURO (A.M.U.P.E.S.)", Matrícula:SF1345, "MUTUAL DEL PERSONAL DEL JOCKEY CLUB MENDOZA, Matrícula:MZA.155, "ASOCIACION MUTUAL URIEL", Matrícula: CF1923, "MUTUAL DEL PERSONAL DE CARTOCOR S.A. (M.U.D.E.A.R.), Matrícula:ER203, "ASOCIACION MUTUAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DE REMISES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA", Matrícula:BA2292, MUTUAL ARGENTINA DE LOS REGISTROS NACIONALES DE AUTOMOTORES Y DE ARMAS, Matrícula: CF 1757, "MUTUAL DE EMPLEADOS DOMESTICOS DE ROSARIO", Matrícula: SF 1210, ASOCIACION MUTUAL UNION CONDUCTORES DE MORENO, Matrícula:BA 1901, ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BANCO MODELO COOPERATIVO LIMITADO ROSARIO, Matrícula:SF902, "MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE ROSARIO, Matrícula:SF 1286, ASOCIACION MUTUAL FONDO SOLIDARIO, Matrícula: SF1334, "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EDITORIAL ABRIL S.A.", Matrícula:BA858, "ASOCIACION MUTUAL UNION Y FE", Matrícula: BA1914, "ASOCIACION MUTUAL 17 DE AGOSTO

Y ASOCIADOS, Matrícula:CF1707, ASOCIACION MUTUAL ROSARINA DE TAXISTAS, TALLERISTAS, AUTOPARTISTAS Y AFINES, Matrícula: SF 1454.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549, que comenzará a regir desde el último día de la publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo. Dr. DANIEL JORGE BARROS, Instructor Sumariante.

e. 26/03/2009 Nº 20409/09 v. 30/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha dictado Providencia de la Secretaría de Contralor por la que se designa a la suscrita como Instructora Sumariante, en los respectivos expedientes por los que tramitan sumarios, de la entidad ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES DE VILLA MARIA, expediente Nº 4631/03, matrícula Nº CBA 411, en el que ha recaído sendas disposiciones sumariales, que en lo sustancial expresan:... Visto... DISPONGO: Art. 1º Dásele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del artículo 1º inciso e) apartado 8º de la Ley 19.549. Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. Art. 4º Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. Notifíquese. Amplíase el plazo señalado en razón de la distancia a NUEVE (9) días por estar domiciliada en Córdoba. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Instructora Sumariante.

e. 26/03/2009 Nº 21300/09 v. 30/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S, se ha resuelto declarar la cuestión de puro derecho en los sumados que se tramitan a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL SANNITAS, matrícula Nº C.F. 2505, expediente Nº 2069/08; CENTRO MUTUAL DE AYUDA MUTUA DR. JUAN B. TERAN matrícula Nº TUC 60, expediente Nº 925/02; MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL GENERAL RODRIGUEZ matrícula Nº B.A. 2244, expediente Nº 1483/08; COOPERATIVA DE TRABAJO INTERCOP CONSTRUCCIONES LIMITADA matrícula Nº 31.011, expediente Nº 1594/08; SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BAHIA BLANCA matrícula Nº B.A. 181, expediente Nº 2883/05 "Dispongo: Artículo 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto-Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. Asimismo, se notifica a la entidad SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BAHIA BLANCA matrícula Nº B.A.181, expediente Nº 2883, que la suscrita ha sido designada Instructora Sumariante, por la Secretaría de Contralor en el sumario que se le tramita a la entidad. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo.: Dra. LILIANA E BORTOLOTTI, Instructora Sumariante.

e. 26/03/2009 Nº 21301/09 v. 30/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 384; 385; 386; 387; y 393/09-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "VICTORIA" LTDA., mat. 22.596, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, depto. Maracó; COOPERATIVA DE TRABAJO DOÑA ADELA LTDA., mat. 25.093, con domicilio legal en la ciudad de La Aldea, depto. Caleu Caleu; COOPERATIVA DEL OESTE, DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA., mat. 11.730, con domicilio legal en la localidad de Victoria, depto. Loventué; COOPERATIVA DE TRABAJO "LUAN TORO" LTDA., mat. 19.887, con domicilio legal en la localidad de Luan Toro, depto. Loventué; y COOPERATIVA AGROPECUARIA E INSUMOS DE GUATRACHE LTDA., mat. 24.227, con domicilio legal en Guatraché, depto. del mismo nombre. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de La Pampa. Y por Resoluciones Nros. 388; 389; 390; 391; y 392/09-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA LA ANGOSTURA LTDA., mat. 6.868, con domicilio legal en la localidad de Villa La Angostura, depto. Los Lagos; COOPERATIVA AFACAC LTDA. (AGROPECUARIA, APICOLA, SERVICIOS PUBLICOS, COMUNITARIOS, DE ENSEÑANZA, ASISTENCIALES Y DE AUTOCONSTRUCCION), mat. 18.812, con domicilio legal en la ciudad de Cutral - Có; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA CONTINENTE LTDA., mat. 18.264, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, depto. Confluencia; COOPERATIVA DE TRABAJO CAICALLEN LTDA., mat. 24.377, con domicilio legal en la ciudad de Chos Malal, depto. del mismo nombre; y COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA. "ISLA VICTORIA" LTDA., mat. 18.197, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, depto. Confluencia. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Neuquén. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se concede un plazo ampliatorio de: SEIS (6) días a las entidades que se encuentra en Neuquén; y TRES (3) días a las ubicadas en La Pampa. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 26/03/2009 Nº 21302/09 v. 30/03/2009

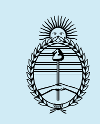
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad denominada ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJO Y CAPACITACION MORAL Y TERRESTRE "UNIDAD", Matr. ex Inam Nº 1921 B.A., con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, que por Expte. Nº 268/07 tramita un sumario instruido a la entidad citada, ordenado por Resolución INAES Nº 483/07. En el referido trámite ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante, habiéndose fijado el plazo de diez (10) días para que la causante presente el descargo y ofrezca la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro del plazo indicado, proceda a denunciar su domicilio real y constituya el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, (Art. 19 a 22 del Decreto 1759/72, bajo apercibimiento de Ley. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 26/03/2009 Nº 21305/09 v. 30/03/2009

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 232/2009

Reconócese al Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante, el ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Bs. As., 20/3/2009

VISTO el expediente Nº 1.246.749/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE, con domicilio en Perú Nº 779, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la ampliación del ámbito de actuación personal y territorial, con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada entidad obtuvo la Personería Gremial otorgada por Resolución Nº 146 de fecha 11 de junio de 1947 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla inscripta bajo el Nº 54.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 inciso "b" de la Ley Nº 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que por Resolución M.T.E. y S.S. Nº 782 de fecha 15 de julio del año 2008 se otorgó a la entidad la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial al personal jerárquico de la Marina Mercante Nacional graduado en el Título de Práctico, con zona de actuación en los Puertos del Río de la Plata y del Río Paraná.

Que en virtud de ello, habiendo acreditado la entidad peticionante representatividad en el Puerto de Buenos Aires, Puerto La Plata, Puerto Quequén, Puerto Mar del Plata, Puerto Bahía Blanca y Puertos del Litoral Marítimo Sur, en atención a principios de concentración y congruencia legislativa, corresponde unificar la representación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial al personal jerárquico de la Marina Mercante Nacional graduado en el Título de Práctico, con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Que, mediante Decreto Nº 324 de fecha 3 de julio de 2003 se acepta la excusación presentada por el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para intervenir en las presentes actuaciones, siendo encomendado el Señor Ministro de Salud para decidir en los temas, materia de la excusación.

Por ello,

LA MINISTRO
DE SALUD POR EXCUSACION DEL SEÑOR MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese al CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE, con domicilio en Perú Nº 779, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial al personal jerárquico de la Marina Mercante Nacional graduado en el Título de Práctico, con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina. La entidad mantendrá los ámbitos de actuación territorial y personal que con carácter de Personería Gremial le fueran oportunamente reconocidos por esta Autoridad de Aplicación. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIA GRACIELA OCAÑA, Ministra de Salud.